



GERENCIA SECCIONAL VII ARMENIA



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL VII ARMENIA

INFORME AUDITORIA REGULAR

CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS

VIGENCIA 2013

ARMENIA, NOVIEMBRE DE 2014



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dra. LAURA EMILSE MARULANDA TOBON
Auditora General de la República

Dr. DAVID ALEJANDRO DIAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

Dr. JOSE LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Dr. GERMAN BARCO LOPEZ
Gerente Seccional VII Armenia

DIANA MARIA GOMEZ GAVIRIA
Coordinadora

DIANA MARÍA GÓMEZ GAVIRIA
MARTHA LILIANA LONDOÑO ROJAS
CARLOS ALBERTO LOAIZA TORO
RODRIGO OROZCO CARDONA
MELINA OLARTE POSADA
MARIA CENELI ZAPATA BEDOYA
Grupo Auditor

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION.....	6
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA	8
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
2.1 PROCESO CONTABLE	12
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL	17
2.3. CONTRATACION.....	24
2.4. PROCESO AUDITOR.....	27
2.5. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	35
2.6. FUNCIONES DE ADVERTENCIA	38
2.7. ARTICULACIÓN DEL CONTROL FISCAL Y EL CONTROL POLÍTICO..	39
2.8. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015.....	39
2.9. PROCESOS FISCALES.....	47
2.10. PARTICIPACION CIUDADANA.....	56
2.11. SEGUIMIENTO Y TRAMITE DE DENUNCIAS	67
2.12. SEGUIMIENTO SIGEP	87
2.13. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC	87
3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	91
4. ANALISIS DERECHO A LA CONTRADICCIÓN	94
5. RECOMENDACIONES.....	145
6. RELACION DE HALLAZGOS	147
7. PLAN DE MEJORAMIENTO	169
8. ANEXOS	170

INTRODUCCION

En desarrollo de la función consagrada en el artículo 274 de la Constitución Política y con fundamento en las facultades otorgadas por el Decreto 272 de 2000, la Sentencia C-1339 de 2000 y la Sentencia C-599 de 2011, a la Auditoría General de la República le corresponde ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República, así como de las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales y el Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República.

Concordante con lo anterior, el numeral 2° del artículo 17 del Decreto 272 de 2000, señala dentro de las funciones del Auditor General de la República, el *“Prescribir los métodos y la forma en que sus vigilados deben rendir cuentas y determinar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados, entre otros, que deberán aplicarse para el ejercicio de la vigilancia de la gestión y para la evaluación del Sistema de Control Interno”*.

Se procedió a ejecutar por parte de esta Gerencia Seccional, el ejercicio de control fiscal contemplado en el Plan General de Auditorías vigencia 2014, a la Contraloría General de Caldas, actuación realizada entre el 15 y el 26 de septiembre de 2014.

En el presente ejercicio se utilizaron los parámetros dispuestos en el Manual del Proceso Auditor versión 6.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías 2014, con énfasis en la evaluación de la gestión misional como son: Participación Ciudadana, Responsabilidad Fiscal y el Proceso Auditor, para lo cual, se soportó en la aplicación de las herramientas tecnológicas de la Auditoría General de la República, como son el SIA MISIONAL (Sistema Integral de Auditorías) – Módulos PGA y SIREL y los reportes de revisión de la rendición de la cuenta entre otras.

Se efectuó Auditoría Regular, a las actividades adelantadas por la Contraloría durante la vigencia 2013, consistente en la evaluación de operaciones, registros, documentos y procedimientos, a través de la revisión de una muestra de procesos administrativos y misionales identificados en los respectivos mapas de riesgos.

Se realizó seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el informe anterior y tramite a las denuncias ciudadanas identificadas bajo los radicados 2014000220, 2014000349, 2014000395, 2014000456, 2014000485 y 2014000573.

El trabajo realizado durante la auditoría practicada a la Contraloría, cubrió específicamente aspectos generales, determinados con anterioridad en el memorando de planeación.

Evaluadas las actividades desarrolladas durante la vigencia 2013 y culminado el proceso de auditoría, se elaboró la correspondiente carta de observaciones, ante

la cual, la Contraloría ejerció su derecho a la contradicción dentro del término estipulado.

Los resultados obtenidos se traducen en oportunidades de mejora y en hallazgos positivos y negativos, los cuales serán tramitados de acuerdo a su connotación y al procedimiento establecido internamente por parte de la AGR.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA

Corresponde a la Auditoría General de la República, producir el presente Informe, en el cual se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, el concepto sobre la gestión adelantada en términos administrativos y misionales, el cumplimiento de la normatividad vigente y el pronunciamiento sobre la cuenta rendida, ante la cual, la AGR considera que la entidad ha proporcionado una base razonable de información para fundamentar los conceptos expresados en este Informe.

La Gerencia Seccional VII, evaluó la gestión de la Contraloría General de Caldas a través de la revisión de la cuenta vigencia 2013 y la Auditoría Regular practicada a la Contraloría. De acuerdo con lo anterior, los siguientes fueron los resultados más relevantes en cada uno de los procesos evaluados:

- **OPINIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La Auditoría General de la República, ha practicado control financiero al Balance General de la Contraloría General de Caldas a 31 de diciembre de 2013 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social y de Cambios en el Patrimonio, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas a los Estados Financieros, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra es, la de expresar la opinión sobre los Estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

La verificación fue practicada de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría generalmente aceptada en Colombia, mediante pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración, la opinión y conceptos expresados en el informe.

- **Proceso Contable**

En nuestra opinión los Estados Contables, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la Contraloría General de Caldas, a diciembre 31 de 2013, los resultados de sus operaciones de conformidad con los principios de contabilidad pública y normas técnicas relativas al reconocimiento, revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.

- **Proceso presupuestal**

La Contraloría General de Caldas dio cumplimiento a los requisitos legales establecidos para la formulación, trámite y aprobación del Presupuesto para la vigencia fiscal 2013. La ejecución del presupuesto cumplió el ciclo de la cadena presupuestal. Los compromisos fueron respaldados por los CDPs con sus respectivos RPs; los recaudos y pagos se ejecutaron conforme al PAC de ingresos y gastos aprobado para la vigencia fiscal.

Dado lo anterior, se considera que la gestión adelantada por la Entidad durante la vigencia de 2013 fue **BUENA**.

CONTRATACIÓN

La evaluación efectuada refleja una **BUENA** gestión, por cuanto se observó en la mayoría de contratos la aplicación de los lineamientos normativos y procedimentales en el subproceso evaluado, aunque existen algunas falencias que fueron observadas, estas no comprometieron una selección objetiva y el cumplimiento idóneo de los contratos evaluados, los cuales estuvieron dirigidos al cumplimiento de la misión institucional, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Contraloría General de Caldas durante la vigencia 2013, llevó a cabo proyectos y actividades direccionados a fortalecer la interacción y participación activa de la comunidad en el control social fiscal, eventos enmarcados en el objetivo estratégico No. 4 “Fortalecer el control ciudadano, vinculando la comunidad al ejercicio de control fiscal” contemplado en el plan Estratégico 2012-2015.

Cumplió con lo contemplado en la Ley 1474 de 2011, en lo que respecta a la participación ciudadana a excepción de la presentación de los informes semestrales al contralor por parte de la oficina de control interno, con la evaluación sobre la atención de las denuncias y peticiones, ordenados en el artículo 76 de esta Ley.

En cuanto a la atención de peticiones y denuncias radicadas por la ciudadanía se determinó que el 60% de la muestra evaluada presentó incumplimiento de términos en las respuestas de trámite, se evidenciaron inactividades en las denuncias citadas en el presente informe, la normatividad interna que reguló el procedimiento para la atención de denuncias, peticiones y quejas para la vigencia en estudio, no se encontraba ajustada al artículo 17 de la ley 1437 de 2011 en lo que respecta a la solicitud de ampliación de información de la denuncia, la información rendida en la cuenta no es concordante en la fecha de radicación de los requerimientos con los expedientes físicos, afectando la exactitud de la información.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se considera **REGULAR** la gestión desarrollada en el proceso para el 2013.

PROCESO AUDITOR

La gestión adelantada por la Contraloría, en el desarrollo del Proceso auditor es **BUENO**, por cuanto se observa:

- Cobertura del 73% de las Entidades sujetas de control y el 30% de la Instituciones Educativas en la programación del PGA.
- Ejecución del 99% del Plan General de Auditorias vigencia 2013.
- Cobertura del 9% en la vigilancia del presupuesto de gastos, propio de las entidades sujetas a control fiscal correspondiente a \$112.569.667.521, de un total de \$1.269.191.855.483.
- Cumplimiento parcial de la guía metodológica, en aspectos como “Fase de planeación”.
- Obtención de 40 recuperaciones directas e indirectas, por un valor de \$238.457.114.271
- Incumplimiento de las fechas establecidas en los cronogramas de actividades exigidos en la fase de planeación y por ende falta de oportunidad.

PROCESOS FISCALES

Indagaciones Preliminares

Según la evaluación practicada y la documentación revisada las actuaciones efectuadas a las indagaciones preliminares en la Contraloría es **REGULAR**, por cuanto las mismas no se ajustan a los términos que establece la Ley 610 de 2000, habiéndose observado inactividad procesal en algunas de las revisadas, lo que permite que las pruebas practicadas por fuera de término carezcan de validez y existen debilidades para el inicio de las mismas en cuanto a los hechos que las sustentan.

Responsabilidad Fiscal

Según la evaluación practicada y la documentación revisada, el proceso de Responsabilidad Fiscal en la Contraloría es **BUENO**, ya que se ajustan a los términos establecidos en la Ley 610 de 2000.

Proceso de Jurisdicción Coactiva

Según la evaluación practicada y la documentación revisada se observa que la gestión en el proceso coactivo, es **REGULAR**, debido a que se observaron algunas debilidades en la realización de notificaciones, en la consulta de bienes, necesaria para tratar de obtener el recaudo y con la liquidación de uno de los créditos, las cuales para este tipo de proceso deben realizarse con mucho cuidado.

GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC

Analizada la información reportada con la cuenta y evaluado el proceso, se concluye que su calificación es **BUENA**, por cuanto se pudo verificar que cumple

con el desarrollo e implementación de cada uno de los planes y programas y se encuentra en proceso de implementación de la estrategia gobierno en línea, de igual forma las metas de implementación y seguimiento al modelo estándar de control interno (MECI), han tenido un oportuno seguimiento.

RESULTADOS DEL EJERCICIO AUDITOR

Los resultados de la auditoria regular arrojaron 12 recomendaciones y 22 hallazgos en los siguientes procesos:

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS

Control Interno	1
Financiero	2
Contratación	4
Proceso Auditor	4
Control Fiscal Ambiental	1
Participación Ciudadana	1
Responsabilidad Fiscal	2
Jurisdicción Coactiva	5
Gerencia Pública y Gestión TIC	1
Plan Estratégico	1

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA

Una vez concluida la revisión de la cuenta y los resultados del proceso auditor, la Gerencia Seccional VII, teniendo en cuenta el dictamen de los estados financieros y el concepto de gestión de los procesos evaluados, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la cuenta 2013.

Cordialmente,



GERMAN BARCO LÓPEZ
Gerente Seccional VII

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 PROCESO CONTABLE

La Contraloría General de Caldas presenta los libros oficiales con corte a diciembre 31 de 2013; Balance General, certificado y firmado por contador público, Estado de actividad financiera, Económica y Social y las Notas a los Estados Financieros, los cuales presentan cifras razonables.

El proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, se ajusta a las normas técnicas de contabilidad, relativas al reconocimiento de los hechos económicos, revelación y valuación mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, en aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, en materia de registro oficial de libros y preparación de documentos fuente.

Libros de Contabilidad.

Se verificaron los libros oficiales de Contabilidad que reposan en la Contraloría General de Caldas para la vigencia 2013 (Libro Mayor y Balances, Libro Caja Diario), como observación se tiene que no se encontró el libro de actas de apertura.

Los libros en cita, reflejan la fecha de impresión la cual se realizó mensualmente, no se encontraron tachones ni enmendaduras.

De acuerdo con lo registrado en los libros oficiales se sustentan los documentos fuente, los cuales revelan el origen de las operaciones y la conservación de los comprobantes y soportes.

Se pudo constatar en trabajo de campo que la Contraloría General de Caldas maneja su proceso financiero a través del Software denominado SIF PIRAMIDAL (Sistema de Información Financiero) el cual tiene interface entre contabilidad, tesorería, presupuesto.

Según la opinión expresada por la Contraloría *“Desde la parte contable la calificación es del 60%, se han detectado inconvenientes en la interface del módulo de activos fijos con contabilidad, falta perfeccionar unos reportes a la DIAN de algunos auxiliares. También se necesita de mucho soporte por parte del proveedor (dependencia)”*.

El cálculo y registro contable de la depreciación de los activos es una de las opciones que ofrece el sistema. En este momento se encuentra en proceso de

reinstalación. Pero en la actualidad la Depreciación, la Amortización y la Provisión de Nómina, se hace de manera manual. El sistema permite la interface entre los módulos de Contabilidad, presupuesto, tesorería, Personal, faltando los de activos fijos, caja menor, contratación y administración de usuarios. Además el sistema ofrece la exportación de los balances a hoja electrónica Excel, así mismo para otros reportes auxiliares tanto en contabilidad como en presupuesto.

Estados Financieros

La Contraloría General de Caldas de acuerdo con la información verificada en trabajo de campo, presentó en la vigencia 2013, los siguientes Estados Financieros (Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Social) con las Notas a los Estados Financieros la cual es comparada con la vigencia 2012 presentando las siguientes variaciones:

Activo. Presentó saldo a diciembre 31 de 2013 de \$676.863 miles que equivalente a una disminución con respecto a la vigencia anterior del -10%, los que se encuentran representados en las cuentas de efectivo y propiedad planta y equipo. La información se encuentra registrada en los siguientes grupos, tal como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla 2.1. Comparativo Activo vigencias 2012-2013
(Cifras en Miles)**

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Balance a 31 Dic 2012	Balance a 31 Dic 2013	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	Activo	749.966	676.863	(73.103)	-10%
11	Efectivo	224.100	177.286	(46.814)	-21%
14	Deudores	254.413	258.736	4.323	2%
16	Propiedad, Planta y Equipo.	226.557	189.534	(37.023)	-16%
19	Otros Activos	44.893	51.307	6.414	14%

Fuente: Rendición cuenta vigencias 2013 - 2013

Efectivo. A diciembre 31 de 2013, los fondos disponibles fueron de \$177.286 miles, que representan los recursos de liquidez inmediata para atender los compromisos a corto plazo y equivalen al 26.2% del total del activo.

A 31 de diciembre de 2013 la Entidad contaba con cuatro (4) cuentas bancarias donde maneja los recursos de la Entidad. Los saldos de dichas cuentas al cierre de la vigencia sumaron \$ 177.286 miles, al verificar los valores con los saldos reportados en el Catálogo de Cuentas (F1) y los anexos a los Estados Financieros (Conciliaciones Bancarias) no se reflejan diferencias en lo que respecta al Saldo Final y a los Ingresos registrados en las respectivas cuentas bancarias.

La información reportada de las cuentas bancarias se detalla a continuación:

Tabla 2.2 Cuentas Bancarias (Valores en pesos)

Banco / Entidades Financieras	Código Contable	Cuenta No	Destinación de la Cuenta	Recaudos en cuentas bancarias	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro de Tesorería
AV VILLAS	11100609	351228267	GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS	2.685.920.625	133.071.421	133.078.879	133.071.421
DAVIVIENDA	11100610	86000696582	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	40.825.126	42.240.530	42.243.707	42.240.530
AV VILLAS	11100503	351228440	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0	1.906.890	1.906.890	1.906.890
BBVA	11100502	537039901	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0	67.347	67.347	67.347
			TOTALES:	2.726.745.751	177.286.188	177.296.823	177.286.188

Fuente: Información corregida en el SIREL Formato No. 3 Rendición cuenta Vigencia 2013

Sin embargo al verificar las Cuentas por Pagar números: 242529 Cheques no Cobrados por valor de \$ 311 miles de los cuales desconocen su origen y la cuenta 242526 Fondos Mutuos por valor de \$ 5.305 miles el cual representa los descuentos que se les hacían a los funcionarios por pago a servicios funerarios, se observó que estos saldos vienen desde la vigencia 2008, es de aclarar que a la fecha de esta auditoria la Contraloría no había depurado estos saldos, situación que genera hallazgo administrativo.

Deudores: Con saldo de \$258.736 miles, correspondiente a ingresos no tributarios por valor de \$ 68.088 miles, avances para viáticos y gastos de viaje por valor de \$ 59 miles, depósitos judiciales por valor de \$ 188.382 miles y otros deudores por valor de \$ 2.207 miles.

Propiedad, Planta y Equipo: Con un saldo de \$ 189.534 miles, el cual representa el 28% del activo total, a 31 de diciembre de 2013. En la vigencia 2013 la Contraloría realizó adquisiciones por valor de \$ 49.335 miles, los cuales representan el 26% del total de la cuenta propiedad planta y equipo.

La entidad en la vigencia 2013 realizó la baja de algunos bienes muebles según relación aportada en el formato No. 5 y la resolución de bajas No: 0209 del 22 de mayo de 2013 por valor de \$131.527.083 de pesos. Al realizar el cruce con lo reportado en la cuenta 891506 se encuentra una diferencia por valor de \$24.981.003 de pesos. En el trabajo de campo se observó que a la fecha no se encuentran cuantificados los elementos en bodega y los que fueron destruidos, debido a esto la directora financiera hizo las adecuadas modificaciones generando

la nota contable No. 9 del 31 de Septiembre de 2014, en la cual quedo cuantificado la entrega de bienes para la destrucción.

Así mismo al realizar el cruce de información entre el formato No. 5 y el catálogo de cuentas F1 se observa que hay una diferencia de \$ 514.103 miles, es decir en la cuenta 167090 el valor en el crédito es por 840 miles y lo reportado en el formato es de \$ 325.897 miles. La directora financiera aclaro que se hizo un ajuste a las depreciación de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de la cuenta 16709001 por error involuntario en la afectación de la depreciación por valor de \$513.783, cuando realmente era por la cuenta 16857003, se hizo registro contable el día 31 de enero de 2014 con la nota de contabilidad No. 12, subsanando la inconsistencia presentada.

De otra parte se verificó que el inventario de la Entidad estuviera actualizado en los meses de junio y diciembre de 2013.

Otros Activos. A diciembre 31 presentó saldo de \$ 51.307 miles, representado por las licencias y software que tiene la Contraloría.

Pasivo. Presentó un saldo de \$ 344.642 miles, constituido por las cuentas: Cuentas por Pagar \$ 188.685 miles y Obligaciones Laborales por valor de \$155.957.

La cuenta de obligaciones laborales y de seguridad social integral está conformada por los aportes del mes de diciembre de 2013 pendientes de cancelar, y las cuentas por pagar están constituidas de la siguiente forma:

Tabla 2.3 Cuentas por Pagar 2013

CUENTAS POR PAGAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
CUENTA	VALOR
SERVICIOS PUBLICOS	1.261.215
SEGUROS	14.183.963
FONDO DE CESANTIAS	52.208.324
INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS	6.265.000
ESTIMULOS E INCENTIVOS	1.000.000
MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3.519.318
MANTEMIENTO Y SOPORTE INFORMATICO	1.800.000
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.519.334
SUSCRIPCIONES	6.825.000
OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	420.000
EQUIPO DE COMPUTO	20.120.140
PORTES Y CORREOS	980.000
LICENCIAS	13.261.297
MUEBLES Y ENSERES	22.699.480

Fuente: Información suministrada por el área financiera de la Contraloría General de Caldas.

Cuentas de Orden

Se realizó el cruce del formato No. 23 controversias judiciales el cual tiene un valor de \$ 246.622 con la cuenta 9120 por valor de \$631.712 miles encontrándose una diferencia de \$385.090 miles, la cual fue explicada en el trabajo de campo; De acuerdo con la explicación de la Directora Financiera, ya se habían cancelados unos procesos y se habían anexados otros, los siguientes: según la nota contable No. 3 del 22 de Septiembre de 2014; El proceso de SAMUEL SILVERIO CASTAÑO CARDENAS que era por un valor de \$408.000.000 de pesos fue cancelado, según sentencia de nulidad y restablecimiento del derecho a favor del señor Samuel que se encuentra incluido en el inventario de acreencias del grupo contingentes de acuerdo a lo estipulado en la ley 550 de 1999, a la cual el departamento se acogió el 1 de octubre de 2012 según resolución No. 2930 por lo anterior esta cuenta de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo de restructuración de pasivos.

Según la nota contable No. 4 del 23 de Septiembre de 2014 cancelación demanda; Tribunal administrativo de Caldas a través del juzgado tercero administrativo declaro inhibido para pronunciarse sobre la pretensión de la nulidad de la comunicación 298 del 17 de marzo de 2005 y denegó las demás suplicas de la demanda, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por la señora MARIA EDUVIGES DIAZ GUERRERO contra el departamento de Caldas y la Contraloría General de Caldas por valor de \$2.330.000, según lo consta el acta No. 064 del 13 de Septiembre de 2012.

Según la nota contable No. 13 del 31 de Enero de 2014 actualización de procesos judiciales a enero; la vinculación al proceso de la señora GLORIA MARIELA CANO, con nulidad de oficio 2012EE54118 del 10 de Agosto del 2012 expedida por la Contraloría General de la Republica, proceso No. 17001333300120120029400 por valor de \$22.695.577.

Según la nota contable No. 14 del 31 de Enero de 2014 registro proceso jurídico; Registro del proceso No. 63001333300220130008500 Municipio de Armenia, por valor de \$2.544.920.

Patrimonio: Esta cuenta Presentó saldo a diciembre 31 de \$ 332.221 miles, conformado por el Capital Fiscal por valor de \$ 784.241 miles, Resultados del Ejercicio \$ -79.229 miles, Patrimonio Público Incorporado \$ 556.305 miles y el valor de la provisión y agotamiento por \$ -929.096 miles, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2.4. Patrimonio.

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Balance a 31 Dic 2012	Balance a 31 Dic 2013	Variación Relativa
3	Patrimonio	532.227	332.221	-38%
31	Hacienda Publica	532.227	332.221	-38%

3105	Capital Fiscal	528.661	784.241	48%
3110	Resultado del ejercicio	255.571	(79.229)	-131%
3125	Patrimonio Público Incorporado	556.303	556.305	0%
3128	Provisiones, agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones	(808.318)	(929.096)	15%

Fuente: anexos, balance a 31 de diciembre de 2013

Ingresos: La Contraloría recibió ingresos por concepto de Transferencias y Cuotas de Auditoría por valor de \$ 2.344.719 miles, se verificó la contabilización de los ingresos de la Entidad y se cruzó con el Formato No. 6 Recaudo, y no se encontraron inconsistencias.

Gastos. Presentó gastos por \$ 2.895.463 miles, afectado por los gastos de administración y generales.

Sin embargo se realizó el cruce de información del formato No. 1 catálogo de cuentas y el formato No.14 talento humano encontrándose diferencias, las cuales se le solicitó aclaración a la directora financiera, esta dio explicación de las cuentas que tienen diferencias son sumadas con otras, tales como:

La cuenta de Sueldo es sumada con la de Vacaciones, la cuenta de Cesantías Definitivas son sumadas con los Intereses a las cesantías, en la cuenta de capacitación se encuentran sumadas las cuentas de Capacitación + Contratación de eventos + Inscripciones + Viáticos de capacitación + Gastos de Transporte, en la cuenta de Viáticos se suman las cuentas de Viáticos de Auditores + Gastos de Transporte + Transporte.

Cumplimiento Normativo

El Plan de Cuentas se encuentra estructurado de tal manera que se identifican los códigos, clases de cuentas y las transacciones que hacen parte del ciclo contable, de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP).

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

La Contraloría Departamental en cumplimiento del artículo 67 de la Ordenanza 077 de 1996, expide la resolución No.0477 del 28 de Diciembre del 2012 por medio de la cual se liquida y desagrega en capítulos el presupuesto de rentas y gastos de la Contraloría General de Caldas, aprobado mediante ordenanza 698 del 5 de Diciembre de 2012 para la vigencia fiscal del año 2013 por un valor de \$2.814.719.326. Según esto se verificó las ejecuciones presupuestales de ingresos y estos fueron discriminados así:

Informe Auditoría Regular
 Contraloría General de Caldas
 Vigencia 2013

Tabla 2.5 Transferencias y Recaudos vigencia 2013

Cifras en Pesos

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Aforo Inicial	Adiciones	Reducciones	Aforo Definitivo	Recaudos
Recursos de la Nación	0	0	0	0	0
Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios	2.344.719.326	68.088.337	2	2.412.807.661	2.344.719.324
DEPARTAMENTO DE CALDAS	2.344.719.326	68.088.337	2	2.412.807.661	2.344.719.324
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	458.750.000	16.250.554	104.224.127	370.776.427	382.026.427
OTROS	10.000.000	16.113.262	0	26.113.262	26.113.262
HOSPITALES DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD	1.250.000	0	770.338	479.662	11.729.662
HOSPITALES DE II NIVEL DE COMPLEJIDAD	10.000.000	0	4.086.128	5.913.872	5.913.872
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA	11.000.000	0	4.924.703	6.075.297	6.075.297
CINOC	500.000	108.821	0	608.821	608.821
Empresa Departamental para la Salud	500.000	28.471	0	528.471	528.471
DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	500.000	0	157.312	342.688	342.688
INFICALDAS	40.000.000	0	2.583.120	37.416.880	37.416.880
EMPOCALDAS	55.000.000	0	2.738.784	52.261.216	52.261.216
Industria Licorera de Caldas	330.000.000	0	88.963.742	241.036.258	241.036.258
Otros	0	0	0	0	0
Totales	2.803.469.326	84.338.891	104.224.129	2.783.584.088	2.726.745.751

Fuente: Información Reportada en el Formato No. 6

Se examinó y comprobó que la información rendida por la Entidad en el formato 6 Recaudos, fue consecuente con lo consignado en los libros presupuestales llevados en la entidad.

Según lo revisado en del Formato No. 6 se encontró que los recaudos percibidos por la Contraloría General de Caldas fueron utilizados en el desarrollo de la gestión misional adelantada por esa Contraloría durante la vigencia evaluada, los cuales fueron discriminados así como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla 2.6 Recaudos

Cifras en Pesos

ENTIDAD	RECAUDO
DEPARTAMENTO DE CALDAS	2.149.326.047
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO	382.026.427
EMPOCALDAS	52.261.216
INFICALDAS	37.416.880
DIRECCION TERRITORIAL DE CALDAS	342.688
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS	241.036.258
EDSA	528.471
HOSPITAL PRIMER NIVEL	11.729.662
CINOC	608.821
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA	6.075.297
HOPITAL SEGUNDO NIVEL	5.913.872
OTROS	26.113.262

Fuente: Información suministrada por el área financiera de la Contraloría General de Caldas.

Ejecución Presupuestal de Gastos

En la revisión del 100% del presupuesto aprobado, se encontró que hubo una adicción al presupuesto por valor de \$68.088.337 con el decreto de modificación No. 0246 del 20 de Diciembre del 2013, resolución No. 0534 del 23 de Diciembre 2013, los cuales no pudieron ser ejecutados por la fecha de modificación y por la fecha de la transferencia la cual fue el día 9 de Enero del 2014.

Por lo tanto se hizo una devolución por valor de \$ 89.913.575 los cuales fueron \$262.657 por rendimientos financieros y \$ 89.650.918 de no ejecución del presupuesto.

Se verificó que todos los comprobantes de pago tuvieran el anexo de sus debidos CDPs y RPs, los cuales estaban debidamente relacionados y foliados. Se encontró que los compromisos adquiridos se encontraron respaldados por los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales. Los recaudos y pagos se realizaron de conformidad con el PAC aprobado para la respectiva vigencia.

Se observó que durante la vigencia 201, se realizaron once (11) modificaciones presupuestales, consistentes en una (1) adición y diez (10) traslados internos, situaciones que se encontraron debidamente soportadas por los respectivos actos administrativos.

Tabla 2.7 Modificación Presupuesto.

DENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	APROPIACION INICIAL	CREDITOS	CONTRA - CREDITOS
	Gastos de funcionamiento		283.859.135	(291.859.135)
2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de servicios	2.000.000	22.500.000	(2.107.200)
2.1.02.02.27	Bienestar Social	14.000.000	781.680	-
2.1.01.03.01.01.03.03	Instituto de Seguros Sociales -ISS-	105.500.000	-	-
2.1.01.01.03	Gastos de Representación	102.000.000	4.177.759	-
2.1.01.01.07	Bonificación Especial por Recreación	9.000.000	644.467	(800.000)
2.1.01.01.17	Prima de Navidad	135.000.000	-	(11.602.418)
2.1.01.01.21	Prima de Vacaciones	66.000.000	4.766.351	(5.000.000)
2.1.01.01.23	Prima o Subsidio de Alimentación	4.300.000	-	(55.153)
2.1.01.01.31	Auxilio de Transporte	2.400.000	-	(28.850)
2.1.01.01.33	Indemnización por Vacaciones	27.000.000	20.000.000	(2.180.324)
2.1.01.02.03	Honorarios Profesionales	13.000.000	-	(13.000.000)
2.1.01.02.07	Personal Supernumerario	100.000	-	-
2.1.01.03.01.01.01.01	Fondos de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)	66.000.000	3.466.806	-
2.1.01.03.03.01.01	Fondos de Cesantías	75.000.000	-	(67.610.213)
2.1.01.03.03.01.03	Fondos de Pensiones	87.000.000	-	-
2.1.01.03.01.03.03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-	51.000.000	-	-
2.1.01.03.01.03.05	ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003)	8.500.000	-	-
2.1.01.03.01.03.07	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	17.000.000	-	-
2.1.01.03.01.03.09	Administradoras Riesgos Profesionales	8.000.000	-	-
2.1.01.03.03.03	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	68.000.000	-	-

2.1.02.01.01	Materiales y Suministros	32.000.000	6.600.000	(1.728.305)
2.1.02.01.03	Compra de Equipos	14.600.000	83.716.620	(17.844.061)
2.1.02.01.05	Dotación de personal	2.800.000	-	(147.250)
2.1.02.02.01	Capacitación	48.219.326	10.000.000	(12.993.861)
2.1.02.02.03	Viáticos y Gastos de Viaje	88.000.000	61.599.050	-
2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	15.500.000	-	(99.050)
2.1.02.02.07	Servicios Públicos	25.000.000	-	(5.000.000)
2.1.02.02.09	Seguros	15.000.000	-	-
2.1.02.02.13	Impresos y Publicaciones	11.100.000	6.775.000	(1.218.060)
2.1.02.02.15	Mantenimiento	61.500.000	14.059.401	(9.970.498)
2.1.02.02.21	Arrendamientos	100.000	-	-
2.1.02.02.23	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	500.000	-	(200.000)
2.1.02.02.29	Gastos Judiciales	1.000.000	-	-
2.1.02.03	Impuestos y Multas	2.000.000	500.000	-
2.1.03.98.98	Otras Transferencias	100.000	-	-
2.1.01.02.11	Remuneración de Aprendices	30.000.000	-	(6.518.100)
2.1.01.01.98	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina	100.000	30.000.000	(11.510.404)
2.1.03.02.01.02	Cesantías definitivas	14.800.000	7.000.000	(2.334.251)
2.1.01.03.01.01.05.01	Empresas Promotoras de Salud	100.000	-	-
2.1.01.01.01	Sueldos de Personal de Nómina	1.450.000.000	7.272.001	(119.911.137)
2.1.01.03.03.01.05	Empresas Promotoras de Salud	133.000.000	-	-
2.1.01.03.01.03.01	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	8.500.000	-	-

Fuente: Rendición de cuenta 2013.

En la tabla anterior se observa que la Contraloría General de Caldas, realizo traslados presupuestales en la mayoría de los rubros presupuestales.

Reservas Presupuestales

Se constituyó una reserva presupuestal. La cual está debidamente constituida una vez que el servicio no alcanzo a ser entregado antes de terminar la vigencia por valor de \$1.000.000 de pesos por concepto de mantenimiento y soporte informático. Hasta la fecha de la auditoria se encuentra pendiente de pago por falta de una firma del supervisor.

- **Cuentas por Pagar**

En el año 2012 se constituyeron cuentas por Pagar por un valor de \$90.161.106 las cuales fueron pagadas en los dos primeros meses del año 2013. Así como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla 2.8 Cuentas por Pagar en el 2012
CUENTAS POR PAGAR 2012 CANCELADAS EN EL 2013

CUENTA	VALOR	FECHA DE PAGO	A NOMBRE DE	COMPROVANTE No
FONDO DE CESANTIAS	11.274.272	07-feb-13	PORVENIR	7843
FONDO DE CESANTIAS	5.863.412	07-feb-13	COLFONDOS	7844
FONDO DE CESANTIAS	12.443.271	07-feb-13	PROTECCION	7845
FONDO DE CESANTIAS	31.065.411	07-feb-13	HORIZONTE	7848
INTERESES A LAS CESANTIAS	6.805.402	30-ene-13		7834
MUEBLES Y ENSERES	15.826.976	31-ene-13	MUEBLES MARCO GOMEZ	7836
BONIFICACION ESPECIAL PRIMA NAVIDA, PRIMA VACACIONES, CESANTIAS	6.882.362	31-ene-13	JULIO RAMIREZ	7837
TOTAL	90.161.106			

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

Se verificó que la Contraloría General de Caldas constituyera cuentas por pagar para el cierre de la vigencia 2013, las cuales fueron por valor de \$ 146.063.081, se verifico que su pago se hizo en los primeros meses del año 2014. Se cruzó con el formato F1 y todo se encuentra debidamente causado. Las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2013 están relacionadas y distribuidas como se muestra a continuación:

Tabla 2.9 Cuentas por Pagar 2013.

CUENTAS POR PAGAR 2013 CANCELADAS EN EL 2014				
CUENTA	VALOR	FECHA DE PAGO	A NOMBRE DE	COMPROVANTE No
MANTENIMIENTO BUIENES MUEBLES E INMUEBLES	3.519.318	22-ene-14	JUAN CARLOS ARANCO PEREZ	13
SERVICIOS PUBLICOS	1.023.637	22-ene-14	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN	12
SERVICIOS PUBLICOS	15.080	22-ene-14	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	11
SERVICIOS PUBLICOS	217.872	22-ene-14	COMCEL	15
SERVICIOS POSTALES	980.000	22-ene-14	SERVIVIOS POSTALES NACIONALES	16
MUEBLES Y ENSERES	16.200.000	16-ene-14	OLGA PATRÍCIA GARCÍAS CUARTAS	4
SUSCRIPCIONES	6.825.000	22-ene-14	LEGIS S.A	17
SEGUROS	13.974.295	22-ene-14	LA PREVISORA	18
SEGUROS	209.668	22-ene-14	LA PREVISORA	19
MANTENIMIENTO Y SOPORTE INFORMATICO	1.800.000	22-ene-14	CARLOS ARTURO CORREA	20
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.519.344	31-ene-14	TERPEL	39
MUEBLES Y ENSERES	6.148.172	31-ene-14	CAROLINA GOMEZ JARAMILLO	40
FONDO DE CESANTIAS	9.629.676,00	31-ene-14	FONDO DE PENSIONES ING	41
FONDO DE CESANTIAS	3.959.279	31-ene-14	COLFONDOS	42
FONDO DE CESANTIAS	26.254.512	31-ene-14	HORIZONTE	43
FONDO DE CESANTIAS	12.364.857	31-ene-14	PORVENIR	44
INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS	6.265.000	31-ene-14		45
ESTIMULOS E INCENTIVOS	1.000.000	18-feb-14	ACTA DE CANCELACION CUENTA POR PAGAR	
OTRAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS	420.000	07-feb-14	SERVISOS S.A.S	47
EQUIPO DE COMPUTO Y LICENCIAS	33.381.437	07-feb-14	COMPUTAR	48
TOTAL	145.707.147			

Fuente: Información suministrada por el área financiera – Contraloría General de Caldas.

También se verificó todos los comprobantes donde las cuentas creadas en 2013 sí fueron pagados en su totalidad en 2014, no se presentaron cancelaciones, la información rendida en el Formato 11 de la cuenta fue verificada frente a libros presupuestales sin encontrar diferencias. No se presentaron inconsistencias respecto de la información reportada.

- **Cumplimiento Normativo**

La entidad cumplió con los requisitos legales exigidos para la preparación y formulación, trámite, aprobación y liquidación del presupuesto, éste, está conformado por las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas y las transferencias del Municipio, las que se calcularon en forma adecuada en monto y definición de conceptos.

2.3. CONTRATACION

La Contraloría General de Caldas informó a través de la rendición de la cuenta que durante la vigencia 2013, suscribió un total de 38 actos contractuales por valor de \$240.593.600, fueron adicionados 5 contratos por valor de \$10.953.080, en los cuales la adición no supera el 50% del valor del contrato inicial.

La certificación de la menor cuantía de la entidad para el 2013, fue de \$165.060.000 y el 10% de la menor cuantía es \$16.506.000.

Mediante La Resolución No. 0364 del 14 de agosto de 2013 se acogió a la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012 conforme a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013.

En la contratación reportada se observa lo siguiente:

**Tabla 2.10 Clasificación Contratación Suscrita y/o Ejecutada
Vigencia 2013**

Detalle	Numero	Valor
Prestación de Servicios diferentes a C11 Y C12	5	\$25.864.302
Prestación de Servicios Profesionales C11	2	\$13.000.000
Interadministrativo	3	\$27.200.000
Seguros	1	\$13.974.296
Mantenimiento y reparación	6	\$25.245.176
Compraventa y Suministro	18	\$116.639.826
Para el Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	1	\$5.670.000
Transporte	1	\$13.000.000
Otros	1	0
TOTAL	38	\$240.593.600

Fuente: Rendición de Cuenta vigencia 2013

Los contratos realizados fueron por contratación directa (12) por valor de \$67.315.000, mínima cuantía (24) por valor de \$147.264.574, selección abreviada (1) por valor de \$26.014.026, concurso de méritos (1) que no ocasiona valor ya que fue para escoger al intermediario de seguros.

Se exigieron pólizas para garantizar el cumplimiento en 32 contratos.

El objeto contractual es lícito y está acorde con el plan estratégico de la contraloría.

La fecha de disponibilidad presupuestal y la fecha de suscripción del registro presupuestal del contrato es anterior a la fecha de iniciación del mismo o concomitante a su firma

El valor de la disponibilidad y registro presupuestal en ningún contrato es menor a su valor y ninguno presenta un menor valor al de los pagos efectuados.

2.3.1. Proceso Contractual

La Contraloría cuenta con su manual de contratación que fue adoptado por la entidad a través de la Resolución No.0382 del 11 de diciembre de 2012 y la contratación revisada se ajusta a su plan de compras para la vigencia 2013.

La actividad contractual al interior de la Contraloría General de Caldas se desarrolla a través de la Oficina Jurídica, dependencia encargada del trámite del proceso.

Las actas de seguimiento de los contratos por parte del interventor se observaron en las carpetas y el seguimiento a los aportes al sistema de seguridad social, se encuentran en el proceso contable no hace parte de la carpeta contractual.

Las carpetas se encuentran foliadas como lo exige la Ley de Archivo y cuentan con su lista de chequeo.

La muestra seleccionada corresponde a un monto en la contratación de \$133.865.566, que equivale al 56% del total de la contratación realizada y en número de contratos al 38% que correspondiente a 11 procesos contractuales de 38 realizados, los cuales se tuvieron en cuenta teniendo como criterio su cuantía y los objetos contractuales, donde se evaluaron y analizaron los contratos más representativos en presupuesto suscritos por la entidad y los de prestación de servicios, fue analizada cada una de las etapas del proceso contractual (previa, contractual y post-contractual) adelantado por la Contraloría durante la vigencia 2013.

Necesidad y Justificación de la Contratación

Analizados los estudios previos que soportaron la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se observa una adecuada descripción de la necesidad y la justificación de la contratación en los contratos evaluados.

Requisitos Legales Precontractuales

En la muestra analizada se evidenció extralimitación en algunos requisitos que fueron plasmados en varios estudios previos e invitaciones públicas y que atentan contra el principio de transparencia y de libre concurrencia de los contratistas, al exigir que los mismos sean de la ciudad de Manizales o tengan sede o sucursal en dicha ciudad, debido a que hoy en día, existen convenios interempresariales que bien permiten el cumplimiento efectivo de los contratos, Esta libre concurrencia ya ha sido reconocida por la Corte Constitucional en sentencia C-307/09 y los

derechos les han sido reconocidos a los contratistas por los Jueces de la República, vía tutela.

Se observó en uno de los estudios previos evaluados, la falta de rigurosidad en la evaluación de la experiencia exigida.

La fecha que se estipuló en cronogramas para la legalización de algunos contratos es incierta ya que se deja abierta, lo cual facilitaría al contratista que considere no obtener el beneficio esperado, dejar el proceso en suspenso, sin que se pueda cumplir con los fines que persigue la contratación pública que en últimas es la satisfacción oportuna de las entidades para cumplir sus fines.

Las situaciones presentadas fueron objeto de hallazgos administrativos, debido a que ninguna afectó el cumplimiento del contrato y los procesos no recibieron observaciones de los oferentes o denuncias por parte de los demás interesados.

La mayoría de los procesos evaluados cumplieron con sus requisitos precontractuales en debida forma.

Etapa Contractual

En la muestra seleccionada se determinó el cumplimiento del objeto contractual, en todos los contratos revisados, igualmente los mismos cuentan con su registro presupuestal y los terminados tiene su acta de liquidación; del mismo modo fue posible evidenciar el seguimiento periódico por parte del supervisor a la contratación y del área de tesorería al cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social.

En cuanto a las garantías, a pesar de que para la contratación en la que se exigió, no es obligatoria por la cuantía, se observó que las exigidas y aprobadas para pagos de salarios y prestaciones sociales no cumplen con los requisitos en cobertura que dispuso la ley, lo cual fue objeto de hallazgo administrativo, debido a que en el momento en que la entidad decide exigir pólizas, se considera que esto se debe a que presume riesgos y las mismas deben estar ajustadas a las condiciones que exige la norma.

Utilidad y uso del bien o servicio adquirido.

De acuerdo con la muestra de contratación analizada, se evidenció el uso y utilidad de los bienes y servicios adquiridos, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

No se observaron contrataciones injustificadas de personal, ni un número elevado de contratos de prestación de servicios

2.4. PROCESO AUDITOR

2.4.1. Estructura y Organización

El área de Control Fiscal ejecuta el proceso auditor en todas sus modalidades, ejerciendo el control de advertencia y el seguimiento a los diferentes procesos de vigilancia relacionados con el control fiscal micro y macro de los sujetos a vigilancia fiscal.

Dicha dependencia contó con 24 funcionarios en total, todos adscritos a la planta de personal de la Contraloría; capital humano que presenta un perfil idóneo para el desempeño de su labor y cuyo costo financiero ascendió a \$818.305.135, correspondiente al 29% del presupuesto total de la Contraloría.

2.4.2. Entidades Sujetas de Control

Ejerció control fiscal sobre 256 Entidades (82 Sujetos y 174 Instituciones Educativas), quienes manejaron para la vigencia 2012, un presupuesto ejecutado total de gastos por valor de \$1.269.191.855.483 y un presupuesto de funcionamiento de \$ 479.699.029.387.

2.4.3. Proceso de rendición y revisión de cuentas

Fundamentó su proceso de rendición de cuentas, mediante las resoluciones 576 de 2013, 011 y 0290 de 2011.

Respecto a la rendición de cuenta vigencia 2012, informa la Contraloría que 82 entidades se encuentran obligadas a cumplir con este deber y lo cumplieron de la siguiente manera:

En término:	82
Extemporáneas:	0

Debe consultarse al ente de control, sobre la obligatoriedad de rendir cuenta electrónica por parte de las 170 Instituciones Educativas.

La Contraloría emitió 10 pronunciamientos sobre las cuentas rendidas, 6 fenecimientos y 12 no fenecimientos.

2.4.4. Plan General de Auditorias

- **Control a la Planeación**

El Plan General de Auditoria, fue aprobado mediante la resolución 486 de 28 de diciembre de 2012, el cual fue legalmente modificado en dos oportunidades durante la vigencia 2013.

Informe Auditoría Regular
Contraloría General de Caldas
Vigencia 2013

El plan finalmente desarrollado, conto con la programación de 111 auditorías, de las cuales, 110 se terminaron y comunicaron a 31 de diciembre de 2013, alcanzando un porcentaje de ejecución del 99%; la auditoría restante quedo en proceso para ser terminada en el año 2014.

- **Control de Legalidad**

La Contraloría para la vigencia 2013, empleo normas de auditoria gubernamental de general aceptación reconocidas en la Guía de Auditoria, adoptada a través da la resolución 073 de Marzo 12 de 2012, *“Por la cual se adopta la nueva guía de auditoria de la Contraloría General de Caldas”*.

- **Control a la Gestión y Resultados**

A través de los 110 ejercicios realizados se vigilaron recursos por valor de \$112.569.667.521, correspondiente al 9% del total de presupuesto de gastos de las entidades sujetas a control fiscal.

La cobertura alcanzada en lo que respecta a entidades, se conoció que dicha programación en el PGA fue del 73% de los sujetos vigilados, correspondiente a 60 de 82 entidades del orden departamental, y del 30% de las Instituciones educativas, es decir 52 de un total de 170.

Como resultado de la ejecución de los ejercicios fiscales en cita, se configuraron los siguientes hallazgos:

Tabla 2.11 Traslado de Hallazgos Cifras en pesos

TIPO DE HALLAZGO	TRASLADO 2013	
	CANTIDAD	CUANTIA
Fiscales	58	2.564.738.100
Penales	7	
Disciplinarios	109	
Administrativos	610	

Fuente: Rendición cuentas vigencia 2013.

Hallazgos Fiscales

Los hallazgos de connotación fiscal, obtenidos y reportados por la Contraloría en desarrollo de su labor legal y constitucional a través del PGA 2013, según el Subformato 21 “Traslado de hallazgos fiscales”, son 58 por valor de \$2.564.738.100.

Las actuaciones legales que a 31 de diciembre de 2013, presentaron los hallazgos en mención son las siguientes:

- Apertura de Indagación Preliminar: 37
- Apertura Responsabilidad Fiscal: 10

- Estudio Responsabilidad Fiscal: 11

2.4.6. Evaluación de Auditorías

Para evaluar la calidad de los procesos auditores, se analizó el 9% de los ejercicios realizados en 2013, los hallazgos producto de estos y su posterior trámite y/o traslado a las instancias correspondientes, así:

Tabla 2.12. Muestra Proceso Auditor

ENTIDAD	MODALIDAD	FECHA INICIO	DICTAMEN ESTADOS FINANCIEROS	PRONUNCIAMIENTO CUENTA	COMUNICACION INFORME FINAL	SUSCRIPCION PLAN DE MEJORAMIENTO	HALLAZGOS				
							CANTIDAD TRASLADO RF	CUANTIA TRASLADO DE RF	CANTIDAD TRASLADO PENALES	CANTIDAD DISCIPLINARIOS	CANTIDAD ADMINISTRATIVOS
MUNICIPIO DE PALESTINA	Especial	21/10/2013	Opinion adversa		18/12/2013	14/01/2014	2	79.423.416	0	2	4
MUNICIPIO DE CHINCHINA	Especial	03/10/2013			29/11/2013	24/12/2013	1	44.080.000	0	1	6
MUNICIPIO DE MANZANARES	Especial	18/07/2013		No Fecimiento	16/10/2013	11/11/2013	2	40.235.981	0	0	4
MUNICIPIO DE BELALCAZAR	Especial	04/07/2013	Opinion adversa		03/10/2013	13/09/2013	5	74.213.584	0	2	4
ESE SAN FELIX DE LA DORADA	Especial	20/06/2013	Opinion adversa		16/08/2013	07/10/2013	2	20.416.193	0	2	3
ESE SAN BERNARDO FILADELFIA	Especial	05/06/2013	Opinion adversa		09/07/2013	26/07/2013	4	128.695.500	0	2	8
EMPOCALDAS	Especial	14/05/2013		No Fecimiento	14/05/2013	30/07/2013	1	17.091.622	0	5	4
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO DE CALDAS INFICALDAS	Regular	07/03/2013	Opinion con salvedades	No Fecimiento	08/05/2013	28/08/2013	3	169.753.995	0	6	16
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS	Regular	06/03/2013	Opinion con salvedades	No Fecimiento	05/08/2013	26/08/2013	7	218.319.870	1	7	10
DEPARTAMENTO DE CALDAS	Especial	15/05/2013		No Fecimiento	15/10/2013	06/11/2013	4	836.984.000	1	5	8
TOTAL							31	1.629.214.161	2	32	67

Fuente: Cuenta vigencia 2013 - SIREL

2.4.6.1. Etapas de Planeación - Ejecución e Informes

- Se advierte construcción de cronogramas de actividades requeridos en la fase de planeación en cumplimiento de su Guía de Auditoría Territorial.
- Evaluados los diez (10) procesos de auditoría determinados en la muestra, se estableció debilidades en (5) cinco de ellos, así:
 - ✓ A pesar de que en los procesos de auditoría correspondientes al Municipio de Belalcazar, E.S.E. San Feliz de la Dorada, E.S.E. San Bernardo de Filadelfia y EMPOCALDAS, se establecen muestras para el proceso contractual, se

advierde en ellos, la no determinación de muestras para cada uno de los diferentes procesos o líneas a auditar.

- ✓ En el proceso auditor propio de INFICALDAS no se determinó muestra alguna en la etapa de planeación.

Lo anterior, incumple lo dispuesto en el *Capítulo 3 - ítem 3.1.2.4 Determinar la muestra de auditoría* de la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Republica adoptada por medio de la Resolución 073 de marzo de 2012. Se configura Hallazgo Administrativo.

- Son ejecutadas las actividades planeadas en los memorandos de asignación y programas de auditoría, condición observada en el contenido de los informes de auditoría comunicados durante el año 2013.
- La totalidad de los ejercicios de auditoria revisados en la muestra, presentan planillas o cedulas de papeles de trabajo generados por parte de los auditores durante la ejecución de cada trabajo de campo.
- Referenciación de los expedientes, procedimiento que facilita la identificación de todos aquellos documentos adquiridos u originados durante la ejecución de los ejercicios de auditoria.
- Los expedientes de auditoria se encuentran archivados y foliados de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Archivo 594 de 2001.
- La totalidad de los procesos de auditoria han generado actas de ayuda de memoria, las mismas que se encuentran numeradas conforme a cada ejercicio, de igual manera se observan firmadas por los integrantes del equipo auditor que participaron en las mesas.
- Comparados los cronogramas de actividades con las fechas reales de los documentos que conforman los expedientes documentales propios de los procesos auditores, permiten observar retrasos entre 2 y 4 meses en la ejecución y comunicación de los ejercicios de auditoría realizados a los Municipios de Palestina, Manzanares y Belalcazar, E.S.E San Félix de La Dorada, EMPOCALDAS, INFICALDAS e Industria Licorera de Caldas, por lo anterior, es necesario que la Contraloría empleé controles efectivos para el cumplimiento de los tiempos establecidos en la etapa de planeación.

2.4.6.2. Hallazgos

Una vez analizados los traslados de hallazgos correspondientes a la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

- Correcta tipificación y consolidación de los mismos.
- La totalidad de los hallazgos fiscales, presentan valoración del daño patrimonial.
- La totalidad de los hallazgos presentaron determinación del presunto responsable (fiscal, disciplinario, penal) y descripción y anexo del soporte probatorio.
- Manejo unificado del formato establecido para dicho procedimiento.
- Oportunidad en el traslado de los hallazgos (fiscales, penales, disciplinarios) a la instancia correspondiente a pesar de que el procedimiento establecido por la Contraloría para el trámite y traslado de hallazgos no cuenta con un término para realizar dicha actividad, esta se observó realizada bajo un tiempo prudente.

Se recomienda ajustar en el procedimiento en tal sentido

2.4.7. Subprocesos – control fiscal

- **Patrimonio Cultural**

Respecto a este subproceso, informa el ente de control: *“Los sujetos de control en la ejecución presupuestal no reportan datos de los recursos destinados a patrimonio cultural para diligenciar los campos de: Total presupuesto apropiado, presupuesto ejecutado recursos propios, presupuesto ejecutado telefonía móvil, presupuesto sobretasa a la gasolina, presupuesto ejecutado SGP.”*

- **Sistema General de Participaciones**

El presente subformato, fue presentado en ceros, situación ante la cual la Contraloría manifiesta lo siguiente:

“De acuerdo a consulta elevada durante el proceso de Auditoría Regular de la vigencia 2010, realizada a esta Contraloría, indican; “Consultadas, con la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión de la AGR, las observaciones ofrecidas por la Contraloría, considera ese Despacho lo siguiente: “Las Contralorías que no realizaron ejercicios auditores en los temas mencionados y cuyos recursos son del orden Nacional, no deben reportar esta información en el Formato-20, aquellas que de manera coordinada con la Contraloría General de la República, efectuaron auditoría, deben reportar la gestión efectuada en el proceso en el que adelantaron el ejercicio auditor” (Informe Definitivo de Auditoría Regular, AGR, Armenia, agosto de 2011, pág. 52)”

- **Regalías Directas**
- **Resguardos Indígenas**

Los subformatos relacionados, fueron presentados en ceros, situación ante la cual la Contraloría manifiesta lo siguiente: *“No se hace reporte, por ser competencia de la Contraloría General de la República, la misma expidió la Circular No. 005 del 10 de*

septiembre de 2009, la cual indica: Competencia del control fiscal a los recursos de regalías - Contraloría General de la República y en uno de sus apartes dice:"(…) se permite requerir a los Contralores Territoriales, para que en lo sucesivo se abstengan de iniciar ejercicios auditores a estos recursos (...)."

- **Vigencias Futuras**

La Contraloría reporta un monto total autorizado y apropiado para vigencias futuras en el Departamento de Caldas por valor de \$ 282.174.318.181 y \$41.081.109.628, respectivamente.

El cuadro siguiente permite observar algunos comportamientos que presentaron las vigencias futuras durante el 2013, sobre las cuales la Contraloría no ejerció control alguno:

Tabla 2.13 Comportamiento Vigencias Futuras

TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	TIPO DE VIGENCIA		GASTO AFECTADO			COMPORTAMIENTO FINANCIERO		
	ORDIANRIA	EXCEPCIONAL	INVERSION	DEUDA	FUNCIONAMIENTO	MONTO AUTORIZADO	MONTO EJECUTADO	MONTO X COMPROMETER
93	35	58	89	0	4	282.174.318.181	35.518.937.482	190.404.979.115

Fuente: Cuenta vigencias 2013

2.4.8. Control Fiscal Ambiental

Legalidad

Los procesos de auditoria a los municipios, fueron adelantados con la siguiente base normativa: CP, Leyes 80 de 1993, 87 de 1993, 99 de 1993, 152 de 1994, 489 de 1998, 617 de 2000, 863 de 2003, 1150 de 2007, 734 de 2012, decretos 115 de 1996, y demás disposiciones reglamentarias y complementarias; así como todo el formalismo interno de la entidad.

Entre tanto que los procesos auditores a las empresas de servicios públicos, sus base normativa fue la siguiente: Leyes: 99 de 1993, 142 de 1994, Decreto 1713 de 2002 (PGIRS), Decreto 838 de 2005, disposición final de residuos sólidos, decreto 3100, reglamentación tasas retributivas por utilización directa del agua como receptor de los vertimientos entre otras.

En cuanto al proceso auditor se observa en los expedientes que estos fueron construidos con base en la guía de auditoria de la Contraloría General de la República.

Gestión

La gestión ambiental que permite evaluar el control fiscal ambiental ejercido por la entidad se encuentra soportada con las siguientes actividades:

Ejercicios de auditoría ambiental

Proyectos iniciados con los siguientes memorandos de asignación:

- Con memorando de encargo No. 015 de mayo 15 de 2013, se asignó el proyecto de auditoría ambiental al municipio de Aguadas.
- Con memorando de encargo No. 021 de mayo 16 de 2013, se asignó el proyecto de auditoría a la empresa de aseo del norte de Caldas.
- Con memorando de encargo No. 014 de mayo 15 de 2013, se asignó el proyecto se auditoria a la empresa de servicios públicos del municipio de la Dorada
- Con memorando de encargo No. 013 de mayo 15 de 2013, se asignó el proyecto se auditoria a la empresa de servicios públicos de aseo oriente de caldas municipio de Marquetalia.
- Con memorando de encargo No. 012 de mayo 15 de 2013, se asignó el proyecto se auditoría ambiental al municipio de Riosucio.
- Con memorando de encargo No. 018 de mayo 15 de 2013, se asignó el proyecto se auditoría ambiental al municipio de Pensilvania.
- Con memorando de encargo No. 019 de mayo 15 de 2013, se asignó el proyecto se auditoría ambiental al municipio de Supia.
- Con memorando de encargo No. 017 de mayo 15 de 2013, se asignó el proyecto se auditoría ambiental al municipio de Manzanares.
- Con memorando de encargo No. 016 de mayo 15 de 2013, se asignó el proyecto se auditoría ambiental al municipio de Aranzazu.
- Con memorando de asignación 071 de octubre 21 de 2013, se dio inicio al proceso auditor de legalidad y gestión a la Zona Franca S.A.S.
- El memorando de asignación No. 004 de marzo cuatro de 2013, proyectos de auditoria regulara a la Industria Licorera de Caldas.
- El memorando de asignación No. 105 de diciembre 17 de 2013, se da inicio al proceso de auditoría de legalidad Aquamana E.S.P.

Vigilado ambiental

La siguiente información corresponde a la vigilancia efectuada sobre los recursos apropiados y ejecutados por sus sujetos de control.

Tabla 2.14 Presupuesto ambiental vigilado

Cifras en pesos

Entidades Sujetas a Vigilancia que Manejan Recursos para el Medio Ambiente	Presupuesto Ejecutado Inversión Ambiental
Autoridades y/o Administradoras del Medio Ambiente	\$ 0
Usuarías del Medio Ambiente	\$ 38.159.689.000
Total	\$ 38.159.689.000

Fuente: Cuenta vigencia 2013.

Resultados

Informe Auditoría Regular
Contraloría General de Caldas
Vigencia 2013

El porcentaje de participación en los procesos de auditoría realizados para evaluar la gestión ambiental de sus vigilados correspondió al 10.9%, es decir en 12 de 110 procesos.

Las siguientes situaciones hacen parte de los resultados arrojados por el proceso:

Auditorías ambientales

- Los ejercicios de auditoría realizados lograron los cometidos institucionales planteados, toda vez que se obtiene que las acciones de mejora, fueran llevadas a planes de mejoramiento con los cuales la contraloría espera se subsanen las inconsistencias detectadas.
- No realizó evaluación a los proyectos ambientales que ejecutaron los sujetos de control sobre los cuales ejerció vigilancia.
- Ninguno de los expedientes de los procesos de auditoría seleccionados en la muestra, corresponden a la ejecución de auditorías procedentes de mecanismos de participación ciudadana tales como: denuncias, quejas, peticiones u otro mecanismo.
- La gestión ambiental de los municipios evaluados fue calificada para todos como una GESTIÓN AMBIENTAL CON OBSERVACIONES.
- Los procesos de auditoría arrojaron un total de 66 hallazgos administrativos y nueve planes de mejoramiento presentados por sus sujetos controlados.
- La contraloría reportó con la cuenta, un proceso auditor realizado bajo la modalidad de legalidad a la gestión de la Zona Franca S.A.S., donde evaluó la línea ambiental, proyecto iniciado con memorando de asignación No. 071 de octubre 21 de 2013. Realizado el análisis al memorando de asignación se observó que no aparece relacionado el objetivo que diera origen a la evaluación de la línea ambiental, pero igual dentro del expediente del proceso aparece evaluada la línea, sin que se haya evidenciado soporte documental de la inclusión de esta línea en el proceso auditor.

Expone la Contraloría “que tal situación se presentó, porque inicialmente se tenía establecido realizar auditoría de gestión y legalidad a la Zona Franca, y una vez en trabajo de campo se necesito apoyo en el proceso ambiental. Motivo por el cual no quedó plasmada la línea ambiental en el memorando de asignación”

Por lo anterior la observación, se deja como recomendación de auditoría.

- No obstante la contraloría haber realizado actuaciones de control fiscal ambiental, al comparar lo hallado en los expedientes que soportan los

procesos de auditoría realizados durante la vigencia 2013 a sus vigilados, frente a lo reportado con la cuenta, se encontró que no evaluó proyectos ambientales ejecutados por sus vigilados. Para la AGR esta situación se presentó por deficiencias en la planeación de los ejercicios de auditoría, al no definir dentro de sus objetivos específicos la evaluación de proyectos ambientales ejecutados por sus vigilados. Lo anterior afecta la integridad de la información que debe ser rendida a la AGR, relacionada con el formato 22 de rendición de cuenta. Lo anterior según lo dispuesto en el artículo 6° resolución orgánica No. 007 de 2012. (Hallazgo Administrativo)

- **Informe de recursos naturales**

Con base en lo ordenado en la CP y en las leyes 42 de 1993 y 330 de 1996 y mediante oficio radicado No. 609 de junio 4 de 2013, se le remite el informe a la Asamblea del Departamento de Caldas, en el cual expone las problemática ambiental detectada y las conclusiones derivadas de la evaluación por cada componente. Criterios tenidos en cuenta para su elaboración fueron:

- Estado de los predios adquiridos por los municipios de: Pensilvania, Marquetalia, Aguadas, Aranzazu, Supía y Riosucio para la conservación de fuentes abastecedoras de acueductos.
- Inversiones ambientales realizadas por los municipios del departamento.
- Los proyectos ambientales escolares de 138 de las 172 instituciones educativas que tiene el departamento de caldas.
- El estado de los rellenos sanitarios de los municipios de: La Dorada, Marquetalia y Aguadas.
- Gestión desarrollada por las distintas empresas en el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos.
- Comparativo de los residuos sólidos peligrosos generados durante los años 2011 y 2012 en los hospitales del departamento.
- Construcción de las líneas bases de los diferentes componentes ambientales: agua, suelo, fauna y flora, permitiéndole a los mandatarios municipales tener las herramientas necesarias para la toma de decisiones acertadas.

Con oficio radicado No. 2013-IE-00004429 de noviembre 28 de 2013, se le envía a la asamblea del departamento el informe de recursos naturales y del medio ambiente respectivo.

En cuanto a la labor de seguimiento por la oficina asesora de control interno, se pudo comprobar que se pronuncia sobre el cumplimiento de los lineamientos institucionales relacionados con el desarrollo del proceso.

2.5. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

La Contraloría, identificó, cuantificó y validó 40 recuperaciones directas e indirectas, las cuales, presentan un monto de \$238.457.114.271, evitando un inminente daño patrimonial en el Departamento de Caldas, así:

Tabla 2.15 Beneficios de Control Fiscal

SUJETO VIGILADO	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIPO BENEFICIO	VALOR
Ese Felipe Suarez de Salamina	Carencia de registro de la clase 9 cuentas de orden acreedoras en el libro mayor y balances.	4	Cuantificable	\$ 43.831.000
Ese San Antonio de Manzanares	Clasificación de las inversiones	1	Cuantificable	\$ 4.130.000
Ese San José de Belalcazar	Reclasificación de cuentas en el activo corriente	2	Cuantificable	\$ 396.757.602
Ese San Vicente de Paul de Aranzazu	Registro provisión obligación laboral	1	Cuantificable	\$ 338.974.000
MUNICIPIO DE SALAMINA	Presuntas irregularidades en el contrato de arrendamiento de un local comercial	1	Cuantificable	\$ 500.000
MUNICIPIO DE MARQUETALIA	Pago intereses moratorios a la DIAN	1	Cuantificable	\$ 161.000
MUNICIPIO DE MARMATO	Disminución de ingresos por incumplimiento al canon de arrendamiento planta de beneficio el Molino.	1	Cuantificable	\$ 1.565.250
EMPOCALDAS	Irregularidades en el procedimiento de bajas	2	Cuantificable	\$ 218.230.083
MUNICIPIO DE RISARALDA	Reclasificación subcuenta 197007	3	Cuantificable	\$ 19.079.439
MUNICIPIO DE PENNSILVANIA	Ausencia de registro de multas y sanciones de transito	1	Cuantificable	\$ 3.041.612
AQUAMANA SA ESP	Deficiencia en la desagregación, registro y titularización del grupo propiedades planta y equipo	5	Cuantificable	\$ 6.846.544.181
ESE DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA	Reclasificaciones en el grupo otros activos	1	Cuantificable	\$ 204.700.000
INFICALDAS	Incertidumbre por valor reportado en las cuentas por cobrar al Depto de Caldas - proyecto de inve...	2	Cuantificable	\$ 70.620.000.000
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS	Inconsistencia en las conciliaciones bancarias	8	Cuantificable	\$ 109.034.600.104
DEPARTAMENTO DE CALDAS	Conciliación con entidades cuotas partes por cobrar y por pagar	7	Cuantificable	\$ 50.725.000.000
40				\$ 238.457.114.271

Fuente: Cuenta vigencia 2013 -SIREL

Revisado en trabajo de campo el 25% de los beneficios reportados, correspondientes a los 10 relacionados en el siguiente cuadro, se concluye que estos se observan soportados con documentos que así lo demuestran.

Tabla 2.16 Soportes Beneficios de control fiscal

SUJETO VIGILADO	TIPO BENEFICIO	VALOR	SOPORTE
Ese San José de Belalcazar	Cuantificable	96.644.602	Verificacion Libro mayor y Balance Vigencia 2012
Ese San Vicente de Paul de Aranzazu	Cuantificable	338.974.887	Verificacion Libro mayor y Balance Vigencia 2012
EMPOCALDAS	Cuantificable	\$ 22.810.083	Resolucion de 2 de octubre de 2013 "Por medio de la cual se crea el comité de inventarios y bajas de empocaldas" Resgistro en la contabilidad de bienes inservibles.
AQUAMANA	Cuantificable	\$ 6.273.000.000	Formarto F 31 de SIA Contraloria, en reporte de 9 de enero de 2014.
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS ESP	Cuantificable	\$ 195.420.000	Informe Definitivo de la viegencia 2012, se identifico el avance del 60% sobre 325.700.000 correspondiente a 195.420.000. Propiedad plan ta y equipo y bienes inservibles.
ESE DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA	Cuantificable	\$ 204.700.000	Seguimiento Plan de Mejoramiento de 1 trimestre de 2014 y ultimo trimestre de 2013 por el formato 31
INFICALDAS	Cuantificable	\$ 34.020.000.000	Formato 31 seguimiento de Plan de Mejoramiento en cumplimiento a la Resolucion 305 de 24 de junio de 2013, modificada por la Resolucion 434 de octubre 4 de 2013.
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS	Cuantificable	\$ 56.122.378.000	Inventarios ingresados a contabiliad. Se contabilizaron en tototal 153 barriles.
DEPARTAMENTO DE CALDAS	Cuantificable	\$ 13.568.000.000	Aprobacion proyecto del plan de desarrollo el 29 de mayo de 2013 donde se establece adelantar gestiones con el Ministerio de Hacienda, Banco de Occidente y Findeter
DEPARTAMENTO DE CALDAS	Cuantificable	\$ 22.876.000.000	Esta accion se viene dando a la fecha del reporte en 30% del total es decir 22.876. Informe de auditoria que es parcial mas no se debe mejorar dicha gestion y califican con 1. Esta accion fue a administrativo sancionatorio. Seguimiento planes de mejoramiento 2011 y 2012. Al observarse la cuenta 14

Fuente: Información Trabajo de Campo

Control de Legalidad

Para la identificación de los beneficios, la Contraloría cumple con lo dispuesto en la Guía de Auditoria de la CGR, numeral "4.2.5 *Generar beneficios de control fiscal, sin embargo no diligencio los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, R.9.PR.3-111.03.*

Diligenciar los formatos establecidos en el Sistema de Control de Calidad para todos los beneficios de control identificados.

Revisión de Cuenta

Debe la Contraloría corregir en subformato respectivo a este tema el valor del Beneficio obtenido en la ESE San Jose de Belalcazar por cuanto el valor correcto es de 96.446.000 y no de 966.446.000.

2.6. FUNCIONES DE ADVERTENCIA

Legalidad

La resolución No. 0284 de agosto 23 de 2010, adopta el procedimiento para la identificación, registro y publicación de los beneficios de control fiscal (función de advertencia). Su artículo único establece: adóptese el procedimiento para identificación, registro y publicación de beneficios de control fiscal, relativo a la función de advertencia proferida por la contraloría general de Caldas.

Gestión

La Contraloría durante la vigencia 2013, emitió 10 funciones de advertencia para las entidades sujetas de control fiscal, orientadas a advertir sobre riesgos potenciales de detrimento patrimonial.

Las funciones de advertencia emitidas durante la vigencia 2013, fueron para advertir sobre las siguientes situaciones:

- Advertir a la administración del departamento sobre la suscripción contratos para y mantenimiento de maquinaria.
- Advertir a la Industria Licorera de Caldas la Ausencia sobre la planeación (plan estratégico y planes de acción).
- Advertir a sus sujetos de control sobre el cumplimiento de la Ley 996 de garantías electorales.
- Advertir a la administración del departamento sobre movimiento de fondos de cuentas bancarias.
- Advertir a la junta directiva de Empocaldas sobre las acciones legales que puedan prevenir situaciones que culminen en un daño patrimonial originado por la situación de incertidumbre que posee actualmente la empresa de obras sanitarias de caldas en cuanto a la representación legal de la misma.
- Advertir al departamento, municipios y empresas sociales del estado acerca de las Irregularidades en materia presupuestal y financiera.
- Advertir al Alcalde de la Dorada, Gobernador de Caldas y Secretaria de educación sobre obras inconclusas proyecto Juan Pablo II municipio de la Dorada.
- Advertir a la Gerencia de Empocaldas, junta directiva y gobernador de Caldas, sobre deficiencias en la planeación de la contratación.

Resultados

Efectuó seguimiento a las 34 funciones que emitió en la vigencia 2012, en los que se advierte la oportunidad por parte del sujeto de control en cuanto a las explicaciones y mecanismos que adoptará para prevenir posibles daños al patrimonio público.

Los resultados al seguimiento efectuado a las funciones de advertencia emitidas durante la vigencia 2012, se traducen en actuaciones oportunas que permitieron a la entidad prevenir posibles afectaciones al patrimonio público.

De igual forma se observó que la oportuna intervención ante sus sujetos de control mediante el seguimiento a las funciones de advertencia emitidas durante la vigencia 2012, llevó a que realmente se cumpliera con el cometido estatal de la función de advertencia.

En cuanto a la labor de seguimiento por la oficina asesora de control interno, en los documentos presentados no se halló evidencia del seguimiento a este proceso.

2.7. ARTICULACIÓN DEL CONTROL FISCAL Y EL CONTROL POLÍTICO

En aplicación del artículo 123 de la ley 1474 de 2011, se evidenció que la Contraloría contribuye con el control político que la Asamblea Departamental de Caldas efectúa sobre las entidades públicas del orden Departamental y los Concejos Municipales sobre las alcaldías, en la medida que comunica a estas corporaciones los informes producto de las auditorías efectuadas a los sujetos de control.

Los informes de las auditorías se envían en medio magnético (CD), mediante oficio remitido al Presidente de la Asamblea y a cada uno de los diputados al su correo electrónico, igual sucede con los Concejos Municipales.

Igualmente en desarrollo del proyecto “*El Contralor por los Municipios*”, el Contralor se reunió con los Concejales y veedores de cada Municipio a quienes socializó los resultados de los ejercicios auditores realizados en las entidades o Municipio correspondiente.

Por invitación que le hiciera la Asamblea Departamental de Caldas, el 11 de julio de 2013 el Contralor asistió a sesión plenaria a presentar el informe de gestión, la certificación sobre la situación las finanzas del Departamento, así como de las entidades descentralizadas del orden departamental y el estado anual de los recursos naturales y de medio ambiente.

En el mes de octubre también por invitación de la Asamblea, asistió al recinto de esta corporación con el fin de socializar el proyecto de Ordenanza referente a la reestructuración administrativa de la Contraloría y el proyecto de Ordenanza No. 048 de octubre de 2013 “*por medio del cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del Departamento de Caldas para la vigencia fiscal de 2014*”.

2.8. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1

Mejorar la calidad y cobertura del control fiscal, dinamizando estrategias que garanticen la efectividad en el control.

ESTRATEGIAS

1.1 Construcción de un Plan General de Auditorias basado en los mapas de riesgos de los proceso misionales de las entidades auditadas.

Seguimiento

Realización de Mapas de Riesgos previo a la construcción del Plan General de Auditoria 2013, matriz denominada *“Resultados de calificación y ponderación”*.

Construcción del Plan General de Auditoria 2013 bajo la aplicación del Procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad, el cual fue aprobado mediante la Resolución 486 de 28 de diciembre de 2012, y legalmente modificado en dos oportunidades durante la vigencia 2013.

El plan finalmente desarrollado, conto con la programación de 111 auditorías, de las cuales, 110 se terminaron y comunicaron a 31 de diciembre de 2013, la auditoría restante quedo en proceso para ser terminada en el año 2014.

1.2 Implementación de los Grupos de Reacción inmediata GRI para actuaciones especiales articulando funcionarios de auditoria y funcionarios de Responsabilidad Fiscal con facultades de Policía Judicial acorde de la Ley 1474 de 2011.

Seguimiento

- Creación de los grupos GRI a través de la Resolución 348 del 16 de noviembre de 2012 *“Por medio de la cual se deroga la Resolución 300 de 2011 y se ajusta el sistema de denuncias, peticiones y quejas en la Contralora General de Caldas”*. Artículo 20.
- Adquisición del Aplicativo COVI, a través del Contrato No. 18 de 29 de mayo de 2012
- Durante el año 2013 se realizaron ocho (8) auditorias especiales:
 1. Municipio de Marmato
 2. ESE Hospital San Juan de Dios de Pensilvania
 3. Secretaria de Gobierno del Departamento de Caldas
 4. INFICALDAS: PM

5. Municipio de Pensilvania
6. Empresa Sanitaria de Caldas EMPOCALDAS
7. Secretaria de Infraestructura Departamento de Caldas
8. Municipio de Marquetalia

1.3 Articulación entre el proceso auditor y el de Responsabilidad fiscal, mejorando la conformación de los hallazgos de auditoria.

Seguimiento

✓ COMITÉ TECNICO DE HALLAZGOS

Vigencia 2012:

- Resolución 101 del 2 de abril de 2012, Las Directoras de Responsabilidad y de Control Fiscal fueron integrantes activas del Comité Técnico

Vigencia 2014:

- Resolución 0009 de 13 de enero de 2014, Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro.0101 de 2 de abril de 2012”

✓ FUNCIONARIO ENLACE

Vigencia 2013:

Emisión de la Resolución 054 de febrero 11 de 2013 *“Por medio de la cual se prescribe el proyecto enlace entre el proceso de responsabilidad fiscal y el proceso control fiscal micro de la CGC”*.

Para la ejecución del PGA 2013, dicho funcionario participo solo en las siguientes tres auditorias:

- ✓ Auditoría Financiera y de Gestión ESE Santa Sofía
- ✓ Industria Licorera de Caldas
- ✓ Departamento de Caldas

Consecuente a lo descrito, se considera que debe el funcionario enlace participar en la totalidad de las auditorias

1.4 Realizar un control a la contratación en tiempo real.

Seguimiento

Se realizaron tres (3) auditorías especiales a Impuestos y ocho (8) realizadas por parte del Grupo de Reacción inmediata, cuyo objetivo fue atender en tiempo real varios asuntos, así:

1. Municipio de la Dorada – Vigencia 2012 y 2013
2. Municipio de Marulanda – Vigencia 2012 – 2013
3. Municipio de Samana – Vigencia 2012 - 2013

Grupo de Reacción Inmediata

1. Municipio de Marmato,
2. Municipio de Riosucio,
3. ESE Hospital San Juan de Dios de Pensilvania,
4. Secretaria de Gobierno del Departamento de Caldas.
5. INFICALDAS
6. Municipio de Pensilvania
7. Empresa Sanitaria de Caldas EMPOCALDAS
8. Secretaria de Infraestructura Departamento de Caldas

Observados los ocho (8) procesos de auditoria antes enumerados, los cuales se generaron en cumplimiento de la Estrategia 1.2 del Plan Estratégico, se observó que ninguno de ellos presenta en su desarrollo la Fase de Planeación.

Lo anterior, incumple lo dispuesto en el *Capítulo 3 – Ítem 3.1 Fase de Planeación de la Auditoria* de la Guía de Auditoria de la Contraloría General de Republica, adoptada por medio de la Resolución 073 de 12 de marzo de 2012. Se configura hallazgo administrativo.

Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Dirección para el cumplimiento de los procedimientos y las guías metodológicas.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3

Elevar la eficiencia y oportunidad en los procesos de Responsabilidad Fiscal. Proceso de Jurisdicción Coactiva y procesos Administrativos Sancionatorios.

ESTRATEGIAS

3.1. Implementación del nuevo proceso oral al interior de la Contraloría, acorde con la Ley 1474 de 2011 y nuevo Código Contencioso Administrativo.

3.2. Implementar una política de celeridad en los procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, con perentoriedad en los plazos para la práctica de pruebas.

3.3. Lograr mayor recuperación de los recursos públicos

3.4. Implementar una política de celeridad en los procesos administrativos sancionatorios.

Seguimiento

Revisados los procesos de Responsabilidad fiscal, se observa que la Contraloría dio inicio al procedimiento verbal para el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, observándose 3 durante la vigencia auditada.

La política de celeridad en los procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, no ha tenido éxito, debido a que se observan Indagaciones Preliminares y Procesos de Responsabilidad Fiscal, con inactividad.

La mayor recuperación de los recursos públicos, no fue evidente en el periodo auditado, y las acciones para lograrlo tampoco fueron evidentes ya que como se plasmó en el informe, se disminuyó la eficiencia en la consulta de bienes, ya que no se realiza con la periodicidad debida y con el cubrimiento de la mayor cantidad de entidades que puede suministrar información al respecto.

En cuanto a la política de celeridad en los procesos administrativos sancionatorios, este proceso no fue evaluado en esta auditoría.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4

“Fortalecer el control ciudadano, vinculando la comunidad al ejercicio de control fiscal”.

ESTRATEGIA

4.1 “Promover el control fiscal participativo y la confianza de la comunidad en el ejercicio del Control Fiscal En desarrollo de esta estrategia, ejecutó las actividades programadas en el plan de acción para la vigencia 2013, cumpliendo con las metas trazadas”.

Proyecto:

4.1.1. El "Contralor por los Municipios".

Actividad

- ✓ Realización de audiencias públicas para visibilizar el control fiscal en los sujetos de Control de Manizales y del Departamento de Caldas.

Meta: Realizó 3 audiencias de dos programadas:

1. Audiencia de rendición de cuentas de la Contraloría General de Caldas vigencia 2012

2. Audiencia de rendición de cuentas resultado de la visita a las obras de la escuela Juan Pablo II en la Dorada.
3. Audiencia de rendición de cuentas de la Contraloría General de Caldas vigencia 2013, en el Municipio de Manzanares.

Actividad

- ✓ Capacitación a través de conversatorios a las veedurías ciudadanas en los municipios, concejales y ciudadanos a través del Programa “*El Contralor por los Municipios*”.

Meta: Realizó 8 conversatorios de 7 programados:

- 5 Conversatorios con Concejales de diferentes Municipios
- 2 Conversatorios con veedores
- 1 Conversatorio sobre Ley de garantías

En conclusión, se puede conceptuar que las actividades programadas en el plan de acción, permitieron dar cumplimiento con este objetivo estratégico en la vigencia 2013.

Proyecto:

4.1.2. Programa Contralores Estudiantiles, jóvenes de grados 10 y 11 de los colegios del Departamento.

Actividad

- ✓ Implementar el programa de Contralores Estudiantiles.

Meta: Se cumplió en el 100%, toda vez que se implementó el programa contralores estudiantiles en 26 municipios de acuerdo a lo programado.

Meta: Se realizó la posesión de los Contralores estudiantiles, por tanto 100% cumplida.

Meta: Se realizó capacitación virtual a los contralores estudiantiles – cumplida en el 100%.

Estrategia

4.2 “*Fortalecimiento, promoción y difusión del control social articulándolo con el proceso auditor y el proceso de participación ciudadana*”.

Proyecto

4.2.1. Auditorías articuladas en el PGA de la vigencia

Actividad

Realización de auditorías articuladas con participación ciudadana

Meta: Cumplida 100%, realizó una auditoría articulada al proyecto Contralor Escolar a la Secretaria de Educación Departamental.

Conformación de GRI a partir de denuncias –Actividad

Se conformaron 9 grupos de GRI para atender denuncias ciudadanas, por tanto se cumplió la meta.

Estrategia

4.3 *“Realizar sinergia para adelantar programas de control social”*

Proyecto

4.3.1. Celebración de convenios con entidades públicas y privadas para la proyección del control social.

Actividad

Celebración de convenios con entidades públicas y privadas

Meta: Realizó alianza estratégica con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, la Personería de Villa Maria y la Red de Promoción al Control Social y convenio con la Universidad de Caldas, cumpliendo con la meta programada.

Estrategia

4.4. *“Atender los requerimientos legales de la PQD”*.

Proyecto

4.4.1. Administración de las PQD.

Actividad

Trámite oportuno de peticiones, quejas y denuncias.

Meta: 100%

Esta meta no fue cumplida en el 100%, por cuanto presentó incumplimiento de términos en las denuncias relacionadas en la evaluación del proceso de participación ciudadana.

OBJETIVOS 2, 5, 6,7, 8

Se verificó el cumplimiento de metas propuestas para dar cumplimiento a las estrategias: 2, 5, 7 y 8 del plan de acción de la vigencia 2013 y el resultado fue el siguiente:

Se cumplió el total de las actividades evaluadas dentro de los proyectos:

- Generar funciones de advertencias y pronunciamientos.
- Implementación de una política de comunicaciones en la entidad.
- Dar cumplimiento a las funciones de control interno en otros tópicos: (Evaluación de riesgos, evaluación y seguimiento al Sistema de Control Interno y fomentar la cultura del Autocontrol).
- Mantenimiento al Sistema de Gestión de Calidad.
- Administración de los sistemas de información.
- Identificación Línea tecnológica de algunos sujetos de control.

Se encontró que una de las actividades que hacen parte integral del plan de acción de la vigencia 2013, relacionadas con las estrategias derivadas del objetivo estratégico 7, de la cual la entidad no presentó evidencia de cumplimiento:

Actividad	7.1.1.3. Adopción mediante Acto administrativo de aprobación del plan de auditorías internas.
Indicador	Acto administrativo
Meta	1

Para la AGR, esta situación se dio por deficiencias en la gestión y planeación de las actividades que deben ser objeto de cumplimiento dentro del plan.

Esta situación afectó la ejecución integral del plan de acción presentado para la vigencia 2013, lo anterior incumple lo establecido en la resolución 0481 de diciembre 28 de 2012, por medio de la cual se adopta el plan de acción para la vigencia 2013. (Hallazgo administrativo).

OBJETIVO ESTRATÉGICO 8.

“Administrar los recursos Físicos, Financieros y Tecnológicos de manera eficiente”.

8.1. Gestionar y coordinar la adquisición de bienes y servicios, el procesamiento de datos financieros y presupuestales, con el fin lograr confiabilidad y oportunidad en las operaciones.

8.1.1. Proyecto: "Llevar la contabilidad de acuerdo a los requisitos legales".

Actividad: Realizar procesamiento de los datos financieros y producir informes contables requeridos. Cumplir los requerimientos legales sobre rendición de cuentas y presentación de informes a las autoridades competentes y grupos de interés (Auditoría General de la Nación, Gobernación, DIAN).

Meta: Elaboración de informes 100 – requerimientos legales 100.

Cumplimiento: Se elaboraron debidamente los informes requeridos por las autoridades, los cuales fueron publicados en su debido momento y también se encuentran debidamente foliados. Se cumplió el (100%), tanto en los requerimientos legales (100%), como en la elaboración de informes contables (100%).

8.1.2. Proyecto: “Administrar los recursos físicos de la entidad conforme a la normatividad vigente y a las prioridades administrativas”.

Actividad: Llevar el registro de los bienes de consumo y devolutivos de la CGC.

Meta: inventarios de bodega actualizados 100%.

Cumplimiento: Los inventarios a diciembre 2013 están debidamente actualizados, en bodega se encuentran algunos muebles que se dieron de baja y no han podido retirarlos. Cumplida 90%

2.9. PROCESOS FISCALES

2.9.1. Responsabilidad Fiscal

El trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, está a cargo de la División de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de La Contraloría General de Caldas, conformada por seis funcionarios de los cuales la profesional especializada dirige el grupo, uno de los abogados está encargado del proceso de Jurisdicción Coactiva y cuatro abogados son los encargados de sustanciar los procesos de los cuales se ha designado una profesional exclusivamente para atender los procesos por trámite verbal, esta última situación fue analizada por la Auditoría, ya que se observa una inadecuada distribución de cargas laborales, debido a que se pudo verificar que solo se tramitan en la actualidad en esta Contraloría, 3 procesos por este procedimiento, mientras la carga laboral que asumen los demás abogados del grupo es elevada, si se tiene en cuenta que para el 2013 habían en trámite 216 procesos de Responsabilidad Fiscal por el trámite ordinario y 102 indagaciones preliminares y para el 2014 según la rendición de la cuenta del segundo semestre hay 194 procesos en trámite por el procedimiento ordinario y 80 indagaciones preliminares a cargo de solo 3 abogados del grupo. Esta situación podría ser objeto de análisis de la alta dirección, para optimizar el rendimiento del grupo.

2.9.2. Indagaciones Preliminares

Se tramitaron 102 Indagaciones Preliminares, el origen de estas indagaciones fue setenta y seis por el proceso auditor las cuales se iniciaron once (11) en el 2010, una (1) en el 2011, treinta y cuatro (34) en el 2012 y treinta y nueve (39) en el 2013.

Veintiséis (26) iniciaron por mecanismos de participación ciudadana las cuales se iniciaron: una (1) en el 2010, tres (3) en el 2011, nueve (9) en el 2012 y trece (13) en el año 2013.

Tabla 2.17. Mecanismos de conocimiento del hecho

Mecanismo de conocimiento del hecho	Cantidad	% participación	Valor (\$)	% participación
Proceso Auditor	76	74.5%	Sin cuantificar	
Participación ciudadana	26	25.5%	Sin cuantificar	
Totales	102	100%		

Fuente Rendición de la cuenta vigencia 2013

- **Control de Legalidad**

En más del 50% de las indagaciones, la decisión se encuentra por fuera de los seis meses que establece el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 y existe inactividad procesal en varias de ellas, igualmente se observó que se están iniciando dentro del mes siguiente al trasladado del hallazgo.

La relación de los hechos de los autos de apertura en las Indagaciones Preliminares, es muy somera se realiza de forma general, lo que no le permite al instructor enfocar la misma, para solicitar las pruebas que considere pertinentes de manera concreta y al lector, ubicarse claramente en los mismos, haciendo más difícil el trámite de estas actuaciones.

- **Control a la Gestión**

La Contraloría, tiene control sobre los mecanismos que originan la indagación preliminar y los autos que las cierran se encuentran bien estructurados.

La indagación preliminar No.2010-066 tiene como fecha de ocurrencia de los hechos 15/02/2006, en la cual se observa la falta de efectividad de la misma pues de acuerdo a estas fechas reportadas ya se habría producido el fenómeno de la caducidad de la acción.

Se observó en el trámite de algunas Indagaciones preliminares, el incumplimiento de términos, evidenciándose inactividad procesal para el trámite de la mismas, lo

cual es objeto de hallazgo administrativo, sin darle otra connotación por la carga laboral que tiene el grupo, sin embargo las pruebas que se realicen por fuera de los términos establecidos carecen de validez.

Estos procesos se adelantan con abogados con experiencia en la materia, pero ha habido alguna rotación en el grupo lo que traumatizó el trámite de estos procesos, ya que se observan muchos autos de reasignación, los expedientes se encuentran debidamente foliados. Las carpetas no cuentan con hoja de ruta.

En una de las indagaciones preliminares se decretaron pruebas el 31 de octubre de 2013 sin que a la fecha de realización de la auditoria se hubieran practicado.

- **Control de Resultados**

Según la cuenta, las 102 actuaciones adelantadas tienen el siguiente resultado: Se archivaron catorce (14) indagaciones por improcedentes sin cuantificar el presunto detrimento, cinco (5) archivadas por apertura del proceso de responsabilidad fiscal y ochenta y tres (83) en trámite sin cuantificarlas.

De las cinco (5) indagaciones preliminares evaluadas en trabajo de campo, tres (3) se cerraron por fuera del término legal, una se encuentra en trámite superando los términos y una se cerró dentro del término.

2.9.3. Proceso de Responsabilidad Fiscal por el trámite ordinario

Se verifico el trámite durante la vigencia de 216 procesos de responsabilidad fiscal, tramitados por el proceso ordinario en cuantía de **\$36.854.936.957**

Tabla 2.18 Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal por trámite ordinario reportados en la cuenta

Año de apertura	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	%	Valor	%
2008	Entre cinco y seis años	5	2.31%	\$1.966.455.149	5.34%
2009	Entre cuatro y cinco años	59	27.31%	\$17.633.118.845	47.84%
2010	Entre tres y cuatro años	35	16.20%	\$5.567.185.652	15.11%
2011	Entre dos y tres años	34	15.74%	\$2.063.249.969	5.60%
2012	Entre uno y dos años	66	30.56%	\$9.368.547.421	25.42%
2013	Menos de un año	17	7.87%	\$256.379.921	0.69%
Totales		216	100%	\$36.854.936.957	100%

Fuente: Rendición de cuenta 2013

En trabajo de campo, se tomó una muestra de 7 procesos con trámite ordinario, escogidos por su cuantía y la antigüedad de los mismos, verificando los que presentaban gran riesgo de prescripción y un proceso de los que se están tramitando por el procedimiento verbal, el cual se seleccionó teniendo en cuenta su cuantía.

Verificados en campo, se constató coherencia en la información relacionada en la cuenta.

Control de Legalidad

En los procesos para la elaboración de autos fallos y notificaciones se observa el cumplimiento de la normatividad vigente y el cumplimiento del procedimiento interno, varios de los procesos evaluados por haberse iniciado en vigencias anteriores, y haber sido revisados con anterioridad ya fueron objeto de observaciones, las que no se presentaron en la presente vigencia debido a que estaban sometidas a plan de mejoramiento, fue posible en esta auditoria observar el impulso de los mismos para evitar su prescripción.

Sin embargo en los procesos revisados, se observa el proceso No.2013-004, cuyo auto de apertura fue realizado el 26/11/13 y no tiene actuación desde el 14 de marzo del mismo año y el proceso No.2010-005 estuvo suspendido desde el 25/6/13 hasta el 5/5/14 cuando se reasignó, lo cual se ha ocasionado según la información de la Contraloría, por un plan de descongestión que fue necesario implementar al interior de la entidad, para adelantar los procesos con más riesgo de prescripción y por la carga laboral que afronta el grupo de responsabilidad fiscal y que como ya se dijo en el presente informe, puede estar mal distribuida. Sin embargo son situaciones de cuidado, debido a que al centrar la atención en unos procesos puede posibilitar que los que vienen en trámite alcancen también riesgo de prescripción.

En la revisión de la información de la cuenta vigencia 2013 se habían detectado 5 procesos en alto riesgo de prescripción los cuales prescribirían en el año 2014, una vez revisada la información de la cuenta del primer semestre 2014 se pudo evidenciar que los mismos tienen decisión definitiva sin que se hubiera configurado el fenómeno. Sin embargo de la información de la cuenta vigencia 2013 reportó 40 procesos iniciados en la vigencia 2009 que merecen atención de la Contraloría dentro del plan que vienen adelantando para evitar que los mismos prescriban.

Se observa el decreto y práctica de medidas cautelares de manera oportuna donde fue posible decretarlas y fue realizado con las formalidades que consagra la Ley, el fallo se encuentra actualizado de acuerdo a lo establecido en la Ley 610 de 2000, observando situaciones mínimas que pueden ser corregidas para el óptimo desarrollo del proceso, tales como documentos no foliados en orden

cronológico, el auto por medio del cual se concede una prórroga en el proceso 004-2013 tiene fecha 26/06/2012 la cual de acuerdo a la apertura del proceso correspondería a 2013.

- **Control a la Gestión**

La Contraloría tiene control sobre los mecanismos que originan los procesos de responsabilidad fiscal así:

Para los procesos de trámite ordinario:

Ciento treinta y uno (131) por el proceso auditor los cuales se iniciaron: Tres (3) en el 2008, cuarenta y siete (47) en el 2009, diecisiete (17) en el 2010, cinco (5) en el 2011, cuarenta y ocho (48) en el 2012 y once (11) en el 2013.

Quince (15) por denuncia ciudadana los cuales se iniciaron: Seis (6) en el 2009, tres (3) en el 2010, tres (3) en el 2012 y tres (3) en el 2013.

Setenta (70) por Indagación Preliminar, los cuales se iniciaron dos (2) en el 2008, seis (6) en el 2009, catorce (14) en el 2010, veintinueve (29) en el 2011, dieciséis (16) en el 2012 y tres (3) en el 2013.

Los dos procesos de trámite verbal que se tramitaron en la vigencia, se originaron uno por el proceso auditor y el otro por denuncia ciudadana.

En cuanto al cumplimiento de las actuaciones procesales, se observa que en los procesos evaluados como ya se dijo se brindó atención a los más antiguos y se han adelantado las actuaciones correspondientes, con el fin de que tengan decisión definitiva, las cuales se encuentran bien argumentadas cuando fue posible declarar fallos con responsabilidad fiscal o cuando fue necesario proferir el archivo de las decisiones.

En los procesos evaluados, fue posible evidenciar la consulta de bienes tendientes a decretar medidas cautelares y se observó el correspondiente y oportuno decreto de las mismas en los procesos en los que fue posible decretarlas.

Del total de procesos reportados (216), en el 79.16% (171) se vinculó a la Compañía Aseguradora como tercero civilmente responsable.

Se traslada oportunamente el fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado para cobro coactivo.

No se observó hoja de ruta de las actuaciones realizadas.

Los abogados que tramitan los procesos cuentan con la respectiva experiencia en el área para el trámite de los mismos y la Directora de la dependencia atendiendo el plan de mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República, tramita un tablero de control que le permite medir el rendimiento del grupo y que puede servir de insumo para la alta dirección, para la toma de decisiones que permitan optimizar los resultados del mismo.

- **Control de Resultados**

No se visualizó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal o que se haya decretado la prescripción.

Conforme a los resultados de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría y de acuerdo con la rendición de la cuenta, los siguientes son los resultados del avance en el trámite procesal.

Tabla 2.19.- Estado actual de los procesos de responsabilidad fiscal de trámite ordinario reportados en la cuenta 2013

Decisión	Numero de Procesos	% Participación	Valor (inicial)	% Participación
Procesos con auto de apertura	181	83,80	\$29.880.649.634	81,08
Procesos en trámite con imputación	2	0,93	\$12.480.455,	0,03
Archivo por caducidad	0	0	0	0
Archivo no mérito	14	6,48	\$4.964.893.117	13,47
Archivo por pago	5	2,31	\$10.580.570	0,03
Archivo por fallo sin responsabilidad	5	2,31	\$145.708.850	0,40
En consulta Auto de Archivo por pago	8	3,70	\$1.832.241.331	4,97
Decidiendo recurso	1	0,46	\$8.383.000	0,02
TOTAL	216	100	\$ 36.854.936.957	100

Fuente: Rendición de la cuenta 2013

Los dos procesos de trámite verbal al momento de la rendición de la cuenta se encontraban uno en Apertura e Imputación y el otro en audiencia de descargos suspendida.

Transcurre un término promedio de 128 días (4 meses y ocho días) entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura en los procesos ordinarios, en los verbales de 254 días (8 meses y catorce días), términos extendidos para esta actuación que deben ser analizados por el ente de control.

Transcurre un término de un mes entre el auto de apertura y la última notificación, observándose que se obro con celeridad en este trámite.

En los procesos evaluados no se observó recaudo durante el trámite del proceso y en la información de la rendición de la cuenta aparecen dos registro que no son claros ya que en total se habría recaudado (1040), cifra que no se ajusta a la realidad.

2.9.4. Procesos de Jurisdicción Coactiva

Dentro de la rendición electrónica de la cuenta se reportaron 62 procesos de cobro coactivo, provenientes: 17 de procesos con responsabilidad fiscal (\$1.167.700.443), 45 por proceso sancionatorio en cuantía de (\$15.922.164), para una cuantía total de \$1.183.622.607:

Esta función está asignada a la División de Responsabilidad Fiscal de La Contraloría, quien se apoya de un abogado de los que conforman el grupo para el trámite de estos procesos La Resolución No.0304 del 2 de octubre de 2012, estableció el reglamento interno de recaudo de cartera, en aplicación del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006 y compila el procedimiento para el cobro coactivo y las competencias para su ejecución.

Control de Legalidad

En dos de los procesos de Jurisdicción Coactiva auditados, que se originaron en fallos con responsabilidad fiscal, se encontró que no se realizó el reporte oportuno al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 ya que esta solicitud se realizó en el proceso coactivo, lo cual está de acuerdo al procedimiento interno de cartera de la entidad, pero dicho procedimiento estaría contrariando la Ley en este sentido ya que por disposición legal existe la obligación de realizarlo en el proceso de Responsabilidad Fiscal, esta situación fue objeto de hallazgo administrativo con el fin de que la entidad implemente las acciones correspondientes

No se han llevado a cabo acciones de revocatoria en desarrollo de las facultades otorgadas en el artículo 98 de la Ley 42 de 1993. Las decisiones que se emiten contienen todos los requisitos formales de acuerdo a la ley y a los procedimientos establecidos. Los ejecutados son notificados en debida forma y se garantiza el derecho a la defensa técnica.

- **Control de Gestión**

Tabla 2.20. Recaudo en el proceso de jurisdicción coactiva

Año de apertura del Proceso Antigüedad de los Procesos		Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante el proceso		Valor recaudado durante la vigencia 2013	
		Valor	% Partic	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
2013	Menor a un año	\$3.536.430	0,30%	\$937.917	0,079%	\$937.917	0,08%
2012	Entre 1 y 2 años	\$9.811.843	0,83%	\$1.038.963	0,088%	\$411.733	0,03%
2011	Entre 2 y 3 años	\$5.378.902	0,45%	\$1.132.204	0,096%	\$1.042.204	0,09%
2010	Entre 3 y 4 años	0	0	0	0	0	0
2009	Entre 4 y 5 años	\$65.155.705	5,50%	\$28.508.684	2,409%	0	0

2008	Entre 5 y 6 años	\$87.799.915	7,42%	0	0	0	0
2007	Entre 6 y 7 años	\$2.848.764	0,24%	\$2.630.801	0,222%	0	0
2006	Entre 7 y 8 años	\$26.439.035	2,23%	\$48.383.433	4,088%	\$48.383.433	4,09%
2005	Entre 8 y 9 años	\$15.221.624	1,29%	\$1.728.911	0,146%	0	0
2004	Entre 9 y 10 años	\$61.218.430	5,17%	\$29.756.633	2,514%	\$362.970	0,03%
2003	Entre 10 y 11 años	\$906.211.959	76,56%	\$323.862.625	27,362%	0	0
2002	Entre 11 y 12 años	0	0	0	0	0	0
2001	Entre 12 y 13 años	0	0	0	0	0	0
1999	Entre 14 y 15 años	0	0	0	0	0	0
TOTAL		\$1.183.622.607	100%	437.980.171	37%	\$51.138.257	4.32%

Fuente rendición de la cuenta 2013

Fueron recuperados durante la vigencia la suma de \$28.644.983, con intereses de \$22.493.274, para un recaudo total de 51.138.257, recaudo bajo, si se tiene en cuenta el valor del monto a recuperar, pero por la naturaleza de los procesos y el difícil cobro de los mismos la situación es común para los entes de control, sin embargo la consulta de bienes para tratar de obtener información de las entidades en aras a decretar medidas cautelares que permitan el recaudo de lo adeudado, no ha sido tan efectiva, oportuna y eficaz, debido a que ya no se realiza con la frecuencia con la que se realizó en vigencias anteriores y no se cubren todas las entidades que pueden suministrar información al respecto. Esta situación es objeto de hallazgo administrativo.

Entre la fecha que se avoca el conocimiento del proceso y el mandamiento de pago, transcurre un promedio de 179 días.

Entre la fecha del mandamiento de pago y su notificación, transcurre un promedio de 258 días.

Terminaron los siguientes procesos:

Tabla 2.21. Procesos Terminados vigencia 2013

	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total cartera de procesos coactivos	62	100,00%	\$1.183.622.607	100,00%
Procesos terminados por pago total	10	16.12%	\$29.104.825	2.45%
Proceso terminado por prescripción	0	0	0	0

Fuente: Cuenta vigencia 2013

Los cuadernos están debidamente foliados y en la mayoría en cuadernos separados las medidas cautelares, ya que se verificó que en un proceso no se encuentra en cuaderno separado como lo exige la Ley. Se vinculan al proceso todos los ejecutados.

Mandamiento de Pago

En la revisión de los mandamientos de pago proferidos, se vinculó a todos los comprometidos en el fallo de responsabilidad fiscal y resoluciones sancionatorias. Aunque no se han intentado acciones para lograr la notificación del mandamiento de pago en algunos procesos, lo que no ha permitido la designación de curador ad litem y se observó en uno de ellos una notificación por edicto que no procede para este tipo de procesos.

Medidas Cautelares

Se observó en campo que efectivamente se decretaron las medidas cautelares, en los procesos en los que fue posible y que las mismas fueron debidamente inscritas en los registros correspondientes y se realizaron diligencias de secuestro, sin embargo una medida cautelar figura en una carpeta pero corresponde a otro proceso.

Tabla 2.22 Comportamiento de las medidas cautelares

MEDIDAS CAUTELARES				Reportadas en la cuenta		Reportadas menos valor en exceso	
Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de proc	% Participación	Valor	% Participación	Valor	% Participación
2002	Entre 11 años	0	0	0	0	0	0
2003-2007	Entre 5 y 10 años		3	\$62.719.649	5.29%	0	0
2008	Entre 6 y 7 años		0	0	0	0	0
2009	Entre 5 y 6 años		4	\$57.077.942	4.82%	0	0
2010	Entre 3 y 4 años		0	0	0	0	0
2011	Entre 2 y 3 años		0	0	0	0	0
2012	Entre 1 y 2 años		0	0	0	0	0
2013	Menos de 1 año	0	1	\$538.151	0.44%	0	0
Totales		10	50%	\$120.335.742	10.56%		

Fuente rendición de la cuenta 2013.

Se ejecutaron 9 garantías por valor de \$335.175.619 y no se hicieron remate de bienes.

Acuerdos de Pago

Se suscribieron 10 acuerdos de pago, en los que se recaudaron \$2.129.807, no es un valor muy representativo, pero lo importante para la entidad es que intente realizar los mismos.

- **Control de Resultados**

La cuantía total de los procesos para cobro coactivo es de **\$36.854.936.957** y fueron recuperados durante la vigencia la suma de \$28.644.983, con intereses de \$22.493.274, para un recaudo total de \$51.138.257

No se observa en todos los procesos donde era procedente, que se profiriera la sentencia o auto que ordenara seguir adelante con la ejecución, ni que en el periodo evaluado se efectúen las liquidaciones del crédito en forma periódica, como si se realizó para otras vigencias.

2.10. PARTICIPACION CIUDADANA

Revisión de la cuenta

La Contraloría General de Caldas, reportó la información correspondiente a las denuncias radicadas y tramitadas en 2013, en el formato 15 - sección “*atención ciudadana*” y las actividades de promoción y divulgación llevadas a cabo en la vigencia evaluada en la sección “promoción del control ciudadano”.

De acuerdo a la verificado en los expedientes físicos de los requerimientos ciudadanos, las fechas de recibido en la entidad reportadas en la cuenta, no corresponden con las fechas de radicado, toda vez que las reportadas fueron las fechas en que los requerimientos fueron trasladados a la oficina de participación ciudadana, por ende la fecha límite de respuesta tampoco coincide.

Los derechos de petición son tramitados en la oficina jurídica, pero solo reportaron en la cuenta los que fueron trasladados para ser tramitados en la oficina de participación ciudadana.

Las situaciones anteriormente descritas, afectan la calificación de la cuenta en cuanto a la exactitud de la información.

Conforme al alcance de la auditoría, se seleccionó una muestra con base en la información reportada en la cuenta, que fue validada y verificada en trabajo de campo, sobre la cual se conceptúa la gestión del proceso.

2.10.1. Atención Ciudadana

2.10.1.1. Tramite 2013

La Contraloría reportó un total de 285 requerimientos ciudadanos 9 radicados en 2012 y 276 en 2013, de los requerimientos radicados en 2013, 203 son denuncias, 65 derechos de petición y 8 quejas.

De los 276 requerimientos radicados en 2013, 90 representan el 33% y fueron trasladados a otras entidades por competencia, quedando para trámite de la Contraloría 186, de ellos 117 se cerraron por culminación de trámite, que corresponden al 63%.

El trámite de peticiones y denuncias se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2.23 Trámite requerimientos radicados en 2013 de competencia de la Contraloría

Requerimientos radicados en 2013	Cerrados en 2013	%	Activos a 31 de Diciembre de	%
134 Denuncias	93	69%	41	31%
48 Derechos de petición	22	46%	26	54%
4 Quejas	2	50%	2	50%
Total 186	117	63%	69	37%

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2013 – SIREL- papeles de trabajo.

Según lo reportado en la cuenta y lo verificado en trabajo de campo, en 2013 se resolvió el 63% de los requerimientos, quedando en trámite el 37%.

2.10.1.2. Muestra de auditoria

Para la selección de la muestra de auditoria, se tuvo como criterio las denuncias que sugieren uso indebido de recursos y algunas que tienen que ver con contratación, la cual fue de 30 requerimientos ciudadanos que corresponde al 11% de los radicados en 2013:

Tabla 2.24. Muestra de auditoría

Muestra	2013
Denuncias	26
Peticiones	4

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2013 - SIREL

Es de anotar que en la muestra seleccionada, se incluyeron 8 denuncias que versan sobre temas contractuales.

2.10.1.3 Resultados

Términos y Respuestas de fondo

Como resultado de la revisión de la muestra seleccionada de requerimientos ciudadanos, se observaron las siguientes situaciones:

- En 18 denuncias que representan el 60% de la muestra, no se emitió la primera respuesta al ciudadano dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recibo, al igual que en los requerimientos que no fueron competencia de la entidad no se cumplió con los términos establecidos en Ley 1437 de 2011 para la primera respuesta y traslado a la entidad competente, tal situación se dio en las siguientes denuncias:

Tabla 2.25 Denuncias con incumplimiento de términos

DENUNCIAS CIUDADANAS		
EI-0000-1242 (78)	EI-00001736 (74)	EI-0001741 (70)
EI-00001659 (66)	EI-00004826 (51)	EI-00001265 (50)
EI-00001262 (48)	EI-00001295 (47)	EI-00001210 (46)
EI-00001068 (38) (Traslado)	EI-00001001-1247 (32) (traslado y respuesta)	EI-00005518 (20)
EI-0000245 (12)	EI-0000240 (11)	EI-0000132 (10)
EI-000000195 (08) (Respuesta y traslado)	EI-0000082 (05)	EI-00000018 (03)

Fuente: Papeles de trabajo

Lo anterior incumple, lo ordenado en los artículos 14 y 21 de la ley 1437 de 2011, generando riesgo para la entidad y atención inoportuna de los requerimientos radicados por los ciudadanos ante el organismo de control.

Esta situación puede presentarse debido a deficiencias en el procedimiento interno establecido para la “Administración de Peticiones y Quejas” y en la reglamentación interna Resolución No. 0348 del 16 de noviembre de 2012 (vigente para el periodo evaluado), por cuanto estas no contemplan todo el protocolo que debe seguirse para la atención de los requerimientos desde su radicación en la Contraloría hasta su archivo, con sus responsables y términos, ajustado al marco legal vigente. Así mismo por falta de controles y falta de capacitación en el tema.

No obstante lo anterior, no se configura hallazgo teniendo en cuenta que las denuncias que presentan incumplimiento de términos fueron radicadas en la entidad con anterioridad a la auditoría realizada por la AGR y a la suscripción del plan de mejoramiento en la vigencia 2013, en el cual formularon las acciones de mejora al proceso, frente a estos mismos hechos, de igual manera se evidenció que las denuncias recepcionadas posterior al plan de mejoramiento, se atendieron dentro del plazo establecido.

- La denuncia EI-00000132 (10), en la respuesta de trámite se solicita al ciudadano la ampliación de los hechos a los 19 días, después de vencido el plazo de los 10 días de radicada y se le otorga un término de 5 días para hacerlo.

Lo anterior no guarda concordancia con lo expresado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, el cual contempla: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes”.

Esta situación se presentó por deficiencias en el procedimiento interno establecido para la “Administración de Peticiones y Quejas” por cuanto este no tiene definida esta actividad y en la reglamentación interna Resolución No. 0348 del 16 de noviembre de 2012 (vigente para el periodo evaluado), teniendo en cuenta que no contempla términos para esta actividad, permitiendo que el ciudadano encargado de atender la denuncia otorgue términos bajo su propio criterio, igualmente por falta de controles y de capacitación en el tema; sin embargo la Contraloría mediante Resolución No. 0351 de 22 de septiembre de 2014, ajustó el sistema de denuncias, peticiones y quejas acorde a lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, incluyendo lo indicado en el artículo 17, por tal razón en vista que la entidad de control realizó las acciones de mejora al proceso, no se configura hallazgo.

- Las denuncias que listan a continuación evidencian inactividades en el trámite:
 - La Denuncia EI-0000-1242, presenta 15 meses de inactividad a la fecha de la auditoría, teniendo en cuenta que el ciudadano en su denuncia allegó la documentación que evidencia claramente el detrimento en la E.S.E hospital San Bernardo del Municipio de Filadelfia, por el pago de una multa por valor de \$9.445.500.
 - La denuncia EI-00001659, se evidenció 9 meses de inactividad (desde la respuesta preliminar el 21 de mayo de 2013 al 17 de febrero de 2014), fecha en que se solicita información a la Alcaldía de Marquetalia y de ahí a la fecha otros 6 meses de inactividad.
 - La Denuncia EI-00004826, se radicó en la contraloría el 25 de octubre de 2012, el 21 de marzo de 2013 (5 meses después) se trasladó a la oficina de Participación Ciudadana por la Profesional de la División de Control Fiscal, la primera respuesta se emitió el 2 de abril de 2013 (5 meses después), la solicitud de información a la Alcaldía de Belalzar se realizó el 13 de febrero de 2014 (6 meses inactiva), aún se encuentra en trámite.
 - La denuncia EI-00000701 (21), radicada en la Contraloría el 12 de febrero de 2013, el 23 de febrero del mismo año se solicita al Concejo de Marulanda

información relacionada, el 8 de marzo de 2013 se radica en la Contraloría la respuesta enviada por el Concejo de Marulanda, el 17 de septiembre de 2013 (6 meses después) se da traslado de la denuncia a la Procuradora Provincial.

Lo antes descrito, incumple con lo indicado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Para la AGR, esta situación se presenta por deficiencia en el seguimiento y control a las actuaciones relacionadas con el trámite de las denuncias, lo que ocasiona inoportunidad en el trámite de los requerimientos instaurados por la ciudadanía y en las acciones de control, al igual que posibles caducidades, por tal razón se configura **Hallazgo administrativo**.

Lo descrito anteriormente, afecta la gestión del proceso para la vigencia 2013, teniendo en cuenta que el 60% de la muestra evaluada presentó incumplimiento de términos en las respuestas de trámite, se evidenciaron inactividades en las denuncias citadas en informe, la normatividad interna que regula el procedimiento para la atención de denuncias, peticiones y quejas para la vigencia en estudio, no proporciona la suficiente información al funcionario encargado de tramitar el requerimiento cuando se requiere solicitar ampliación o aclaración, acorde con la Ley 1437 de 2011.

No obstante lo anterior, para el trámite de los requerimientos instaurados por la comunidad, la Contraloría realizó diferentes acciones de control con la debida armonización y apoyo de la Dirección Técnica de Auditorías, evidenciando gestión frente a los temas de interés solicitados por los ciudadanos a excepción de los relacionados en este informe.

Resultados obtenidos por la intervención de la ciudadanía

La participación de los ciudadanos en el control social a través de los requerimientos interpuestos en la Contraloría y la atención de ellos, generó los siguientes resultados:

11 Denuncias (6%) de las 186 interpuestas por los ciudadanos en 2013 y tramitadas por el ente de control, generaron auditorías, por cuanto fueron trasladadas por la oficina de participación ciudadana a la dirección control fiscal de auditorías, para que fueran atendidas a través de proceso auditor, debido a su complejidad.

Tres denuncias, generaron tres hallazgos fiscales, uno de ellos sin cuantificar, los otros dos totalizan \$37.358.000, discriminados de la siguiente manera:

Tabla 2.26 Denuncias que generaron hallazgos fiscales en 2013

Cifras en pesos

No.	Entidad	Concepto	Valor
-----	---------	----------	-------

Denuncia			
EI-00000662	Concejo Municipal de Norcasia	Anomalías en la liquidación de la nómina	Sin cuantificar
EI-00001600	Alcaldía de la Dorada	Cancelación de una multa por no haber presentado información exógena ante la DIAN en el año 2006.	\$35.000.000
EI-00004120	Empocaldas	Cancelación de una multa por la configuración de un silencio administrativo.	\$2.358.000

Fuente: Papeles de trabajo

De igual manera, en las denuncias que se relacionan seguidamente, se determinaron hechos que dieron lugar a traslados disciplinarios o penales, por tanto se dio traslado a las autoridades competentes:

Tabla 2.27. Denuncias que generaron traslados disciplinarios o penales en 2013

Denuncias	Hallazgos
EI-00005728	1 hallazgo Disciplinario
EI-00000609	1 hallazgo Disciplinario
EI-00001474	2 hallazgos con alcance disciplinario
	2 hallazgos con alcance penal
EI-00000395	2 hallazgos con alcance disciplinario
	2 hallazgos con alcance penal
EI-00001600	1 hallazgo Disciplinario

Fuente: Papeles de trabajo

Como resultado de la atención de los requerimientos interpuestos por los ciudadanos en la vigencia 2013, se emitió el control de advertencia No. 10 de diciembre de 2013, dirigida a la Gerencia y Junta Directiva de EMPOCALDAS S.A E.S.P y al Gobernador de Caldas, por deficiencias en la planeación de la contratación, producto de la denuncia No. EI-00003237.

En materia de contratación, la Gobernación de Caldas (Secretarías), fue la entidad sobre la cual se presentó la mayor cantidad de denuncias, entre los asuntos denunciados se encuentran observaciones a procesos de contratación y adjudicación de contratos, irregularidades en la ejecución de las obras y solicitud de revisión de los contratos.

Otros temas igualmente solicitados o denunciados por la comunidad en la vigencia evaluada son relacionados con irregularidades y mala atención de las entidades de salud.

Los hallazgos fiscales originados en denuncias ciudadanas fueron trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal cuya trazabilidad fue la siguiente:

Tabla 2.28. Trazabilidad de los Hallazgos Originados en Denuncias Ciudadanas con la Dirección de Responsabilidad Fiscal

Cifras en pesos

Denuncias/Entidad	Cuantía del Hallazgo	Traslado a Responsabilidad Fiscal	Indagación No.	Fecha Auto Apertura	Estado a 31 Diciembre /13
EI-00000662	Sin cuantificar	10/10/2013	IP 2013-045	13/11/2013	en instrucción
EI-00001600 Alcaldía de la Dorada	\$35.000.000	05/08/2013	IP 2013-016	21/08/2013	en instrucción
EI-00004120 Empocaldas	\$2.358.000	30/10/2013	No reportada	No reportada	No reportada

Fuente: Papeles de Trabajo – rendición de la cuenta SIREL vigencia 2013

La tabla anterior ilustra la gestión llevada frente a los hallazgos fiscales originados en denuncias ciudadanas y el estado a 31 de diciembre de 2013, el hallazgo de Empocaldas no fue reportado en la cuenta.

Es importante anotar, que los aportes efectuados por los ciudadanos generaron resultados que permitieron determinar diferentes irregularidades presentadas en el manejo de los recursos del estado, sobre los cuales la Contraloría realizó diferentes acciones de control, así mismo, contribuyó con el control fiscal oportuno y preventivo en el caso que se emitió la función de advertencia.

De igual manera, las denuncias generaron hallazgos administrativos sobre los cuales se suscribieron planes de mejoramiento con las entidades auditadas, con el objeto que formularan y ejecutaran acciones correctivas y de mejora.

Para determinar la percepción de los ciudadanos frente a la atención de sus requerimientos, aplica encuestas de satisfacción, cuyos resultados son tabulados y analizados para aplicar mejoras al proceso.

2.10.2. Promoción del Control Ciudadano

Con el propósito de fomentar la participación activa de la comunidad en el control social, ejecutó las siguientes actividades:

13 Actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización:

Llevó a cabo un diplomado de veedurías ciudadanas y rendición de cuentas, seis capacitaciones virtuales a contralores escolares, un curso de formación a distancia contralores escolares, un seminario de actualización en contratación estatal, dos talleres básicos de formación a la ciudadanía, una auditoría articulada

al proyecto contralor escolar, una mesa de rectores para socializar la Ordenanza 696 de 2012 Contralores Escolares, actividades a través de las cuales capacitó 287 personas.

14 Actividades de Deliberación:

Un conversatorio sobre ley de garantías, tres conversatorios con contralores escolares, una rendición de cuentas de la Contraloría vigencia 2012, llevada a cabo en el mes de febrero de 2013 en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Caldas, una rendición de cuentas sobre los resultados de las visitas a las obras de la escuela Juan pablo II La Dorada, dos conversatorios con veedores, una rendición de cuentas de la Contraloría vigencia 2013 en el Municipio de Manzanares , cinco conversatorios con Concejales de diferentes municipios, una mesa de trabajo con jóvenes actores de la cultura política, cívica y social de Caldas, eventos en los que participaron 326 ciudadanos.

La Contraloría aplica encuestas de satisfacción a los asistentes, la cual le permite conocer el impacto generado en la comunidad y las preferencias en cuanto a las capacitaciones.

Como otras estrategias de promoción y divulgación, reportó 57 actividades:

37 Emisiones del programa radial “Control Ciudadano”, 6 actividades de posesión a los contralores escolares electos en 2013, instalación de 13 auditorías de control interno, una visita fiscal a las obras del colegio Juan pablo II.

Las actividades relacionadas anteriormente, obedecen a la ejecución del plan de acción de la vigencia 2013 y se encuentran enmarcadas en el objetivo estratégico No. 4:

“Fortalecer el control ciudadano, vinculando la comunidad al ejercicio del control fiscal”. - Estrategia 4.1 “Promover el control fiscal participativo y la confianza de la comunidad en el ejercicio del control fiscal”.

En desarrollo de los eventos de promoción y divulgación llevados a cabo en 2013, la Contraloría ejecutó recursos económicos en dos de ellos, los cuales contaron con el apoyo y armonización del proceso financiero y contratación, las erogaciones fueron las siguientes:

- Contrato No. 017 del 27 de mayo de 2013, por valor de \$5.892.800 celebrado con la Corporación Proyecto Colombia, cuyo objeto fue contratar una persona natural o jurídica que preste el servicio logístico a fin de llevar a cabo una ceremonia especial para realizar la posesión de los contralores escolares electos en los colegios del Departamento de Caldas. Según las siguientes especificaciones técnicas:

Tabla 2.29. Especificaciones técnicas contrato 017

Item	Descripción	Cantidad
1	Bandas en satín para la posesión con los colores de la bandera de caldas	170
2	Botones metálicos con logo de la Contraloría General de Caldas	170
3	Manillas en tela con leyenda alusiva al evento	1.300
3	Decoración flores para la mesa principal y el recinto	
4	Sonido profesional	1
5	Tarima	1
6	Sillas	850

Fuente: Papeles de trabajo – comprobantes de egreso contabilidad

Ejecutado por el rubro 2112213 participación ciudadana

Suministro de refrigerios para la capacitación: “segundo encuentro sobre control preventivo”, llevado a cabo en agosto de 2013, por valor de \$105.000, ejecutados por el rubro 211220105 otros gastos de capacitación.

El rubro 2112213 participación ciudadana, fue creado en el mes de mayo con una apropiación de \$8.000.000, el cual presenta una ejecución de \$5.892.800 y un contracrédito por 2.107.200.

En total ejecutó \$5.997.800 en las actividades de promoción y divulgación.

2.10.3. Cumplimiento de la ley 1474 de 2011

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, se observó que su estructura orgánica, contempla oficina de participación ciudadana, la cual para la vigencia 2013 estuvo conformada por 4 funcionarios (Un profesional especializado, un profesional universitario y dos técnicos operativos), encargada de recibir, tramitar y direccionar las quejas y denuncias que radican los ciudadanos y emitir las respuestas de fondo, cuya atención se fundamenta en el reglamento interno para el trámite de las denuncias, peticiones y quejas, regulado mediante la Resolución No. 0348 del 16 de noviembre de 2012, modificada en su artículo séptimo mediante Resolución No. 0394 del 11 de septiembre de 2013, en cuanto a la forma de comunicar las respuestas cuando se desconoce la dirección del destinatario, ajustándola según lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

El inciso segundo de este artículo expresa: “La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular”.

La funcionaria encargada de la oficina de Control Interno realizó auditoría interna a la oficina de participación ciudadana sobre el periodo comprendido entre enero

y octubre de 2013, producto de la cual se efectuaron algunas recomendaciones, pero no se pronunció sobre las observaciones detalladas en el presente informe, tampoco se observaron más evaluaciones realizadas al proceso en la vigencia evaluada.

Lo anterior se presenta por deficiencia en el seguimiento y control al trámite de las denuncias y por indebida interpretación de la norma, ocasionando que no se detecten incumplimientos o deficiencias en la atención de los requerimientos instaurados por los ciudadanos de manera oportuna, que permita aplicar las acciones preventivas y correctivas pertinentes; de igual manera no se informó al Contralor sobre la forma como se estaban atendiendo las denuncias en la vigencia *auditada*". Lo que evidencia que no se cumplió con lo indicado en este literal, generando así **hallazgo administrativo**.

Con el fin de facilitar a la comunidad la forma de interponer sus requerimientos, en la página web cuenta con un espacio través del link "*Denuncie, peticiones y quejas*".

Por tanto, se considera que la entidad en la vigencia auditada cumplió parcialmente con lo indicado en el artículo 76 de la ley 1474 de 2011.

Con apego al artículo 78 de la ley 1474 de 2011, llevó a cabo un diplomado de veedurías ciudadanas y rendición de cuentas, capacitaciones virtuales a contralores escolares, un Curso de formación a distancia a los contralores escolares, un Seminario actualización en contratación estatal, dos talleres básicos de formación a la ciudadanía, una auditoría articulada al proyecto contralor escolar, una mesa de rectores para socializar Ordenanza 696 de 2012 Contralores Escolares.

Realizó audiencias de rendición de cuentas a través de las cuales socializó la gestión desplegada por el ente fiscalizador durante la vigencia 2012 y los informes de control fiscal macro, una rendición de cuentas sobre los resultados de las visitas a las obras de la escuela Juan pablo II La Dorada.

Igualmente, promovió la conformación de 5 veedurías ciudadanas.

En aplicación del artículo 121 de la Ley que nos ocupa, realizó alianza estratégica con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, la Personería de Villa Maria y la Red de Promoción al Control Social, a través de la cual se realizó el seminario de actualización en contratación estatal y el diplomado de veedurías ciudadanas y rendición de cuentas, producto del cual se conformaron 5 veedurías ciudadanas en diferentes temas en el Municipio de Villamaría.

Igualmente realizó un convenio con la Universidad de Caldas cuyo objeto es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas relacionados con el control social a la gestión pública, en desarrollo del cual se llevó a cabo el

encuentro regional de buenas prácticas en control social, realizado el 10 de noviembre de 2013 en el auditorio Tulio Gomez Estrada de la Universidad de Caldas.

En cuanto a la formulación del plan estratégico para el periodo 2012-2015, se observó que la entidad tuvo en cuenta los criterios orientadores indicados en los numerales a), d) y f) del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, así:

El numeral a), para la definición del objetivo estratégico No. 4: *“Fortalecer el control ciudadano, vinculando la comunidad al ejercicio del control fiscal”*, el cual contiene las siguientes estrategias:

- Promover el Control Fiscal Participativo y la confianza de la comunidad en el ejercicio del control fiscal.
- Fortalecimiento, promoción y difusión del control social articulándolo con el proceso auditor y el proceso de participación ciudadana.
- Realizar sinergia para adelantar programas de control social.
- Atender los requerimientos legales de la PQD

En la formulación del objetivo estratégico No. 2 *“Establecer estrategias de prevención para mejorar la administración pública orientada a la transparencia y eficiencia del manejo fiscal”*, se tuvieron en cuenta los criterios orientadores de que trata el numeral d): dicho objetivo contiene las siguientes estrategias:

- Llevar a cabo proceso de sensibilización, capacitación y retroalimentación con los funcionarios de las oficinas de Control Interno de las entidades objeto de control, de cara a la unificación de criterios que beneficien los procesos de organización y disminución del riesgo al interior de sus organizaciones.
- Sensibilizar a gobernantes y gerentes públicos sobre los riesgos de corrupción en la contratación pública.
- Realizar un control preventivo, con el fin de advertir riesgos que pudieran comprometer el patrimonio público.

En cuanto al numeral f), se evidenció que el objetivo estratégico No. 2, contiene la estrategia 4.2 *“Fortalecimiento, promoción y difusión del control social articulándolo con el proceso auditor y el proceso de participación ciudadana”* y el proyecto 4.2.1. Auditorías articuladas en el PGA de la vigencia, cuya actividad es la siguiente:

4.2.1.1. Realización de auditorías articuladas con participación ciudadana.

Por lo anteriormente descrito se expresa que la entidad cumplió con los criterios orientadores de los numerales a), d) y f) de este artículo, en la definición de su plan estratégico.

2.11. SEGUIMIENTO Y TRAMITE DE DENUNCIAS

TRAMITE DENUNCIA 2014000220

Denunciante: Lina Maria Mejía Gamboa, Presidente veeduría Ciudadana nueva frontera

Asunto

“La ciudadana manifiesta la presunta predeterminación por parte de la Contraloría Departamental de Caldas frente a las probables irregularidades cometidas en algunos contratos celebrados por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, durante las vigencias 2012 y 2013”

Trámite Gerencia

1. Solicitud sobre gestiones realizadas por la Contraloría General de Caldas posterior al auto 0041 de 17 de marzo de 2014 proferido por la Contraloría General de la Republica.
2. Respuesta Contraloría General de Caldas – oficio 7 de mayo de 2014 (111.03 -1607)

Trámite Trabajo de Campo

3. Se verifico la información ofrecida a la Auditoria General de la Republica en el Oficio emitido por parte del Señor Contralor General de Caldas, así:

Vigencia 2013

Auditoria Especial – GRI. Resoluciones 371 de 14 de agosto de 2013 y 387 de 30 de agosto de 2013

Evaluación del ejercicio de Auditoria Especial realizado con el propósito de atender la denuncia ciudadana No. El. 00003371, cuyo informe preliminar fue comunicado el 15 de noviembre de 2013, el derecho de Contradicción el 22 de noviembre de 2014, manteniendo de manera definitiva los siguientes resultados:

- Hallazgos Disciplinarios: 7
- Hallazgos Fiscal: 3 por valor 322.427, trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal el día 2 de enero de 2014.
- Hallazgo Disciplinario: 4, trasladado al instancia correspondiente el 2 de enero de 2014.

El Informe Definitivo de la presenta auditoria, fue remitido el día 21 de octubre de 2014 y el plan de mejoramiento contempla 15 días hábiles luego de esta

comunicación para ser suscrito, dicha situación fue percibida por parte de la Contraloría a raíz de la presente revisión realizada por la Auditoría General de la República, para lo cual el ente de control de manera inmediata realizó las acciones del caso, dando cumplimiento finalmente a lo dispuesto en su guía metodológica *Capítulo 3 ítem 3.3.8 Cierre de auditoría y publicación de resultados e ítem ítem 3.3.9. Plan de Mejoramiento.*

Se hace claridad que los hallazgos fiscales y disciplinarios fueron trasladados en las fechas antes relacionadas.

Consecuente con lo anterior, se considera que la Contraloría no fue oportuna a la hora de tramitar los hallazgos administrativos que proporcionan el mejoramiento continuo de la Entidad auditada, razón que a todas las luces transgrede lo dispuesto en los principios de celeridad, eficiencia y eficacia enmarcados en el Artículo 209 de la Constitución Política y en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993, configurándose un hallazgo administrativo.

Vigencia 2014

Auditoría Especial de Seguimiento al Plan de mejoramiento

Con Memorando de Asignación de 2 de febrero de 2014 se da inicio a la presente auditoría, cuyo alcance es realizar seguimiento al plan de mejoramiento suscrito en el mes de marzo de 2014 resultante de la auditoría realizada sobre las vigencias 2011 y 2012.

Como resultante de este ejercicio la Contraloría concluye que la empresa INFICALDAS lo siguiente: *“Deberá suscribir un nuevo plan con el fin de replantear las acciones correctivas y subsanar las falencias que obtuvieron calificación de 1 en concordancia con la Resolución No. 305 de 24 de junio de 2013, el cual deberá ser monitoreado por la oficina de control interno...”*

Auditorías Especiales Financiera

Con Memorando de Asignación de fecha 27 de mayo del 2014, se establece como Objetivo General: *“Emitir un concepto sobre la gestión financiera de INFICALDAS a través de la opinión de los estados financieros de la entidad, si estos reflejan razonablemente el resultado de los operaciones a diciembre 31 de 2013 y la evaluación del sistema de control interno contable, teniendo como referentes los principios fiscales de eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos puestos disposición de la entidad durante la vigencia fiscal 2013”.*

Los resultados obtenidos por el grupo auditor fueron comunicados de manera definitiva a través del Informe Final comunicado el día 12 de agosto de 2014, así:

- Hallazgos Disciplinarios: 5, suscripción plan de mejoramiento 28/08/2014.
- Opinión Estados Contables: Razonables con salvedad

La Generación de los tres ejercicios de auditoría fue mediante la aplicación de la Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República.

Conclusión

La Contraloría, atendió la denuncia que origina la revisión realizada por parte de la AGR, advirtiéndose que los resultados fueron tramitados y trasladados a la instancia correspondiente, esto a excepción de los hallazgos administrativos, situación sobre la cual la Gerencia deja levanta un hallazgo administrativo.

De igual manera, realizo posteriormente dos auditorías más a distintos procesos o líneas de control, para las cuales aplico su guía metodología y dio trámite y traslado a los hallazgos resultantes tal como lo dispone su procedimiento interno.

Teniendo presente el trámite primero dado a la denuncia por parte de la Contraloría General de la República y sumado a este el realizado por la Auditoría General de la República a través de lo descrito anteriormente, se concluye que los argumentos sostenidos por la ciudadana carecen de fundamento y certeza, razón por la cual, las presentes diligencias debe ser archivadas.

TRAMITE DENUNCIA 2014000349

Denunciante: John Fernando Franco Torres

Asunto:

“... queremos manifestar nuestra inconformidad ante las actuaciones sobre la gestión fiscal que debe realizar la Contraloría General de Caldas, dado los pronunciamientos que realiza dicho organismo de control al derecho de contradicción presentado por el Municipio de Marmato, en donde encontramos que a pesar de la presentación y sustentación en algunas observaciones, las mismas no merecieron ningún tipo de análisis por el organismo de control y es por tal razón que también demostramos inconformidad con la matriz de calificación de hallazgos anexo al informe, recibido en la Alcaldía Municipal el pasado 17 de mayo de 2014 ”

Tramite Gerencia

1. Respuesta Ciudadano
2. Solicitud de información a la Contraloría General de Caldas

Tramite Trabajo de Campo

3. Solicitud expediente Auditoria Especial a la Alcaldía de Marmato 2013

Durante el trabajo de campo realizado en el mes de agosto a la Contraloría General de Caldas, se constató en el expediente construido durante la ejecución de la Auditoria Especial, lo siguiente:

- Emisión de la Resolución 0067 de 20 de febrero de 2014, "Por medio de la cual se conforma un Grupo Especial de Reacción Inmediata para atender en tiempo real varios asuntos en la alcaldía de Marmato Caldas".
- Elaboración de papeles de trabajo en los cuales se observa registrado el desarrollo de las actividades ejecutadas en el trabajo campo, tanto en la atención de la denuncia ciudadana 0000639 del 20 de febrero de 2014 que origino el presente ejercicio de control como la línea contractual aplicada.
- Comunicación Carta de Observaciones: 27/02/2014
- Presentación Derecho a la Contradicción: 06/03/2014, se observa análisis y estudio del presente documento, trazabilidad que se refleja en el informe definitivo donde se explican las razones que se mantiene los hallazgos definitivos.
- Comunicación Informe Definitivo: 13/05/2014, cuyo resultados se traducen en los siguientes:
 - ✓ Hallazgos Disciplinarios: 4, presentación proyecto plan de mejoramiento 30/06/2014.
 - ✓ Hallazgos Fiscal: 1 por valor 6.000.000, trasladados a la Contraloría General de Caldas el día 28/05/2014.
 - ✓ Hallazgo Disciplinario: 2, trasladado al instancia correspondiente el 28/05/2014.
 - ✓ Administrativo Sancionatorio: 1, traslado a Responsabilidad fiscal el 28/05/2014

Conclusión

Respecto de la solicitud del ciudadano, una vez analizada la respuesta al derecho de la contradicción dentro del informe final , se observa análisis y respuesta a cada una de las observaciones controvertidas, como prueba de ello se advierte la desestimación de dos hallazgos, uno de connotación disciplinaria y otro administrativo, así:

Resultados Carta de Observaciones:

Hallazgos administrativos: 5

Hallazgos Fiscales: 1

Hallazgos Penales: 0

Hallazgos disciplinarios: 3
Sancionatorio: 1

Resultados Informe Definitivo:

Hallazgos administrativos: 4
Hallazgos Fiscales: 1, \$ 6.000.000 (H3)
Hallazgos Penales: 0
Hallazgos disciplinarios: 2
Sancionatorio: 1

Por lo anterior expuesto, se concluye que los argumentos sostenidos por la ciudadano carecen de fundamento y certeza, razón por la cual, las presentes diligencias debe ser archivadas.

TRAMITE DENUNCIA 2014000573

Denunciante: Ferney Antonio Hoyos Hoyos

Asunto:

“...solicito se me informe cual es el procedimiento para que revise los procedimientos de auditoría adelantados por la Contraloría Departamental de Caldas, en consideración a que ellos programan mediante oficio que llega vía fax a la entidad a las 5:30 pm, una auditoría para el día siguiente a las 8:00 am con alrededor de 20 solicitudes donde requieren que se les tengan documentos a la mano lo que está imposibilitando la atención al público en la entidad sin que en ningún caso la entidad se niegue pero si es un proceder que debe ser corregido”

Tramite Gerencia

1. Respuesta Ciudadano
2. Solicitud de información a la Contraloría General de Caldas

Tramite Trabajo de Campo

3. Solicitud y análisis de Procedimiento Interno Proceso Auditor Código CP – 111.02, Versión: 4.0 de Fecha: 11 de octubre de 2010

Este documento contiene las siguientes actividades:

- ✓ Plan General de Auditorias
- ✓ Memorando de Encargo
- ✓ Papeles de y ayudas de memoria
- ✓ Informe
- ✓ Plan de mejoramiento (Oficio de aprobación)

- ✓ Solicitudes
- ✓ Resultados del análisis de la queja (comunicación).

Como se puede observar estima la comunicación de instalación de auditoria

4. Análisis Metodología Guía de Auditoria de la CGR:

Guía de Auditoria de la Contraloría General de la República, adoptada a través de la Resolución 073 de Marzo 12 de 2012. “Por la cual se adopta la nueva guía de auditoria de la Contraloría General de Caldas”.

1. Planeación Estratégica

1.2. Asignación de Actividades

f. Comunicación al auditado e instalación de la auditoria:

“En reunión previa al inicio de la auditoria con el o los representantes legales o su delegado, y la participación del Director de Vigilancia Fiscal o Gerente Departamental o el distrital o los contralores provinciales, se presenta el equipo auditor, se hace entrega de la comunicación escrita, suscrita por el contralor delegado o Gerente, donde informa al auditado el inicio del proceso auditor, se solicita la carta de salvaguarda y se da por instalada la auditoria. De la sesión se elabora una ayuda de memoria. (1.2.6. Formato carta de salvaguarda y carta de presentación)”.

Conclusión

Analizados el procedimiento interno y la guía metodológica legalmente adoptados por la Contraloría General de Caldas, se advierte que la entidad en ningún momento omitió aplicar estos en cuanto a la comunicación previa al inicio del ejercicio de auditoria realizado al Municipio de Riosucio, lo anterior por cuanto no se encuentra determinado en los mismos.

Por lo anterior expuesto y debido a que en la presente respuesta se dan a conocer las pretensiones del ciudadano, se concluye que las presentes diligencias deben ser archivadas.

Denuncia 2014000676

Asunto

“Ahora que se encuentra la Auditoria en la Contraloría Departamental, es necesario que hagan el comparativo, por más de 5 años, entre el No. de Hallazgos Fiscales trasladados frente a los que se concluyen, cuantos se archivan y cuantos se ejecutan, lo anterior porque se han traslado fiscales con los soportes contundentes y los indilgados en la calle manifiestan que el proceso lo archivaron en la Contraloría, y manifiestan algunos que dieron dinero a quien tenía el proceso, otros dieron trabajo a familiares de quien tenía el proceso como fue el caso de una abogada exfuncionaria de Responsabilidad Fiscal, también manifiestan que la Jefe de la Oficina de RF, manipula favoreciendo a algunas

entidades de su misma cuota política, posiblemente al analizarse los expedientes se encuentren que éstos fueron archivados rápidamente antes que prescribieron porque durante 5 años no hicieron nada o en 5 años solo hicieron una pequeña gestión, sin recopilar más pruebas o hacer el trabajo que les correspondía, cual es el papel de la jefe de ésta oficina?, . Es triste para la comunidad conocer como robos comprobados que han llegado a esa oficina son archivados, se debe revisar las vigencias 2011 hacia atrás donde los procesos corrieron a archivarlos. También, se debe revisar porque municipios como Filadelfia, donde el Alcalde está en la cárcel por proceso de la Fiscalía no de la Contraloría, sigue manejando la alcaldía a través de su mejor amigo quien quedo a cargo, hay muchas denuncias que comprueban que han sacado dinero y obras pagadas que no se han hecho, porque la Contraloría no ha enviado un equipo con el tiempo que lo amerita para revisar el tema, serán un asunto político. Casos particulares, Alcaldías anteriores a ésta como Salamina, Villamaría, Marmato, Supia, y otros más”.

RESPUESTA

Revisadas las actuaciones cuestionadas en la denuncia y teniendo en cuenta se solicita un comparativo, por más de 5 años entre el número de hallazgos fiscales trasladados frente a los que se concluyen, cuantos se archivan contra cuantos se ejecutan, es importante contextualizar al denunciante, sobre las implicaciones que tiene el Proceso de Responsabilidad Fiscal.

De manera somera, podremos indicarle que este proceso busca el resarcimiento de los recursos públicos, a través del procedimiento estipulado en la Ley 610 de 2000, el cual requiere de la existencia de unos requisitos, para que se pueda imputar responsabilidad fiscal, los cuales corresponden a la existencia del daño, la identificación de los presuntos responsables y que los mismos hayan actuado con culpa grave, como es conocido en el Derecho, esta especie de culpa se asimila al Dolo, lo que equivale a que la conducta tuvo que haberse realizado con intención o una negligencia tal que haya permitido ocasionar el daño.

Este último factor es el que en últimas dificulta que todos los hallazgos que se trasladen para el inicio de un proceso de responsabilidad fiscal, tengan la declaración de responsabilidad fiscal, puesto que a nivel probatorio es donde el implicado, desarrolla toda su capacidad jurídica para desvirtuar que su actuar se realizó con una calificación de culpa grave siendo este solo uno de los motivos por los cuales estos procesos pueden concluir con el archivo, además de las múltiples situaciones que se presentan durante el trámite del proceso y que modifican los resultados del mismo.

En la muestra a auditar se analizaron procesos de responsabilidad fiscal, que se encontraban en riesgo de prescripción y se observó que los que fueron archivados, las decisiones se profirieron en derecho y con el análisis probatorio adecuado, por lo que al proceso, no se le ha realizado observación alguna en ese sentido.

Las declaraciones que hace el denunciante, “ (...) lo anterior porque se han traslado fiscales con los soportes contundentes y los indilgados en la calle manifiestan que el proceso lo archivaron en la Contraloría, y manifiestan algunos que dieron dinero a quien tenía el proceso, otros dieron trabajo a familiares de quien tenía el proceso como fue el caso de una abogada exfuncionaria de Responsabilidad Fiscal, también manifiestan que la Jefe de la Oficina de RF, manipula favoreciendo a algunas entidades de su misma cuota política, posiblemente al analizarse los expedientes se encuentren que éstos fueron archivados rápidamente antes que prescribieron porque durante 5 años no hicieron nada o en 5 años solo hicieron una pequeña gestión, sin recopilar más pruebas o hacer el trabajo que les correspondía, cual es el papel de la jefe de ésta oficina?, (...)”.

Las acusaciones que realiza el denunciante, carecen de material probatorio, que permita una investigación al respecto, debido a que son solo supuestos y de acuerdo a lo contemplado en el artículo 81 de la Ley 962 de 2005 sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado, en armonía con el anterior precepto establece que

“Ninguna denuncia o queja anónima podrá promover acción jurisdiccional, penal, disciplinaria, fiscal, o actuación de la autoridad administrativa competente (excepto cuando se acredite, por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados) o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables”¹.

Cuando el denunciante afirma “También, se debe revisar porque municipios como Filadelfia, donde el Alcalde está en la cárcel por proceso de la Fiscalía no de la Contraloría, sigue manejando la alcaldía a través de su mejor amigo quien quedo a cargo, hay muchas denuncias que comprueban que han sacado dinero y obras pagadas que no se han hecho, porque la Contraloría no ha enviado un equipo con el tiempo que lo amerita para revisar el tema, serán un asunto político. Casos particulares, Alcaldías anteriores a ésta como Salamina, Villamaría, Marmato, Supia, y otros más”.

Ocurre igual que con la generalidad de la denuncia, pero para este punto debe el denunciante recopilar las pruebas para entregarlas a la Contraloría General de Caldas con el fin de que realice la investigación al respecto, para esto puede acudir por intermedio de la oficina de participación ciudadana de esa entidad, la cual está en la obligación de recibir la denuncia si cumple con los elementos mínimos como es acreditar la prueba siquiera sumaria que permita la investigación al respecto.

La Auditoría tiene como función vigilar que efectivamente las Contralorías cumplan con sus procedimientos internos y los que le establece la Ley, será allí donde en este sentido pueda actuar este ente de control

Conclusión

¹ Declarada exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C- 832/06
Informe Auditoría Regular
Contraloría General de Caldas
Vigencia 2013

Visto lo anterior la denuncia tendrá que archivarse ya que faltan elementos probatorios que permitan determinar, que hallazgos fueron trasladados con la respectiva contundencia que no originaron procesos de Responsabilidad Fiscal, ni siquiera se indica a que entidades o procesos auditores se refiere que le permitan a la auditoría investigar sobre los mismos y por referirse en términos generales, no posibilitan investigación puntual al respecto; en estas condiciones la denuncia tiene que archivarse.

Denuncia 2014000456

Asunto

El señor Santiago Sánchez, presidente de la Veeduría Nueva Frontera, solicita nuevamente apertura de dicha investigación por incumplimiento de deberes legales, por posible prevaricato por omisión.

El ciudadano considera que “(...) no es cierto como se quiere hacer ver en las comunicaciones adjuntas que el Contralor General de Caldas haya respondido eficaz y oportunamente los derechos de petición que reposan en su despacho, pues inclusive, el Contralor General de Caldas, está dependiendo de un plazo que dio la administración departamental de Caldas de 10 meses, para responder los Derechos de Petición referidos, lo cual es ilegal pues desborda los términos fijados en el Código Contencioso Administrativo, por lo que la respuesta dada por el Contraloría General de Caldas no se compadece con la labor que le compete a dicho funcionario, respecto de un control fiscal eficiente oportuno, pues a lo largo del año 2013 radicamos varias solicitudes a dicha entidad para que se abriera un proceso de responsabilidad fiscal en el tema de la desviación de los recursos generados por la Lotería Departamental “Lotería de Manizales”, los cuales se les está dando una aplicación oficial diferente a la prevista entre el Municipio de Manizales y el Departamento de Caldas desde el año 1953 como lo hemos evidenciado, petición a la que se ha hecho caso omiso, pues tal como se detalla en el documento NF.2014-36 por medio del cual se objeta por error grave el informe del Control Excepcional presentado por la Contraloría General de La República sobre dicho tema, se demuestra que tal recurso desde el año 1991 a la fecha, se está desviando hacia el fondo local de salud del Municipio de Manizales, y ha dejado de cumplir el propósito fijado por los entes de territoriales en 1953, como era la construcción, dotación y sostenimiento del Hospital Departamental (Hospital Universitario de Caldas).

Pese a las múltiples evidencias allegadas a la Contraloría General de la República y a la Contraloría General de Caldas, las mismas han encubierto la desviación de los recursos pues no han asumido el deber legal de apreciar y valorar la totalidad de las pruebas allegadas como por ejemplo la certificación contenida en la comunicación 2014-T-120-010 esencialmente: Que el Departamento de Caldas no ha recibido a través de la DTS derechos de explotación de la Lotería de Manizales, y solo ha recibido la correspondiente al impuesto a ganadores y el impuesto a loterías foráneas; y como éstas múltiples pruebas más por lo que el deber legal que le asiste a dichos entes de control fiscal está siendo incumplido, y la omisión que se viene dando está sobradamente probada.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el fondo del asunto no ha sido resuelto por la Contraloría General de Caldas ni mucho menos por la Contraloría General de la República pese al Control Excepcional admitido mediante auto 0196 de octubre de 2013, y consecuentemente la respuesta de fondo a nuestros Derechos de petición que hemos elevado ante dichas entidades para se abran los procesos de responsabilidad fiscal respectivo, debemos solicitarle Dr. German Barco López en su calidad de Gerente Seccional VII de la Auditoría General de la República, reabra la investigación respectiva por la irregularidad y falencia que se han presentado en este tema por parte de los funcionarios de la Contraloría General de Caldas y de la Contraloría General de la República, como se ha evidenciado ...”

RESPUESTA

Se observó en trabajo de campo que la Contraloría General de Caldas, atendiendo la primera denuncia que interpusiera usted sobre este tema y que fue trasladada a esa entidad, por ser la competente para su trámite, le dio respuesta a sus solicitudes a través de escritos con radicados 100.09.99 del 13 de enero de 2014 , 100.09.800 del 10 de marzo de 2014 y 100.09.1849 del 29 de mayo de 2014, de los cuales la Auditoría General de La República le corrió traslado, del mismo modo la Contraloría General de Caldas en la respuesta a sus derechos de petición, le anexa fotocopia de los documentos que se dirigieron a diferentes entidades de acuerdo a lo solicitado por usted así:

1. Oficio 2014.IE- 0000092 remitido a la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
2. Oficio 2014.IE- 0000822 remitido a la Fiscalía Seccional del Departamento
3. Oficio 2014.IE- 0000110 remitido al Departamento de Caldas y la Secretaría Jurídica del Departamento.
4. Oficio 2014.IE- 0000093 dirigido a la Gobernación de Caldas
5. Oficio 2014.IE- 0000095 dirigido a la Contraloría Municipal de Manizales
6. Oficio 2014.IE- 0000096 dirigido a la Personería Municipal de Manizales
7. Oficio 2014.IE- 0000097 dirigido a la Alcaldía de Manizales
8. Oficio 2014.IE- 0000094 dirigido a la Empresa Municipal para la salud EMSA.

Del mismo modo en trabajo de campo se pudo verificar que La Gobernación del Departamento de Caldas a través de la Secretaría Jurídica y el despacho del Gobernador de Caldas remiten oficio DG-074 del 12 de mayo de 2014, cronología de antecedentes, acta de reunión del 26 de marzo de 2014, inventario de antecedentes de EDSA, acta de reunión del 22 de abril de 2014 en la que se concluyó lo siguiente: *“Visto lo anterior puede pensarse inicialmente en elaborar un concepto conjunto por parte de la Gobernación de Caldas y EDSA, en el que consten todos los antecedentes de hecho y de derecho sobre el asunto; los conceptos más relevantes como son el Consejo de Estado y el del doctor Alvaro Tafur; un análisis de posibilidades de variación en la distribución de las transferencias y un análisis de la legalidad del decreto que declaró la inexistencia del traspaso de la lotería Departamental, tendiente a considerar la revocatoria del mismo”* .

En dicha acta se plasmaron como compromisos, seguir adelante con el análisis de los antecedentes de la Lotería Departamental, incluyendo los legales.

El 23 de septiembre de 2014 La Contraloría General de Caldas a través del oficio 100.09.3306, solicita al Gobernador del Departamento de Caldas y a la Secretaria Jurídica, se le informe, el estado actual del compromiso adquirido por los asistentes a la reunión y así mismo informar si hasta el momento existe una decisión referente al asunto.

Conclusión:

A la fecha de la auditoría no se tenía respuesta al requerimiento, por lo que visto lo anterior se esperará las acciones que realice la contraloría al respecto con el fin de dar respuesta definitiva a la denuncia.

Tramite Denuncia 2014000395

Asunto

El denunciante anónimo solicita realizar investigación por las presuntas irregularidades en la administración de la Contraloría Departamental de Caldas relacionadas con la reestructuración, proceso auditor y los viáticos de Contralor vigencias 2012 y 2013.

1. *“En agosto del año 2013, se presentó una reestructuración ante la Asamblea Departamental de Caldas, con el fin de sacar 11 funcionarios que tenían el cargo de técnicos operativos de la Contraloría General de Caldas y a la vez se solicitó la supresión de dichos cargos del concurso de méritos a proveer, designados por la Comisión Nacional del Servicio Civil y en reemplazo de estos se ingresarán cinco de libre nombramiento y remoción con perfiles de profesionales especializados, para conformar un grupo elite que sirviera como grupo de reacción inmediata y a la vez contribuyeran a descongestionar los procesos de las áreas de división de responsabilidad fiscal de control fiscal micro y de la oficina de peticiones y quejas”.*

Respuesta punto No. 1

La Contraloría realizó reestructuración a la planta de cargos de la entidad, aprobada mediante Ordenanza No. 718 del 28 de octubre de 2013, “Por medio de la cual se suprimen y crean unos cargos de la planta de personal de la Contraloría General del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones”, la cual en su artículo segundo, modificó el artículo tercero de la ordenanza 510 de 2005, modificada por la Ordenanza No. 673 de 2011, suprimiendo los (11) empleos de técnicos código 314 grado 01 y un inspector código 416 grado 04, y créanse un (1) empleo de Director Técnico código 009 grado 01, y cinco (5) empleos de Profesional Especializado código 22203.

Mediante oficio 120.06-3939 fechado el 28 de octubre de 2013, la Contraloría solicita a la Comisión nacional del Servicio Civil CNSC, antes de la venta de los pines autorizar las modificaciones efectuadas por medio de la ordenanza 718 de 2013, suprimir los siguientes empleos de la oferta pública de la Contraloría de Caldas:

202972, 202973, 202974, 202975, 202976, 202977, 202978, 202979, 202980, 205017.

Así mismo, ingresar a la oferta pública de empleos los siguientes cargos:

Un (1) profesional especializado código 222 grado 03, Dependencia: grupo elite de reacción inmediata. (experiencia en salud)

Un (1) profesional especializado código 222 grado 03, Dependencia: grupo elite de reacción inmediata. (Experiencia en el campo financiero).

Dos (2) profesionales especializados código 222 grado 03, Dependencia: grupo elite de reacción inmediata. (Experiencia en el campo de la contratación pública).

Un (1) profesional especializado código 222 grado 03, Dependencia: grupo elite de reacción inmediata. (Experiencia en el campo de sistemas).

En razón a lo anterior, la CNSC, emitió el Acuerdo No. 499 del 31 de octubre de 2013 por el cual modifica el Acuerdo No. 440 del 2 de octubre de 2013. Convocatoria No. 263 de 2013 – Contraloría General de Caldas.

Mediante escrito emitido el 17 de diciembre de 2013, la CNSC certifica Que la CNS adelanta proceso de selección, mediante Acuerdo No. 440 de octubre de 2013 *“por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la carrera administrativa de la Contraloría General de caladas – convocatoria No. 263 de 2013”*, ofertando cuarenta y cuatro (44) vacantes.

Con Acuerdo 499 del 31 de octubre de 2013, se modifica parcialmente el Acuerdo No. 440 de octubre 02 de 2013, quedando la oferta pública de empleos – OPEC, de la contraloría General de Caldas, en treinta y ocho (38) vacantes.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que de los empleos creados, solo el de Director Técnico es de libre nombramiento y remoción, los cinco (5) cargos de profesional especializado son de carrera y fueron ofertados en la OPEC.

En las actuaciones anteriores, no se determinan hechos que conlleven al inicio de un proceso de responsabilidad fiscal, por tal razón se recomienda el archivo de este punto.

2. De acuerdo con lo mencionado, y en vista de que la Asamblea aprobó la supresión de los cargos antes indicados, el Contralor de Caldas a nombrado los siguientes cargos: Una Directora Técnica, dos profesionales especializados para que hagan parte del grupo de reacción inmediata, lo sorprendente de esto, es que si nombró a dichos profesionales especializados es para que hagan parte del GRI (Grupo Elite) y contribuyan a la descongestión de los procesos antes descritos, no entiendo porque uno de los profesionales especializados nombrados para cumplir funciones de las antes descritas, actualmente haga parte de los comités técnicos de las auditorías, y se encuentre como supervisor designado en los memorandos de asignación y a la vez se le suministren viáticos para supervisar los grupos de auditoría en diferentes Municipios, siendo que de acuerdo con la guía del audite en cada auditoría se nombra un líder, el cual tiene en sus hombros el manejo y desarrollo de la misma y a este supervisor solo lo envían a ganarse unos viáticos sin tener responsabilidad alguna, además este no debería hacer parte de los comités ni tampoco tendría que viajar como supervisor si su función no es esa, esto podría en un momento dado declarar la nulidad de lo actuado en las auditorías realizadas a los diferentes entes de control ya que no hay QUORUM, en dichos comités y el personal que está siendo parte de esta no tiene dicha función además porque la división de control fiscal micro cuenta con una profesional especializada quien por muchos años ha sido la que ha liderado dicho proceso y entre sus funciones está la de supervisar y velar porque los diferentes grupos de auditoría cumplan con lo cometido en el memorando asignado, además téngase en cuenta que cuando se va a validar un memorando por lo regular no hay QUORUM, ya que sólo están presentes en dicho comité la Directora Técnica y la Jefe de Auditorías, y como se les menciona antes el funcionario antes el funcionario que fue nombrado para lo del GRI y no hace parte de dichos comités ¿Dónde están el resto del grupo que hace parte de dicho comité?, lo dejo a su consideración.

Respuesta punto No. 2

En consecuencia de los nuevos empleos creados, la Contraloría realizó nombramientos para los siguientes cargos:

- (Adriana Isabel Arango Garcia) Contadora, especialista en auditoría financiera, nombrada en calidad de libre nombramiento y remoción con Resolución No. 0013 del 21 de enero de 2014 en el cargo de Director Técnico.
- (Adriana Ramirez Cataño) Bacterióloga y laboratorista clínico, con especialización en administración de salud con énfasis en seguridad social, nombrada en provisionalidad con Resolución No. 0077 del 25 de febrero de 2014 en el cargo de Profesional especializado código 222.03, asignado en el Grupo Elite de Reacción Inmediata.

- (Camilo Antonio Duque Valencia) Abogado con especialización en derecho administrativo nombrado en provisionalidad con Resolución No. 0102 del 11 de marzo de 2014 en el cargo de Profesional especializado código 222.03, asignado en el Grupo Elite de Reacción Inmediata.

La figura de supervisor se encuentra regulada en el capítulo 5. Administración del proceso auditor, 5.2 Roles del proceso auditor, numeral 5.2.10 Supervisor, cuyas responsabilidades entre otras consisten en apoyar técnicamente el proceso auditor, garantizar que los resultados de la auditoría sean consistentes con su situación real, verificar que el desarrollo de la auditoría se haya realizado según el plan y los programas de auditoría, revisar la calidad del informe y verificar su consistencia con los objetivos propuestos (...).

De acuerdo a lo contemplado en el numeral 5.2.12 el Líder de Auditoría (punto de control) es quién interactúa con el auditado y con el responsable de la auditoría, dirige y ejecuta las fases de la auditoría y lidera las mesas de trabajo entre otras actividades.

De lo anterior se desprende que los roles del supervisor y del líder de auditoría en el proceso auditor son diferentes, por tanto es procedente que en un ejercicio auditor se incluyan estas dos figuras, siempre y cuando cada uno cumpla con sus responsabilidades.

De otra parte verificadas las funciones del profesional especializado Camilo Antonio Duque Valencia, estas se encuentran relacionadas con el proceso auditor.

Respecto de la participación del Profesional especializado Camilo Antonio Duque Valencia, en los comités Técnicos de Auditorías:

De conformidad con la Resolución Interna No. 0023 del 21 de enero de 2014, el Comité Técnico se encuentra conformado por los siguientes funcionarios:

1. El Contralor General de Caldas o su delegado
2. La Asesora Jurídica de la entidad
3. La Profesional Especializada del grupo de auditorías
4. Director de Control Fiscal.

Por lo anterior, la entidad de control debe ceñirse a su propia reglamentación interna.

3. *“En relación con la profesional especializada jefe de auditorías, como lo menciono antes sus funciones están siendo vulneradas, pues no las ejerce como está en el manual de funciones y como se presentó ante la Comisión Nacional de Servicio Civil para el concurso y en reemplazo de ella se le dio sus funciones al profesional especializado nombrado para desempeñar*

funciones en el GRI, prueba de la acá descrito es que la señora jefe de auditorías no supervisa los grupos de auditoría, ni se le otorgan viáticos, ha estado realizando funciones como auditoría o sea funciones de un profesional grado uno, PREGUNTO: ¿en este no se daría un detrimento patrimonial máxime si las funciones no se están ejerciendo de acuerdo al manual y a lo presentado a la Comisión Nacional del Servicio Civil para los concursos? Resalto que la función de dicho profesional especializado es la de un burócrata que solo, le están disfrazando con funciones de supervisor para que se gane unos viáticos sin tener responsabilidad alguna, además para que haga parte de unos comités que muy seguramente pueden llevar a invalidez de estos, ya que no hay QUORUM y las personas que verdaderamente deben hacer parte de dicho comité no hacen presencia”.

Respuesta punto No. 3

Las responsabilidades del supervisor se encuentran plasmadas en la Guía de auditoría, las cuales deben cumplirse, teniendo en cuenta que este documento se encuentra adoptado por la entidad.

Revisado el manual de funciones del profesional Universitario Grado 04 Líder de del proceso auditor, se observa en el numeral 1:

1. *“Liderar, ejecutar y controlar el desarrollo del proceso de control fiscal micro con los subprocesos de auditorías ...”,* lo cual da la posibilidad de liderar y ejecutar auditorías; sin embargo, deben tenerse en cuenta y evaluar las cargas laborales.

Por lo antes expuesto no se observan conductas que lleven al inicio de actuaciones fiscales.

4. *“De acuerdo con lo que he venido relatando el grupo elite, es nombrado para funciones de reacción inmediata, y descongestionar los procesos, por consiguiente no entiendo porque estas personas que supuestamente sus funciones están a la descongestión de las demás divisiones no ejercen sus funciones, además que los procesos de responsabilidad fiscal y el de peticiones y quejas están represados, los procesos están sobre los términos y se rumora que en su mayoría ya están prescritos”.*

Respuesta punto No. 4

Verificadas las funciones de los profesionales especializados nombrados para conformar el grupo elite, se observa que las funciones son relacionadas con el proceso auditor.

5. *“En relación con el grupo de proyectos especiales, manifiesto que cerca de casi un año, se dio traslado sin resolución a una funcionaria que*

desempeñaba funciones en el grupo de auditorías con cargo de profesional universitario grado uno, para desempeñar funciones de grado dos en dicha división y la funcionaria grado dos que estaba desempeñando funciones en la oficina de proyectos especiales, fue trasladada al grupo de auditorías a desempeñar funciones de grado uno, ¿acaso esto no es un atentado al derecho de igualdad y a la vez un detrimento patrimonial siendo que la funcionaria grado dos esta ganado más sueldo y desempeñando funciones de grado uno y la de grado uno devengando menos sueldo con funciones de grado dos?.

Respuesta punto No. 5

Efectivamente en trabajo de campo se pudo determinar que la funcionaria Olga Patricia Echeverry Giraldo, Profesional Universitario Grado 01, se desempeñaba en la División de Control Fiscal, ahora Grupo de Auditorías

La funcionaria Liliana Patricia Cardona, Profesional universitario grado 02 se desempeñaba en la División de Economía y Finanzas Públicas, ahora Proyectos Especiales.

Estas funcionarias fueron trasladadas en el mes de octubre de 2013, sin que mediara acto administrativo alguno:

Liliana Patricia Cardona, Profesional universitario grado 02, fue trasladada al Grupo de Auditorías y Olga Patricia Echeverry Giraldo, Profesional Universitario Grado 01 trasladada Proyectos Especiales, cada una ejerciendo funciones para las que no fue nombrada. Situación que será trasladada a la Procuraduría entidad competente para tratar el asunto.

De otra parte, verificada la nómina en la división financiera, se observó que cada una devenga el salario que le corresponde de acuerdo con el cargo en que se encuentra nombrada.

En las historias laborales se verificaron los nombramientos y las funciones de las profesionales en comento.

Lo anterior incumple la Resolución No. 0460 del 28 de octubre de 2013, por medio de la cual se aprobó el manual de funciones de la entidad.

Para la AGR esta situación se pudo presentar por no existir claridad sobre de las funciones asignadas a cada funcionaria de acuerdo a la naturaleza del cargo en que fueron nombradas, lo que incide en los compromisos laborales que se deben pactar con el superior y un posible incumplimiento de funciones por parte de las servidoras públicas, igualmente podría estar incurrido en posibles acciones legales en un momento dado”.

No obstante lo expresado por la Contraloría en su contradicción, la Auditoría en aras de garantizar al denunciante la atención de su requerimiento, trasladará la presente observación a la Procuraduría General de la Nación, a quien le compete conocer el tema.

6. *En la División de Recursos Físicos y Financieros, se nombró desde hace un año aproximadamente un inspector la cual ha realizado auditorías en otros Municipios (sería bueno revisar vigencia 2013), pues me queda la duda como una funcionaria en el cargo de inspector realiza auditorías si sus funciones no son esas, además porque su perfil no le acredita para desempeñar dicha labor, pues no entiendo si la idea del señor Contralor era la de suprimir los cargos de los Técnicos Operativos, porque el fin es tener según él, una Contraloría más profesionalizada para poder desempeñar auditorías lo cual no se podía con los técnicos a pesar de que estos la mayoría tenían experiencia en control fiscal y eran profesionales, ¿Cómo es que una inspectora si puede realizar esa función sin tener el perfil aparte de que se le otorgaron viáticos.*

Respuesta punto No. 6

la funcionaria Olga Lucía Ordoñez Clavijo – Ingeniera de Sistemas, fue nombrada mediante Resolución No. 0420 del 26 de septiembre de 2013 en el cargo de inspector (nivel asistencial), en la división de recursos físicos y financieros, cuyas funciones son específicas relacionadas con la conservación y custodia de los bienes de la entidad de control.

Sin embargo, esta funcionaria ha sido asignada para realizar las siguientes auditorías con pago de los viáticos correspondientes:

Tabla 2.30
Auditorías realizadas por la funcionaria Olga Lucía Ordoñez Clavijo

No. comisión	Concepto	Valor viáticos	Fechas
192	Auditoría de impuestos a los Municipios de Dorada y Samaná	\$440.419	6 a 9 de octubre de 2013
257	Auditoría de impuestos al Municipio de Marulanda	\$188.751	7 a 8 de noviembre de 2013
278	Auditoría de impuestos a los Municipios de Anserma y Belalcazar	\$151.001	21 a 22 de noviembre de 2013
220	Auditoría de impuestos al Municipio de Norcasia	\$453.369	4 al 7 de agosto de 2014
227	Auditoría de impuestos a los Municipios de Riosucio y Supia	\$155.441	14 al 15 de agosto de 2014

235	Auditoría de impuestos a los Municipios de Salamina y Aguadas	\$414.509	20 al 23 de agosto de 2014
244	Auditoría de impuestos a los Municipios de Palestina y Neira	\$61.600	28 al 29 de agosto de 2014
252	Auditoría de impuestos a los Municipios de la Merced y Marmato	\$259.068	4 al 6 de septiembre de 2014

Fuente: Oficina de Recursos Físicos y Financieros CGC

La funcionaria en mención no fue nombrada para ejercer sus funciones en el grupo de auditorías, ni tiene el perfil, además si se tiene en cuenta que en la reestructuración efectuada en el año 2013, se retiraron de la planta de cargos los cargos de nivel técnicos y esta funcionaria es de nivel asistencial, incumpliendo la Resolución No. 0460 del 28 de octubre de 2013, por medio de la cual se aprobó el manual de funciones de la entidad.

La Contraloría en su contradicción aduce que el número de funcionarios es insuficiente para dar cobertura y cumplir con el control a los sujetos vigilados, y de acuerdo a su perfil de “*Ingeniera de Sistemas*” facilita la verificación de los sistemas de información en relación al manejo de impuestos de cada uno de los municipios en los que se han realizado auditorías durante las vigencias 2013 y 2014.

En cuanto a este aspecto, es importante tener en cuenta lo considerado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Circular Externa No. 100-003 de 2009 dirigida a las entidades del orden nacional y territorial con el fin de señalar el lineamiento que se debe adoptar para la asignación de funciones por fuera del manual: “*Por consiguiente, las funciones adicionales que se asignen a un empleo deben responder a la naturaleza del mismo por ejemplo, si el empleo está ubicado en el nivel técnico, no se le pueden asignar funciones que corresponden al nivel profesional o a cualquier otro nivel jerárquico (...)*”.

Es de anotar, que estos hechos no generan el inicio de actuaciones fiscales, en tal sentido se dará traslado de la denuncia a la Procuraduría General de la Nación encargada de evaluar el tema.

7. “*No entiendo cómo es que viajan los auditores a realizar auditorías sin haberse realizado el comité para validar Plan de Trabajo, por consiguiente sería bueno que se revisara si realmente se validó la auditoría realizada en el Municipio de Samaná en la presente vigencia (2014) y si el comité de validación firmaron todos los funcionarios que hacen parte del mismo, y no personal que ha sido nombrado para desempeñar otras funciones, pues de conocimiento del ente auditado podría decretar la nulidad de la auditoría QUE DELICADO.*”

Respuesta punto No. 7

Informe Auditoría Regular
Contraloría General de Caldas
Vigencia 2013

Revisada la carpeta de la Auditoría de Legalidad realizada al Municipio de Samaná se observó:

- Memorando de asignación No. 15 del 27 de marzo de 2014, asignado a Camila Londoño Puerta Profesional Universitaria Grado 01.
- La validación del memorando de asignación con fecha del 27 de mayo de 2014 a de 9:00, firmada por la Líder de la Auditoría Camila Londoño Puerta Profesional Universitaria Grado 01 y El profesional especializado Camilo Antonio Duque, supervisor.

La Contraloría en su escrito de contradicción anexó copia de un acta de Comité Técnico realizada a la auditoría del Municipio de Samaná suscrita por el Señor Contralor General de Caldas y la Directora Técnica fechada el 27 de abril de 2014, con hora de inicio de 8 a.m.

Por tanto teniendo en cuenta que en la contradicción fue anexada el acta, se determina que la entidad cumplió con este procedimiento, sin embargo se recomienda que toda la documentación que evidencie la trazabilidad realizada en desarrollo de un proceso, debe estar archivada en las respectivas carpetas, de tal forma que brinde la información completa y oportuna.

8. *“Igualmente sería bueno que se revisara las muestras de las auditorías de la presente vigencia ya que últimamente estas son **DIRECCIONADAS** por Comité y el auditor ya no es autónomo para recoger su propia muestra para auditar, por consiguiente sería bueno que se revisara los memorandos del mes de junio de 2014, pues se está violando la guía del audite donde estipula que el grupo auditor es autónomo en el recaudo de la muestra”.*

Respuesta punto No. 8

Revisados los memorandos de asignación del mes de junio de 2014, se observó que en el Memorando de Asignación No. 017 Auditoría de Gestión y Legalidad Municipio de Filadelfia (anexo 1), Memorando de Asignación No. 18 Actuación Especial en Materia Contractual Empresa de Obras Sanitarias de Caldas Empocaldas S.A. E.S.P (anexo 1), Memorando de Asignación No. 27 Auditoría de Legalidad Municipio de Pácora (anexo 1), se determinan las muestras a revisar en trabajo de campo.

Incumpliendo de esta forma lo indicado en la Guía de Auditoría numeral 3.1.2.4, por tanto se configura **hallazgo administrativo**.

Para la AGR esta situación se presenta por desconocimiento de la norma, lo que genera pérdida de objetividad en cuanto a la determinación de la muestra.

9. *“Finalmente, sería bueno que se investigara, los viáticos del señor Contralor de la vigencia 2012 y 2013, ya que en la presente vigencia viajó a los Estados Unidos, al parecer a reunión con todos los Alcaldes, no entiendo ¿para qué? Y ¿Por qué?, si el solo tiene que realizar control fiscal, al parecer el día que saco la visa para dicho viaje lo hizo con su familia, acaso aprovechó dichos recursos para su disfrute familiar en los USA?, este viaje al parecer o representa nada para la entidad ni le aporta, solo infiere a que el patrimonio institucional se vea más afectado”.*

Respuesta punto No. 9

Referente a los viáticos pagados al Contralor en la vigencia 2012, estos fueron revisados en auditoría especial realizada a la Contraloría General de Caldas, con ocasión de una denuncia ciudadana, en la cual se determinó que estos gastos son relacionados con labores propias de cargo, frente a lo cual, se determinó el archivo.

Igual sucede con los viáticos de la vigencia 2013, los cuales fueron revisados en trabajo de campo evidenciando que las actividades realizadas en dichas comisiones son propias del cargo como representante legal, también obedecen al desarrollo de las actividades del plan de promoción y divulgación, proyectos: “El Contralor por los Municipios”, “Contralores Estudiantiles.

Respecto del viaje realizado a los Estados Unidos por el señor Contralor, se evidenció este obedeció a una invitación para asistir a la XX conferencia Iberoamericana de alcaldes y Autoridades Locales del 9 al 12 de junio de 2014 en Miami, Florida:

La inscripción tuvo un costo de \$300 dólares (\$599.100).

Los Viáticos \$5.550.772, ejecutados por el rubro 211220103 viáticos en capacitación.

El valor de los pasajes aéreos fue de \$1.499.840.

El costo total del viaje representó para la entidad, erogaciones por valor de \$7.649.712.

Según se observa, el evento se encuentra relacionado con entidades del sector público, los viáticos fueron liquidados conforme a la norma, no se evidencian irregularidades que sugieran daño patrimonial a la entidad, que sería el tema de nuestra competencia, ni tampoco violación de norma alguna que amerite el traslado de estas acciones a la Procuraduría.

Sin embargo, este aspecto será tenido en cuenta en la auditoria que se realice sobre la gestión de la entidad en la vigencia 2014.

2.12. SEGUIMIENTO SIGEP

Se verificaron las actuaciones efectuadas por la Contraloría en cuanto a la implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, en aplicación del Decreto 2842 de 2010, ante lo cual se observaron las siguientes acciones a la fecha:

Inició la implementación con el subsistema de recursos humanos, en cuanto al módulo de hojas de vida, declaración de bienes y rentas y vinculación y desvinculación de los servidores públicos:

- Se gestionó ante el DAFP para dar de alta a los servidores públicos de la entidad y se crearon los roles.
- Se diligenció el archivo plano enviado por el DAFP, con los datos básicos de los funcionarios.
- Se efectuó el cargue de la información referente a hojas de vida y declaraciones de bienes y rentas de todos los funcionarios.
- Se desarrolló una guía de procedimiento para facilitar y acceder al ingreso de la información.
- Se socializó y capacitó a los funcionarios sobre el manejo del sistema
- Actualmente, se viene efectuado el proceso de actualización de las hojas de vida.
- Se ingresó la información de bienes y rentas, actualmente se encuentra actualizada.

Lo anterior, evidencia que se vienen adelantando gestiones para la implementación y puesta en marcha de este sistema de información en la entidad.

2.13. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC

Legalidad

Acorde con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1599 de 2005, Ley 1474 en sus artículos 9° y 129, Ley 872 de 2003, y las normas internas emitidas para implementación del modelo estándar de control interno, su implementación y cumplimiento.

De igual forma se verificó el avance y cumplimiento de la entidad, en cuanto a lo dispuesto en el Decreto 2693 de diciembre 21 de 2012 del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, relacionado con la implementación de la estrategia gobierno en línea.

Por medio de la resolución 0481 de diciembre 28 de 2012, se adopta el plan de acción para la vigencia 2013, la resolución 0273 de junio 12 de 2013, es

elaborada para ajustar el formato del plan de acción de la vigencia 2013, la contraloría por medio de la resolución No. 0499 de noviembre 26 de 2012, modifica la resolución No.0273 de junio de 2013 y efectúa modificaciones al plan de acción de la vigencia 2013.

La resolución No. 0306 de septiembre siete de 2010, se crea el comité de gobierno en línea y antitrámites de la contraloría general de caldas.

Gestión

Concluida la revisión de la información se pudo comprobar que ha cumplido con la implementación de las etapas del MECI, informadas en el Formato 24 de la rendición de cuenta 2013. También se pudo comprobar que las fases reportadas en la cuenta, fueron debidamente implementadas y los informes de seguimiento publicados en su página web, de acuerdo a lo exigido en el artículo 9° de la Ley 1474 de 2011.

La carpeta 1 codificada bajo el número 100.01-28.6 filiada del 1 al 200 folios y la carpeta 2 codificada igual y foliada del 201 al 281, contienen la información de seguimiento a los planes de acción correspondientes al año fiscal 2013.

Resultados

Ley 1474 de 2011, artículo 129, literal b)

La Contraloría Departamental de Caldas, definió el siguiente objetivo institucional:

Desarrollar, un control fiscal a partir de la evaluación del cumplimiento de las políticas públicas, plan de desarrollo y proyectos adelantado por los gobiernos territoriales, verificando el impacto en la comunidad, de tal manera que se garanticen los fines esenciales del estado y la eficiencia en el manejo de los recursos estatales. Se concluye que cumplió con este criterio orientador.

Ley 1474 de 2011, del artículo 129° literal e)

La Contraloría Departamental de Caldas en su Plan Estratégico, definió la siguiente estrategia:

Realizar un control preventivo, con el fin de advertir riesgos que pudieran comprometer el patrimonio público. La resolución No. 0284 de agosto 23 de 2010, adopta el procedimiento para la identificación, registro y publicación de los beneficios de control fiscal (función de advertencia). Su artículo único establece: adóptese el procedimiento para identificación, registro y publicación de beneficios de control fiscal, relativo a la función de advertencia proferida por la contraloría general de Caldas, anexo se encuentra el procedimiento mediante el cual se

procede con la identificación, registro y publicación de la FA. Se concluye que cumplió con este criterio orientador.

Plan de desarrollo tecnológico

La contraloría, cumplió con la presentación del documento plan requerido con el formato No. 24 de rendición de cuenta vigencia 2013, no obstante al analizar su construcción se observó que existen objetivos planteados que no tienen una debida articulación con el desarrollo del plan.

El plan de desarrollo tecnológico, debe ser una herramienta que le permita a la entidad la toma acertada de decisiones frente a la actualización, modernización y mantenimiento de su plataforma tecnológica, es por tal razón que se hace necesario que éste sea construido con base en las necesidades reales, objetivas, medibles y cuantificables de la entidad.

Durante el trabajo de campo desarrollado por esta comisión de auditoría, se realizó evaluación ex post a tres de los objetivos específicos que hacen parte del plan de desarrollo tecnológico, con el fin de comprobar en su elaboración las actividades conexas a su desarrollo. Observándose que los dos objetivos transcritos no se encuentran desarrollados en el plan.

Analizada la respuesta de la entidad y teniendo en cuenta que ésta cumplió con la elaboración y presentación del documento, la observación planteada se lleva a una recomendación de auditoría.

Plan de contingencias

La contraloría, cumplió con la presentación del documento plan requerido con el formato No. 24 de rendición de cuenta vigencia 2013, no obstante con el fin de evaluar su cumplimiento, analizaron los objetivos específicos a fin de determinar su relación y como han impactado en la entidad una vez implementado y ejecutado.

Realizada la evaluación, se observó que no se encuentran listados los posibles riesgos, así como tampoco documentados los procedimientos a seguir en caso de que un riesgo se materialice.

De igual forma en la evaluación al plan de contingencias informáticas, no se encuentran identificados los riesgos, no se costearon los efectos colaterales y por último no se encuentra documentado el procedimiento a seguir en caso su materialización.

Gobierno en línea

Con la resolución 0306 de septiembre 07 de 2010, crea el comité de gobierno en línea y anti trámites de la Contraloría General de Caldas.

La contraloría debió elaborar 12 actas que debieron ser elaboradas durante la vigencia 2013, como resultado de las reuniones del comité gobierno en línea, en cumplimiento al artículo 5° de la resolución No. 0306 de septiembre 07 de 2010, presentó dos. La contraloría, con la resolución mencionada, crea el comité de gobierno en línea y anti trámites, para lo cual el artículo atrás mencionado, expone que: el comité de Gobierno en Línea de la Contraloría General de Caldas realizará reuniones mensuales para hacer seguimiento a la implementación de la estrategia por parte de la entidad y termina diciendo que todo lo tratado en las sesiones del Comité de Gobierno en Línea constará en actas.

Para la AGR, esta situación se presentó por deficiencias en su gestión y planeación para dar cumplimiento a lo ordenado en resolución mencionada. Situación que no permitió conocer el avance y cumplimiento de los compromisos adquiridos relacionados con la estrategia. Lo anterior afectando la gestión de la entidad y el normal funcionamiento del comité de gobierno en línea, incumpliendo lo establecido en la resolución 0306 de septiembre 7 de 2010, expedida por la contraloría. (Hallazgo administrativo).

Exigencias del inciso 3° artículo 9° de la Ley 1474

En cuanto a las competencias del asesor(a) de control interno, se tiene lo siguiente:

- Con la resolución No. 0113 de abril 17 de 2012 se hace un nombramiento de libre nombramiento y remoción, se nombra a la asesora código 105 adscrita a la oficina de planeación.
- Analizados los documentos que soportan la hoja de vida de la funcionaria nombrada como asesora grado 105 con funciones de control interno, se verificó que efectivamente cumple con los cometidos legales establecidos en el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1474 de 2011.

Implementación y seguimiento al MECI

Las etapas implementadas en el modelo estándar de control interno, obedecen al cumplimiento de la normatividad que al respecto deben aplicar las entidades públicas, de igual manera las etapas del modelo fueron debidamente implementadas tal como lo exige la Ley 87 de 1993 y el decreto 1599 de 2005.

El Link “Nuestro Control Interno” que contiene la página de la contraloría de caldas, www.contraloriageneraldecaldas.gov.co/index.php/nuestro-control-interno

contiene toda la información relacionada con el cumplimiento de esta actividad y todos los aspectos que hacen parte de la gestión de la oficina de control interno

Los informes de seguimiento al comportamiento del control interno institucional se encuentran debidamente publicados en su página web, en aplicación de lo ordenado en el artículo 9° de la Ley 1474 de 2011.

Seguimiento al plan de acción

Analizada la información presentada por la entidad al respecto, se pudo comprobar que en la carpeta 1 codificada bajo el número 100.01-28.6 foliada del 1 al 200 folios y la carpeta 2 codificada igual y foliada del 201 al 281, contienen la información de seguimiento a los planes de acción correspondientes al año fiscal 2013.

3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

HALLAZGO 1

Al revisar las actuaciones realizadas por la entidad en atención de las denuncias ciudadanas, en la muestra seleccionada se evidenció incumplimiento en los términos de respuesta en las denuncias ciudadanas No. EI-00001800 y EI-00004561, incumpliendo los términos que contempla la ley 1437 de 2011.

Acción propuesta

Implementar términos de acuerdo con la ley 1437 de 2011 a la Resolución interna 0348 de 2012, en lo atinente a la comunicación al quejoso.

Verificación cumplimiento.

En trabajo de campo se evidenció que la contraloría mediante Resolución No. 0351 de septiembre de 2014, derogó las Resoluciones Internas No. 0348 de noviembre de 2012 y las modificatorias efectuadas a esta, ajustó el sistema de denuncias, peticiones y quejas, la cual guarda concordancia con lo indicado en la Ley 1437 de 2011, respecto de la atención de peticiones, cumpliendo con la acción propuesta.

HALLAZGO 2

La notificación por estado de los autos que decretan pruebas en los procesos de Responsabilidad Fiscal Nos: 2012-056, 2012-013, 2012-020, 2012-019, 2012-012, 2011-038, 2011-031, 2011-024, 2010-030, 2010-005, 2009-054, 2008-004, no se ha realizado de acuerdo a lo que establece el Código de Procedimiento Civil, de acuerdo a la remisión normativa que consagra el artículo 66 de La Ley 610 de

2000 ya que las notificaciones realizadas por estado en estos procesos se realizaron al día siguiente de proferirse la providencia y en algunos casos el mismo día como sucedió en el proceso de Responsabilidad Fiscal 2008-004 donde la notificación del auto No.135 fechado 18/5/12 que decreto pruebas, se realizó en la misma fecha. En el proceso No.2011-043 no fue posible verificar la notificación por estado del auto del 6/2/12.

Acción de mejora

Realizar seguimientos permanentes a la gestión realizada en torno a los asuntos

Dar aplicabilidad total al código civil en lo relativo al aspecto señalado en el hallazgo.

Seguimiento

Se observó que las notificaciones por estado se están surtiendo de acuerdo a lo que al respecto establece la Ley 610 de 2000 o lo que contemplaba el Código de Procedimiento Civil.

HALLAZGO 3

Se generó inactividad procesal en los siguientes procesos: PRF 2012-013 la última actuación se generó por la notificación personal de Víctor Julián Ramírez el 3/8/12 y solo el 11/3/13 se da respuesta a una solicitud de copias, nótese que han transcurrido 7 meses para generar una actuación que igual no es de impulso del proceso. PRF 2011-046, se profiere auto de prórroga del 29/03/12 y la próxima actuación se realiza el 18/12/12 permaneciendo inactivo 9 meses. PRF se realiza una nueva solicitud para Inspección Fiscal el 21/3/12 y se obtiene respuesta a esta petición el 23/3/12 sin que se observen más actuaciones en el proceso, encontrándose 15 meses inactivo. En el PRF 2009-054, se recibe versión libre a Sebastián Valencia Giraldo el 24/10/12 y 8 meses después la próxima actuación, auto que decreta pruebas del 12/06/13.

Acciones de mejora:

Adelantar la gestión pertinente para dinamizar el funcionamiento del software de responsabilidad fiscal, como herramienta de control y seguimiento de los asuntos.

Darle trámite pertinente a todos los procesos de responsabilidad fiscal que se adelantan en la división, al igual que realizar seguimientos permanentes a la gestión realizada en torno a los asuntos.

Seguimiento:

Se observa la labor de seguimiento que realiza la Directora de la División de Responsabilidad Fiscal, sin embargo siguen existiendo dificultades con el impulso de los procesos que deben ser analizadas por la alta dirección

HALLAZGO 4

Se presenta Moratoria en el trámite de las indagaciones, se destacan las indagaciones Nos. IP.2010-052 (27 meses); IP. 2010-066 (25 meses) y la IP.2010-081 (24 meses), moratoria esta hasta el 31 de diciembre de 2012, situación que genera incumplimiento de los términos establecidos en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

Acciones de mejora:

Plantear la necesidad de más apoyo de profesionales del derecho, para instruir los asuntos que se adelantan en la división, dada la carga laboral que se tiene en el área.

Darle trámite pertinente a todas las indagaciones preliminares que se adelantan en la división, De igual manera, realizar seguimientos permanentes a la gestión realizada en torno a los hechos.

Seguimiento: Se pudo verificar que las condiciones de la División de responsabilidad fiscal, cambiaron en cuanto a su ubicación física en la Contraloría, lo que mejoró las condiciones del área de trabajo, se observó la vinculación de una nueva profesional al área, sin embargo, existe cierta diferencia en las cargas laborales, situación que como ya se dijo debe ser analizada por la Alta Dirección.

En el trámite de indagaciones preliminares, de acuerdo a la revisión realizada sigue persistiendo la dificultad presentada para su trámite, debido a que las mismas se siguen adelantando por fuera del término legal y algunas se encuentran con inactividades procesales.



4. ANALISIS DERECHO A LA CONTRADICCIÓN

OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA	OBSERVACIÓN DEFINITIVA AGR
CONTROL INTERNO		
<p>OBISERVACION 1</p> <p><i>“Al verificar el cumplimiento de lo indicado en la Ley 1474 de 2011, se evidenció que la funcionaria encargada de la Oficina de Control Interno realizó auditoría interna a la oficina de participación ciudadana sobre el periodo comprendido entre enero y octubre de 2013, producto de la cual se efectuaron algunas recomendaciones, pero en este informe no se pronunció sobre el cumplimiento de los términos y el trámite realizado a las denuncias y tampoco se observaron más evaluaciones realizadas al proceso en la vigencia evaluada.</i></p> <p><i>Lo anterior incumple lo ordenado en el artículo 76, inciso segundo de la Ley 1474 de 2011. Para la AGR esta situación se presenta por deficiencia en el seguimiento y control al trámite de las denuncias y por indebida interpretación de la norma, ocasionando que no se detecten incumplimientos o deficiencias en la atención de los</i></p>	<p>En el entendido, de que el Sistema de Control Interno involucra todos los procesos e instancias de la CGR, la operatividad, el desarrollo y las diferentes opciones de mejoramiento continuo del proceso de Participación Ciudadana se ha venido evaluando en diferentes Comités Directivos, de los cuales, se adjuntan las copias de las actas, las cuales a continuación se citan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta No 4 de 2013 / 04 / 30 (folios 1 al 5) 2. Acta No 15 de 2013 / 10 / 22 (folios 6 al 13) <p>Ahora bien, no obstante la Asesora de Control Interno haberse posesionado en ese cargo a partir de Octubre 01 de 2013, adelanto las labores que le competían optimizando esfuerzo y tiempo con respecto al trimestre que faltaba por ejecutar en la vigencia 2013 (Octubre - Diciembre de 2013).</p> <p>Así entonces, el desarrollo del proceso es bien conocido por la Alta Dirección, prueba de ello las copias de las actas que se adjuntan y que evidencian que con los recursos que cuenta la entidad, se han estado determinando e implementando las posibles soluciones para el óptimo y acertado manejo del proceso.</p> <p>Igualmente, los GRI atienden quejas atinentes al proceso de Participación Ciudadana.</p> <p>Por lo anterior, de manera respetuosa solicitamos excluir</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>La observación y se configura hallazgo administrativo.</p> <p>En trabajo de campo se indagó sobre las evaluaciones efectuadas por la oficina de control interno a la atención de las denuncias, sobre lo cual se allegó únicamente el informe de auditoría interna realizada a la oficina de participación ciudadana sobre el periodo comprendido entre enero y octubre de 2013, en el cual no se pronuncia sobre las observaciones detectadas y mencionadas en el presente informe.</p> <p>En tal sentido, teniendo en cuenta que este informe no cumplió con los lineamientos indicados en artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, se configura hallazgo administrativo, en aras que la entidad de control proponga las acciones de mejora que garanticen el debido cumplimiento de la norma en este sentido.</p>



<p><i>requerimientos instaurados por los ciudadanos de manera oportuna, que permita aplicar las acciones preventivas y correctivas pertinentes; de igual manera no se informó al Contralor sobre la forma como se estaban atendiendo las denuncias en la vigencia auditada”.</i></p>	<p>la presente observación</p>	
<p>TALENTO HUMANO</p>		
<p>OBSERVACION 2</p> <p><i>“En verificación de las acciones dadas a conocer en la denuncia No. 012014000395, se observaron las siguientes situaciones respecto de estas funcionarias:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Olga Patricia Echeverry Giraldo, Profesional Universitario Grado 01 nombrada para desempeñar sus funciones en la División de Control Fiscal, ahora Grupo de Auditorías, fue trasladada sin acto administrativo a la división de proyectos especiales a ejercer funciones propias de Profesional Universitario Grado 02.</i> • <i>Liliana Patricia Cardona, Profesional Universitario Grado 02 nombrada para realizar sus</i> 	<p>Dentro de los considerativos del manual de funciones, de cada una de las funcionarias en mención rezan las siguientes funciones:</p> <p><i>“Nivel: Profesional Denominación del empleo: Profesional Universitario Código: 219 Grado: 02 Número de cargos: 1</i></p> <p><i>Dependencia: Donde sea ubicado el empleo</i></p> <p><i>2. Interactuar con las dependencias y entidades necesarias para el desarrollo de las actividades propias que le sean asignadas, para garantizar su ejecución acorde con las normas vigentes y con base en criterios de eficiencia y eficacia en su operación.</i></p> <p><i>8. Las demás que le sean asignadas por ley o sus superiores acorde con las necesidades institucionales y la naturaleza del servicio o del</i></p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Se mantiene la observación y se traslada la denuncia a la Procuraduría, por ser esta la entidad competente para investigar al respecto.</p> <p>Para la administración pública cada empleo tiene un propósito principal o razón de ser, único para el cumplimiento de la misión institucional, dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso o área al cual está adscrito</p> <p>Las funciones individuales de un empleo tienen relación con los resultados concretos y definidos del área a la cual pertenece el cargo, explican su razón de ser dentro de la estructura y permiten identificar las responsabilidades y competencias</p>



<p>funciones en la División de Economía y Finanzas Públicas, ahora Proyectos Especiales, fue trasladada sin acto administrativo al grupo de auditorías a ejercer funciones propias de profesional universitario grado 01.</p> <p>Lo anterior incumple la Resolución No. 0460 del 28 de octubre de 2013, por medio de la cual se aprobó el manual de funciones de la entidad.</p> <p>Para la AGR esta situación se presenta por no existir conocimiento claro de las funciones asignadas a cada funcionaria de acuerdo a la naturaleza del cargo en que fue nombrada, lo que incide en los compromisos laborales que se deben pactar con el superior y un posible incumplimiento de funciones por parte de las servidoras públicas, igualmente podría estar incurso en posibles acciones legales en un momento dado”.</p>	<p>cargo.</p> <p>Nivel: Profesional Denominación del empleo: Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 Número de cargos: 1</p> <p>Dependencia: Donde sea ubicado el empleo Cargo de jefe inmediato: Quien ejerza supervisión directa</p> <p>6. Facilitar la información que por ley o requerimiento de sus superiores u otras entidades deban elaborarse, con el fin de rendir cuentas sobre la gestión adelantada desde su cargo, así como sobre los resultados e impacto generados.</p> <p>10. Las demás que le sean asignadas por ley o sus superiores acorde con las necesidades institucionales y la naturaleza del servicio o del cargo.”</p> <p>(Subrayados por fuera de texto)</p> <p>En los anteriores numerales, (aparte del manual de funciones) de las dos funcionarias en comento por parte de la Auditoría General de la República, se encuentran inmersas la posibilidad de desempeñarse en los procesos de auditorías, proyectos especiales y reacción inmediata; por otro lado, también se nota en la determinación de la dependencia “Donde sea ubicado el empleo”, lo cual, se da para facilitar estas movilizaciones; es importante aclarar que por el</p>	<p>exigidas al titular del empleo. La Contraloría en su contradicción expresa que en manual de funciones de las dos servidoras públicas se encuentran las siguientes funciones:</p> <p>9. “Las demás que le sean asignadas por ley o sus superiores acorde con las necesidades institucionales y la naturaleza del servicio o del cargo”.</p> <p>Respecto de lo anterior, la Corte Constitucional, en sentencia T-105 de 2002, frente al mecanismo que denominó “asignación de funciones” consideró: “(...) dicha función de amplio contenido no puede ser ilimitada, sino que debe referirse siempre y en todos los casos a un marco funcional y concreto, esto es, que dichas funciones deben hacer referencia a las funciones propias del cargo que se desempeña por el funcionario a quien se asignan. No es procedente su descontextualización, de tal manera que el jefe inmediato sí puede asignar otras funciones diferentes a las expresamente contempladas en el respectivo Manual de Funciones y Requisitos de la entidad, de acuerdo a las necesidades del servicio, a los fines y objetivos propios de cada entidad, pero, dentro del contexto</p>
--	--	--



	<p>dinamismo de este tipo de entidades, la constitución de la planta de personal se denomina como planta global con el fin de alcanzar los mayores resultados con el uso eficiente del poco recurso humano disponible.</p> <p>Por otro lado, se debe tener claridad que tanto el proceso de auditorías, proyectos especiales y reacción inmediata, son procesos afines y directamente relacionados puesto que tienen procedimientos comunes; atendiendo también a las debilidades en el número de funcionarios que hacen parte de estos procesos, se procede, según necesidades, a movilizar funcionarios, esto, sin necesariamente mediar una resolución (simplemente con las asignaciones) de por medio ya que en el manual de funciones quedó consignado (y las demás que le sean asignadas), es por esto que atendiendo a la experiencia de una y otra funcionaria y a su nivel, se asignan actividades tendientes al cumplimiento del objetivo misional de la entidad; un ejemplo de esto se da en los informes de seguimiento a plan de desarrollo departamental, donde las actuaciones especiales son desarrolladas por funcionarios del grupo de auditorías, pero son informes consolidados por funcionarios del grupo de proyectos especiales, esto es, que se tiene movilidad de funcionarios, según competencia y perfil puedan realizar unas u otras actividades en los procesos misionales de la entidad.</p> <p>Con los argumentos anteriormente expuestos, se desvirtúa la observación comunicada por la AGR.</p>	<p><i>de las funciones propias del funcionario y acordes al cargo que ejerce y para el cual ha sido nombrado”.</i></p> <p>La presente observación fue efectuada por la Auditoría en aras de garantizar al denunciante anónimo la atención de su requerimiento, sin embargo ante esta situación es importante precisar que según lo ordenado en el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, corresponde a la AGR ejercer la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal, por tal razón esta situación será comunicada a la Procuraduría General de la Nación, entidad competente para dirimir el tema.</p>
--	--	--



OBSERVACION 3

En verificación de las acciones dadas a conocer a través de la denuncia No. 012014000395, se observó que la funcionaria Olga Lucía Ordoñez Clavijo – Ingeniera de Sistemas, fue nombrada mediante Resolución No. 0420 del 26 de septiembre de 2013 en el cargo de inspector (nivel asistencial), en la división de recursos físicos y financieros, cuyas funciones son específicas relacionadas con la Conservación y custodia de los bienes de la entidad de control.

Sin embargo, en la evaluación del proceso auditor de la contraloría se encontró que esta funcionaria ha sido asignada para realizar las siguientes auditorías:

No. comisión	Concepto	Valor viáticos	Fechas
182	Auditoría de impuestos a los Municipios de Correda y Samaná	\$440.419	6 a 9 de octubre de 2013

En relación a esta observación, es claro para esta Contraloría el Manual de Funciones de cada uno de los integrantes de su planta de cargos, lo que debe entenderse de manera adicional es que con el número de auditores que cuenta la entidad en este momento es claramente imposible dar la cobertura que actualmente se tiene en los 82 sujetos de control clasificados, y los 177 puntos de control, por tanto lo que se busca es optimizar la planta existente, estos encargos no se hacen en relación directa con las funciones de cada caso, sino en relación con “*Competencias Comunes a los Servidores Públicos*” particularmente Orientación a resultados.

En este orden de ideas y siendo el caso que nos asiste el perfil de la Ingeniera Olga Lucia Ordoñez Clavijo es el requerido para las auditorias de impuestos pues ostenta el título de Ingeniera de Sistemas graduada de la Universidad Autónoma de Colombia (anexo hoja de vida) por lo que sus conocimientos facilitan la aplicación de los procedimientos puntuales de verificación de los sistemas de información en relación al manejo de impuestos de cada uno de los municipios en los que se han realizado auditorias durante las vigencias 2013 y 2014, es en este punto donde es pertinente la inclusión de funcionarios que si bien no ostentan la calidad de auditores, si cuentan con el perfil para hacer parte en este tipo de verificaciones como apoyo al proceso auditor con la inclusión de las TICs en el control fiscal realizado por la Contraloría General de Caldas.

Es tal la necesidad del funcionario en comento, que en la actualidad la Contraloría General de Caldas se encuentra en un litigio con el fin de materializar lo

SE MANTIENE

La observación se mantiene como hallazgo administrativo.

Respecto de este punto es importante tener en cuenta lo considerado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Circular Externa No. 100-003 de 2009 dirigida a las entidades del orden nacional y territorial con el fin de señalar el lineamiento que se debe adoptar para la asignación de funciones por fuera del manual: “*Por consiguiente, las funciones adicionales que se asignen a un empleo deben responder a la naturaleza del mismo por ejemplo, si el empleo está ubicado en el nivel técnico, no se le pueden asignar funciones que corresponden al nivel profesional o a cualquier otro nivel jerárquico (...)*”



257	Auditoría de impuestos al Municipio de Marulanda	\$188.751	7 a 8 de noviembre de 2013
278	Auditoría de impuestos a los Municipios de Anserma y Beltracazar	\$151.001	21 a 22 de noviembre de 2013
220	Auditoría de impuestos al Municipio de Novacasia	\$453.389	4 al 7 de agosto de 2014
227	Auditoría de impuestos a los Municipios de Pisuacó y Supá	\$155.441	14 al 15 de agosto de 2014
235	Auditoría de impuestos a los Municipios de Salamina y Aguáticas	\$414.509	20 al 23 de agosto de 2014
244	Auditoría de impuestos a los Municipios de Palestina y Neira	\$61.500	28 al 29 de agosto de 2014
252	Auditoría de impuestos a los Municipios de la Merced y Marmato	\$359.068	4 al 6 de septiembre de 2014

Fuente: Oficina de Recursos Físicos y Financieros CGC

Lo anterior, evidencia que la funcionaria en mención no fue nombrada para ejercer sus funciones en el grupo de auditorías, ni tiene el perfil adecuado, además se debe tener

establecido en la Ordenanza 718 de 2013, en la cual entre otros se creó el cargo de Profesional Especializado de Grupo Elite de Reacción Inmediata en materia de Sistemas, el cual realizará el apoyo tan requerido para las auditorías en sistemas.

Para constancia de esto, se adjuntan hoja de vida con soportes (folios del 14 al 18), manual de funciones donde aparece el cargo especializado indicado (folios del 19 al 20) Ordenanza 718 de 2013 (folios 21 al 29).

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita retirar la observación.



<p><i>en cuenta que en la reestructuración efectuada en el año 2013, se retiraron de la planta de cargos los de nivel técnico y esta funcionaria es de nivel asistencial. Incumpliendo así la Resolución No. 0460 del 28 de octubre de 2013, por medio de la cual se aprobó el manual de funciones de la entidad.</i></p> <p><i>Para la AGR, esta situación se presenta por no tener conocimiento claro de las funciones asignadas a cada funcionaria de acuerdo a la naturaleza del cargo en que fue nombrada, lo que incide en los compromisos laborales que se deben pactar con el superior y un posible incumplimiento de funciones por parte de las funcionarias, igualmente podría estar incurso en posibles acciones legales en un momento dado”.</i></p>		
PROCESO FINANCIERO		
<p>OBSERVACION 4</p> <p>La Contraloría Departamental de Caldas, no tiene elaboradas las actas de apertura de los libros: Mayor y Balances y Libro Diario,</p>	<p>La Resolución N° 354 del 5 de septiembre de 2007 “Por la cual se adopta el régimen de contabilidad pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación” define en su artículo 4° que: “<i>La doctrina contable pública está conformada por los conceptos de carácter vinculante que emita la Contaduría General de la Nación, a través del Contador General de la Nación o</i></p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>La observación se mantiene, debido a que la respuesta dada por la entidad no se encuentra sustentada bajo una norma que disponga lo contrario a lo establecido en el Régimen de</p>



<p>así mismo estos libros se encuentran sin foliación consecutiva vulnerado lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública en el numeral 9.2.3 “...Los libros de contabilidad principales se oficializan mediante la elaboración de un acta de apertura que suscribirá el representante legal de la entidad contable pública, la cual debe conservarse(...)” , así como lo establecido en el artículo 173 del Decreto 19 de 2012 (Ley Antitrámites).</p> <p>Con lo anterior se observa falta de control por parte de la oficina de control interno de la Contraloría.</p>	<p><i>de quien este delegue para que cumpla dicha función”.</i></p> <p>El Régimen de Contabilidad Pública en el Título II “Procedimientos, Instructivos y Doctrina Contable Pública” Sección IV “Doctrina Complementaria” numeral §4270 establece que: “<i>Doctrina – <u>Las entidades que preparen información contable por medios electrónicos no están obligadas a imprimir libros de contabilidad.</u> “Las entidades contables que preparen la información contable por medios electrónicos no están obligados a imprimir los libros de contabilidad, y cuando se requiera su exhibición, se realizará directamente en el sistema, garantizando su reproducción exacta. Además el medio de conservación es decisión que compete al representante legal de acuerdo con su capacidad tecnológica y operativa de la entidad contable pública”.</i></p> <p>La Contraloría General de Caldas cuenta con un sistema contable electrónico, el cual nos permite que la información sea reproducida por este medio y que no estemos obligados a imprimir los libros de contabilidad; si bien la Contraloría General de Caldas los imprime mes a mes, esto no se hace de manera oficial, se hace es por seguridad y prevención de la información, pero la entidad desde el año 2010 no oficializan a través de acta la apertura de los libros.</p> <p>Lo anterior, dando aplicación a lo establecido en la doctrina contable, que hace parte del compendio normativo de aplicación obligatoria para las entidades públicas, de esta manera, se adjunta certificación firmada por el representante legal (Folio 30) de la decisión de conservar los libros de contabilidad por medio electrónico. Por lo anterior, se solicita de esta</p>	<p>Contabilidad Publica en el numeral 9.2.3 y al artículo 173 del decreto 19 de 2012.</p> <p>En cuanto a la foliación de los libros contables, se acepta lo expuesto por la Contraloría, razón por la cual se retira tal observación.</p>
---	---	---



	manera desvirtuar la observación planteada.	
OBSERVACION 5 Al verificar las Cuentas por Pagar números: 242529 Cheques no Cobrados por valor de \$ 311 miles de los cuales desconocen su origen y la cuenta 242526 Fondos Mutuos por valor de \$ 5.305 miles el cual representa los descuentos que se les hacían a los funcionarios por pago a servicios funerarios, se observó que estos saldos vienen desde la vigencia 2008, es de aclarar que a la fecha de esta auditoria la Contraloría no había depurado estos saldos, incumpliendo lo establecido en la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 en el numeral 3.1. <i>“Depuración contable permanente y sostenibilidad. Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos</i>	Se acepta la observación y se somete a comité de Sostenibilidad Contable.	SE MANTIENE La observación fue aceptada por la Contraloría General de Caldas, por lo tanto esta se mantiene.



<p><i>cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública...</i></p> <p>Con lo anterior se observa falta de control por parte de la oficina de control interno de la Contraloría.</p>		
CONTRATACION		
<p>OBSERVACION 6</p> <p>“En los contratos No: 26,38, 22 y 33 en los estudios previos e invitación pública se indicó a los oferentes: “que cuenten con su sede principal o con una sucursal en la ciudad de Manizales. De no contar con sede en la ciudad de Manizales, tener convenio suscrito con una empresa de la ciudad en iguales características, que sea su respaldo en Manizales” y se contempla como causal de rechazo en los mismos “(...cuando el proponente no cuente con instalaciones en la ciudad de Manizales...)”.</p> <p>Lo anterior riñe contra el principio de Transparencia que consagra el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 literal b) numeral 4 y el principio de igualdad, lo anterior por impedir la</p>	<p>Contrario a lo descrito en la observación anterior, manifestamos que la Contraloría General de Caldas, no ha desconocido en sus procesos contractuales los principios de transparencia y e igualdad. En este marco y en el caso particular de los contratos No. 26, 38, 22 y 33, debemos señalar respetuosamente que se han acatado las disposiciones constitucionales y legales y para tal efecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los procesos contractuales No. 26, 38, 22 y 33, se adelantaron bajo la modalidad de mínima cuantía, a través de una convocatoria pública, con la finalidad de garantizar la publicidad de los mismos y así propender por la libre concurrencia de los oferentes, situación que pudo ser evidenciado por la AGR. 2. Los estudios previos y las invitaciones públicas de los contratos referidos fueron publicados conforme por las disposiciones del decreto 734 de 2012 es decir en la página del SECOP por el término exigido, plazo dentro del cual no fue presentada ninguna observación, o sugerencia de algún proponente interesado. 	<p>SE MANTIENE</p> <p>Se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo</p> <p>Es claro que la Contraloría, en el proceder contractual, actúa generalmente observando los principios de transparencia e igualdad, de hecho no fue cuestionado el proceso, en ningún otro aspecto que valla dirigido a la violación de tales principios, pero también es claro que la contratación pública se realiza teniendo en cuenta lo principios de publicidad, transparencia, de los cuales se desprende la igualdad entre oferentes y el derecho a la libre concurrencia, lo que significa para la Administración la prohibición de imponer condiciones restrictivas para el acceso al concurso.</p> <p>No obstante, la libre concurrencia</p>



<p>libre concurrencia de los oferentes de otras ciudades que puedan participar.</p> <p>La situación anterior se presenta por exceder los requisitos para la presentación de oferentes, lo que para la AGR está limitando la competencia, oportunidad y participación masiva del mercado en estos procesos”.</p>	<p>3. Los actos contractuales tales como el estudio previo, la invitación pública, las actas de cierre, las actas de evaluación y los contratos, fueron debidamente publicados en el Portal único de Contratación, bajo las disposiciones del decreto 734 de 2012 y demás normas legales y reglamentarias. (Adjunto pantallazos folios 31 al 39), con el fin de que se garantice la publicidad y en consecuencia el pre- mencionado principio de transparencia.</p> <p>4. De igual manera es preciso resaltar que los requisitos habilitantes verificados en los procesos contractuales fueron: Fotocopia de la cedula de representante legal, Certificado de registro mercantil o Certificado de existencia y representación, Registro Único Tributario (RUT), Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Autorización del órgano societario cuando aplica, Poder cuando aplica, Formato Único de Hoja de Vida, experiencia del contratista y en el caso del contrato Nro. 33 de adquisición de pólizas los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2012. Es decir, conforme reposa en los expedientes contractuales, y pudo ser verificado en la Auditoría realizada, en los requisitos verificados no se tuvo en cuenta el domicilio del oferente como elemento necesario para su habilitación, adicional a ello es preciso anotar que conforme a los criterios de evaluación y calificación de la oferta establecidos en el artículo 3.5.3 del decreto 734 de 2012 se señala:</p> <p><i>“En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7 del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el</i></p>	<p>impone ciertas limitaciones, dado que el interés público exige un control de la capacidad de los oferentes. las limitaciones o restricciones son por ejemplo la exclusión de oferentes jurídicamente incapaces, la exclusión de oferentes condenados penalmente o de contratista con incompatibilidades e inhabilidades para participar. Pero además de esta capacidad genérica, la Administración puede exigir en los pliegos de condiciones, determinados recaudos de capacidad técnica y de solvencia económico financiera, que le aseguren un contratista idóneo.</p> <p>Exigir que el contratista tenga sede principal o cuente con una sucursal en la ciudad donde se pretende contratar.</p> <p>Estos postulados han sido protegidos a través de múltiples fallos de tutela, a los contratistas que considerando vulnerado el derecho a la igualdad, se les impide participar en un proceso contractual por no contar con domicilio o sucursal en el lugar donde se realiza la invitación pública, y fue aclarado en sentencia C-713 del 2009 por la Corte Constitucional</p> <p>De esta forma, aunque esta situación</p>
---	--	---



	<p><i>precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.8 del presente decreto. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente”.</i></p> <p>De lo anteriormente expuesto, es claro entonces como primera medida que se verificó el precio más bajo de las propuestas presentadas, y posteriormente los demás requisitos antes relacionados, tal y como lo dispone la norma. De igual manera y una vez se dieron los respectivos traslados de la evaluación, no fueron presentadas observaciones a la misma.</p> <p>Con todo en ningún momento fueron transgredidos los principios de transparencia e igualdad, y por el contrario se ha garantizado la libre concurrencia de los oferentes, dentro de los procesos contractuales, motivo por el cual solicitamos de manera respetuosa retirar la presente observación.</p>	<p>no se encuentra dentro de los requisitos habilitantes que determinó la Contraloría, merece acciones de mejora, en aras de optimizar el proceso y blindarlo de las reclamaciones que por vía de tutela, pueda ocasionar.</p>
<p>OBSERVACION 7</p> <p><i>“Los estudios previos y la Invitación pública del contrato No.38, exigieron experiencia del contratista de 2 años, la cual sería acreditada con el certificado de Cámara de Comercio, el cual revisado se constató que el contratista fue inscrito el 25 de febrero de 2013 en el Registro Mercantil y el contrato se adjudicó el 30 de diciembre de 2013 sin que</i></p>	<p>La Contraloría General de Caldas, discrepa de la observación en comento, en la cual se concluye que en el proceso contractual Nro. 38 se contrarió el principio de transparencia, y se dejó en desventaja a quienes presentaron documentos en regla dentro del mismo. Al respecto, manifestamos respetuosamente que esta situación no es cierta, considerando como primera medida que dentro del referido contrato celebrado bajo la modalidad de mínima cuantía, es decir a través de una convocatoria pública, registrada a su vez en el Portal único de Contratación, sólo se presentó un oferente, quien finalmente fue el adjudicatario del mismo, por ello en ningún momento se dejaron de evaluar otras</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo</p> <p>Se acepta la aclaración que suministra la Contraloría en cuanto a que no se dejó en desventaja a quienes presentaron documentos en regla dentro del mismo ya que existió imprecisión en la observación una vez verificados los papeles de trabajo se observa que efectivamente se trató de un solo oferente quien fue beneficiado</p>

<p><i>se cumpliera tal requisito de experiencia. Esta situación para la AGR se presenta al parecer por una revisión sobre los requisitos que presentó el contratista y deja en desventaja a quienes presentaron los documentos en regla.</i></p> <p><i>Lo anterior contraría el principio de transparencia dispuesto el artículo 24 de la Ley 80 de 1993”.</i></p>	<p>propuestas o se puso en desventaja a otros oferentes.</p> <p>De igual manera, es preciso resaltar que el artículo 3.5.3 del decreto 734 de 2012 vigente para la época de celebración del contrato, señalaba en su numeral 7 lo siguiente:</p> <p>“7. Requisitos habilitantes: Se indicará la manera en que se acreditará la capacidad jurídica. Adicionalmente, se <i>requerirá de experiencia mínima en los casos de contratación de obra, de consultoría y de servicios diferentes a aquellos a que se refiere el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los que se regirán exclusivamente por lo previsto en el artículo 3.4.2.5.1 del presente decreto</i>”. (SNP)</p> <p>De lo anterior, puede colegirse que en los contratos celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía, que no se enmarquen dentro de los señalados en la norma, no es obligatoria la verificación de la experiencia mínima. En consecuencia y a pesar de tratarse de un contrato de suministro, en el cual no es obligatoria la exigencia de este tipo de requisitos, este Organismo de Control, con el fin de propender por una mejor prestación del servicio, verificó que el contratista hubiese contratado con otras entidades este tipo de artículos, situación que efectivamente fue evidenciada y verificada por parte de la AGR.</p> <p>Es así como en el contrato Nro. 38 cuyo objeto era el suministro de un archivo rodante para la Contraloría General de Caldas, el contratista no sólo aportó los diferentes documentos que acreditan su capacidad jurídica, sino que además aportó los documentos que confirman su experiencia, que para el caso particular, se</p>	<p>como adjudicatario del mismo, sin embargo el aviso de invitación pública consagró en los requisitos habilitantes la forma como se computaría la experiencia, siendo esta regla de cumplimiento para los contratista y para la entidad contratante, es claro que las reglas que impone la misma Contraloría para la participación en el proceso contractual deben ser debidamente evaluadas por el contratante, de no cumplirse las mismas, no existiría fundamento alguno para establecerlas, aunque existen las certificaciones que acreditan la experiencia, se discute el tiempo de creación de la empresa, el cual no corresponde al exigido y el mismo fue considerado requisito habilitante, adicionalmente la experiencia que se debía aportar con dos contratos realizados por el oferente, fue acreditada pero era un requisito adicional que también debía cumplirse y debió analizarse adecuadamente en la evaluación respectiva.</p> <p>La observación adquiere una connotación administrativa, debido a que no alteró el cumplimiento del contrato y contaba con otras formas para medir la experiencia requerida y se mantiene en pro de optimizar el</p>
--	--	--



	<p>trató de la celebración de dos (2) contratos suscritos con la Institución Educativa Gran Colombia e Institución Educativa Rural María Goretti, cuyas actividades se relacionaban con el mismo objeto contractual. (Anexos contratos celebrados por OFICENTRO folios 40 al 46)</p> <p>Con es imperativo concluir, que no ha sido vulnerado el principio referido, y que se han respetado los preceptos legales en la materia. Por lo anterior, solicitamos atentamente que sea retirada la observación.</p>	<p>proceso, por lo que requerirá de una acción de mejora.</p>
<p>OBSERVACION 8</p> <p><i>“Sin ser obligatorias por la cuantía, las garantías que la contraloría consideró exigir y que fueron aprobadas para pagos de salarios y prestaciones sociales, en los contratos números: 22 y 6 se aprobaron por el término de duración del contrato y 6 meses más y en el contrato No.26 la de duración del contrato y 4 meses más, cuando de acuerdo a la Ley, las mismas deben abarcar el cumplimiento del contrato y 3 años más, término en que prescriben las obligaciones laborales. Lo anterior está en contraposición a lo establecido en el Decreto 734 de 2012 numerales 5.1.4.2.4 y 5.1.7.5.</i></p>	<p>En lo que respecta a la observación Nro. 8 referente a la necesidad de exigir mayor cobertura en tiempo de las pólizas exigidas en los procesos contractuales de mínima cuantía Nro. 22, 26 y 6, es preciso referirnos a las disposiciones del artículo 5.1.8 del decreto 734 de 2012, vigente durante la ejecución del contrato, que señala lo siguiente:</p> <p><i>“Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía”.</i>(SNP).</p> <p>De lo anterior, es necesario reiterar que tal y como lo dispuso la norma y que a su vez es reconocido por la AGR, en los contratos que no superen el 10 % de la menor cuantía no es obligatoria la exigencia de las garantías. No obstante lo anterior, y con el fin de brindar mayor seguridad a la Contraloría General de Caldas</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo de carácter administrativo.</p> <p>Lo que se discute con la observación, no es la exigencia de pólizas para este tipo de contratos, se discute es, que una vez la entidad decida exigir las mismas, ya que los plazos que estableció para el cubrimiento de la garantía no son caprichosos, el contratista debe garantizar las obligaciones laborales por el término de 3 años, debido al término de prescripción que la misma ley estableció para la reclamación de las acciones laborales.</p>



<p><i>La situación descrita se presenta al parecer por considerar la no obligatoriedad de garantías en los contratos de mínima cuantía, cuando la entidad decide exigirlos, se puede modificar a mutuo propio, alterando los términos estipulados en la norma, lo que para la AGR puede ocasionar que ante un incumplimiento en obligaciones laborales, no se puedan realizar las correspondientes reclamaciones”</i></p>	<p>frente a la ejecución del contrato y frente a futuros imprevistos, se exigieron garantías tales como cumplimiento de las obligaciones del contrato, calidad del servicio y pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, y a su vez se estipularon cláusulas de indemnidad donde se establece que el contratista mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Sumado a esto, nos permitimos anotar, que las normas que se aducen como presuntamente infringidas no establecen las vigencias que deben contemplarse en dicho tipo de pólizas, razón de más para desvirtuar la observación planteada.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente retirar la observación.</p>	<p>La observación se configura como hallazgo administrativo en pro de optimizar el proceso contractual y no adquiere otra connotación debido a que el contrato no sufrió traumatismo alguno y cumplió su objeto contractual en debida forma.</p>
<p>OBSERVACION 9</p> <p><i>“La fecha que se estipuló en cronogramas para la legalización de los contratos, fue incierta ya que se indicó en el contrato número 22, después del 20 de junio de 2013, el No.26 indicó después del 23/12/13, número del contrato 6 indicó después</i></p> <p><i>del 20/02/13, No.4 después del 28/01/13; observándose que la legalización del contrato se puede realizar cualquier día posterior a esas fechas. Lo anterior se</i></p>	<p>En la observación Nro. 9 se concluye por parte de la AGR que este Organismo estaría vulnerando el principio de transparencia al no establecer en los cronogramas de los contratos Nro. 4, 6, 22, 26, la fecha exacta en los cuales se deban legalizar los mismos. Respecto a lo anterior, es necesario señalar que no compartimos dicha posición, considerando que en los procesos contractuales antes mencionados, los cronogramas fueron ajustados a las disposiciones del decreto 734 de 2012 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que consagra lo siguiente:</p> <p>“Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo de carácter administrativo.</p> <p>La observación presentada, no se refirió al incumplimiento de los cronogramas, la Contraloría es bastante juiciosa en la exigencia del cumplimiento de los mismos; está encaminada es a la fecha incierta de suscripción del contrato, si bien el contrato se perfecciona con la firma de las partes, el dejar abierta esta etapa del proceso, permitiría que la actividad contractual de la entidad</p>



<p><i>encuentra en contraposición a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 literal b)</i></p> <p><i>numeral 4, en el sentido de que las reglas tienen que ser objetivas, justas claras y completas que eviten la declaratoria desierta de la contratación.</i></p> <p><i>La situación descrita de acuerdo a lo indagado, se presenta por dificultades de la Contraloría con algunos contratistas que dilatan la legalización del contrato, pero la situación puede generar incertidumbre en el proceso contractual, que impediría que las necesidades que se pretenden satisfacer no se cumplan oportunamente”.</i></p>	<p><i>(...) a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;</i></p> <p><i>b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;</i></p> <p><i>c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;</i></p> <p><i>d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”.</i></p> <p>La anterior situación pudo ser evidencia por parte de la Auditoría General de la República, ya que los cronogramas dispuestos para las invitaciones públicas, respetaron los términos establecidos en la norma, y fueron claros para los proponentes, señalando las fechas, horas y sitios previstos para recepción de ofertas, evaluación de las ofertas, presentación de observaciones, así como la fecha de adjudicación de las ofertas, aspectos que claramente cumplen con lo exigido por la normatividad vigente y que evitaron que para el caso particular se produjeran declaratorias desiertas como se expresa en bien se señaló la legalización del contrato después de determinadas fechas, esta situación no impide que los oferentes tengan claras las reglas dentro del proceso de selección, y puedan participar en igualdad de condiciones a los demás aspirantes, motivo</p>	<p>pública no cumpliera el fin que persigue, que es la satisfacción oportuna de bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines que persigue la entidad.</p> <p>Esta situación no ha generado situaciones adversas en la contratación realizada razón por la cual se busca solo una mejora en el proceso, y por esta razón solo adquiere una connotación administrativa esta observación.</p>
--	---	---



	<p>por el cual este Organismo no ha transgredido las disposiciones legales señaladas.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa que se proceda al retiro de la observación.</p>	
<p>OBSERVACION 10</p> <p><i>“Los estudios previos del contrato No.4 para suministro de tiquetes aéreos en la descripción de la necesidad indican (realizar visita de seguimiento al sistema de gestión de calidad) lo cual no corresponde a las actividades de este contrato”.</i></p>	<p>Respecto a esta observación, relacionada con la inclusión de un párrafo en los estudios previos del contrato Nro. 4, de un párrafo referente a otro objeto contractual, nos permitimos indicar respetuosamente que si bien es cierto que finalizando el numeral 7 denominado “participantes”, se señaló entre paréntesis “realizar la visita de seguimiento al sistema de gestión de calidad, ello obedeció a un error involuntario de transcripción que en nada incide en la correcta celebración y ejecución del mismo, del cual es totalmente claro desde la misma necesidad, hasta la celebración del contrato, que su objeto se dirigía al suministro de tiquetes aéreos para la Contraloría General de Caldas, aspecto que a su vez quedo suficientemente claro para los oferentes quienes no presentaron observaciones al respecto. Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente que sea retirada la observación.</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Se mantiene y se plasmará como una recomendación en el informe</p> <p>La observación presentada, se incluye para mejorar el proceso, por lo que solo será objeto de una recomendación en aras del cuidado que debemos observar cuando utilizamos otros documentos de referencia o como plantillas, que en ocasiones nos hacen incurrir en este tipo de errores</p>
PROCESO AUDITOR		
<p>OBSERVACION 11</p> <p><i>“Evaluados los diez (10) procesos de auditoría determinados en la muestra, se estableció debilidades en (5) cinco de ellos, así:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>A pesar de que en los procesos de auditoría correspondientes al</i>	<p>– Belalcázar: Por tratarse de una auditoria especial al Balance con el Objetivo General de verificar la razonabilidad de los estados financieros en el municipio de Belalcázar, la CGC mediante acta de comité técnico No.085 de julio 8 de 2013 valido el memorando No.037 (actividad que se realiza antes de salir los auditores a ejecutar trabajo de campo), la cual contempla las cuentas que servirán de insumo al</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Las auditorias señaladas fueran detenidamente estudiadas en trabajo de campo, encontrándose en ellas lo descrito en la observación, situación que no fue desvirtuada en el derecho a la contradicción por cuanto la</p>



<p><i>Municipio de Belalcazar, E.S.E. San Feliz de la Dorada, E.S.E. San Bernardo de Filadelfia y EMPOCALDAS, se establecen muestras para el proceso contractual, se advierte en ellos, la no determinación de muestras para cada uno de los diferentes procesos o líneas a auditar.</i></p> <p>• <i>En el proceso auditor propio de INFICALDAS no se determinó muestra alguna en la etapa de planeación.</i></p> <p><i>Lo anterior, incumple lo dispuesto en el Capítulo 3 - ítem 3.1.2.4 Determinar la muestra de auditoría de la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Republica adoptada por medio de la Resolución 073 de marzo de 2012.</i></p> <p><i>Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Dirección para el cumplimiento de los procedimientos y las guías metodológicas”.</i></p>	<p>equipo Auditor a fin de cumplir con todos los objetivos establecidos en el memorando de encargo; es así como en la mencionada acta se hace referencia a las cuentas a revisar, estos son: Depósitos en instituciones financieras, Inversiones patrimoniales, La base de datos de los contribuyentes de impuesto de industria y comercio, el grupo deudores, encargos fiduciarios, Cuentas por pagar, Aportes a fondos de pensiones, entre otros (Folios 47 a la 53)</p> <p>– Ese San Félix de la Dorada: El memorando de Asignación No.032 contempla el Objetivo Especifico No 2.2, establecer si los estados financieros reflejan razonablemente, el resultado de sus operaciones, según acta de comité técnico No 052 fechada en junio 21 de 2014, la auditora, acepto el objetivo planteado, haciendo sujeción al catálogo de cuentas completo, la funcionaria contemplo la mayoría de las cuentas del activo pasivo y patrimonio a fin de cumplir con lo asignado, haciendo especial énfasis particular en la cartera mayor a 360 días, por lo que es claro también que se establece una muestra al sujetarse solo a esta información para sustentar su concepto. (folios del 54 al 57).</p> <p>– Ese San Bernardo de Filadelfia: Por tratarse de una auditoría financiera, al momento de validar el memorando No.023 ante el comité técnico mediante acta No 042 del 6 de junio de 2013, la auditoria acepta los objetivos planteados, entre ellos se encuentra el objetivo 2.2, que consiste en establecer la razonabilidad de los Estados Financieros, para lo cual se determina el formato F01_AGR catálogo de cuentas como el insumo muestra para el concepto generado,</p>	<p>Contraloría señala como defensa los mismos aspectos objetados, de igual manera según lo observado se advierte desconocimiento del procedimiento a aplicar durante la fase de planeación indicada en la Guía de Auditoría, esto por cuanto, las muestras no se determinan en el acta que soporta la realización del Comité Técnico, por el contrario es allí donde se debe aprobar el plan de trabajo, documento este último compuesto de actividades previas ejecutadas bajo la responsabilidad del equipo auditor.</p> <p>Lo anterior se soporta en la totalidad del “<i>Capítulo 3 Fase de Planeación de Auditoría</i>”, ítem 3.1.1. Generalidades, el cual señala lo siguiente:</p>
---	---	---

también se hace especial énfasis el análisis de la cartera para determinar si esta se encuentra bien contabilizada. **(folios del 58 al 61)**

– Empocaldas: Uno de los requisitos previos para validar ante el Comité técnico el memorando de asignación es remitir a los miembros del comité la validación y el plan de trabajo, es así como consta en el acta No 020 del 9 de mayo de 2013, que las auditoras aceptan el objetivo No 4.2.7 Dictaminar los Estados Financieros, **(folios del 62 a la 73)** de igual manera en el plan de trabajo **(folios)** se evidencian las cuentas que van a analizar las auditoras durante el trabajo de campo, es aquí donde se determinó la muestra que incluía cuentas como depósitos en instituciones financieras, inventarios, deudores, propiedad planta y equipo, otros activos, entre otros.

– Inficaldas: Según acta de Comité Técnico No.008 en la cual se valida el memorando de asignación No.005 Auditoria Financiera y de Gestión en Inficaldas, contempla la forma de dar cumplimiento al objetivo específico No.4.2.7, **(folios del 74 al 84)** de igual manera, En el plan de trabajo de fecha 12 de marzo de 2013, en su folio 24 contempla La Estrategia de la Auditoria, para el citado caso los Procesos Financiero y Control Interno y Legalidad; las muestras se determinan a lo largo de la validación así: muestra de demandas para determinar si se encuentran debidamente registradas, se tomaran cuentas del balance con más materialidad, esta entre otras muestras en las otras líneas incluidas dentro de la auditoria.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Definir actividades fase planeación de la Auditoría (Cronograma de actividades)	Equipo Auditor
Análisis en detalle del Ente o Asunto a auditar	Equipo Auditor
Evaluar el Sistema de Control Interno y/o Mecanismos de Control	Equipo Auditor
Determinar criterios técnicos de Evaluación	Equipo Auditor
Determinar la muestra y estrategia de Auditoría	Equipo Auditor
Elaborar Plan de Trabajo	Responsable de Auditoría /Equipo Auditor
Aprobar el plan de trabajo	Comité Técnico
Elaborar y aprobar Programa de Auditoría	Responsable de Auditoría /Equipo Auditor
Ejecución de la Auditoría	Equipo Auditor

Fuente: Guía de Auditoria CGR

Como se aprecia en el cuadro anterior, la determinación de la muestra y estrategia de la auditoria y la aprobación del plan de trabajo, se presentan en momentos diferentes de la planeación. Hallazgo Administrativo.



	<p>Consecuente con lo anterior, nuestros equipos auditores durante la etapa de Planeación, en todas las líneas, analizan la información allegada en la cuenta correspondiente a la vigencia 2013 luego proceden a solicitar la información requerida, no obstante, cuando llegan a ejecutar el trabajo de campo, proceden a cruzar la información solicitada con la registrada en el aplicativo SIA se pueden encontrar con situaciones que pueden modificar lo contemplado en el Plan de Trabajo, situación diferente a lo que sucede con la línea de legalidad por cuanto que la información contractual la rinden nuestros sujetos cada dos meses, en el aplicativo SIA y en tiempo real en el aplicativo COVI, mientras que para las demás líneas se cuenta solamente con la rendición de la cuenta que presentan nuestros sujetos de control cada año y para el citado caso el 28 de febrero. Por lo anterior expuesto con toda atención solicitamos sea desvirtuada la observación.</p>	
<p>OBSERVACION 12</p> <p>Observados los ocho (8) procesos de auditoria generados por el Grupo de Reacción Inmediata GRI durante el año 2013, los cuales se generaron en cumplimiento de la Estrategia 1.2 del Plan Estratégico, se observó que ninguno de ellos presenta en su desarrollo la Fase de Planeación.</p> <p>Lo anterior, incumple lo dispuesto en el <i>Capítulo 3 – Ítem 3.1 Fase de Planeación de la Auditoria</i> de la</p>	<p>Para ejecutar cada uno de los GRI en la vigencia 2013, se contaba con un acto administrativo, que reglamentaba los Grupos Internos de Trabajo, es así, como en el Resuelve, artículo primero contempla: “Conformar un grupo interno de trabajo para atender de forma inmediata los asuntos referidos en el considerando anterior y relacionados con diversas denuncias instauradas en ante la Contraloría General de Caldas...”. Se adjunta, 1 CD con las resoluciones 2013 folio 85.</p> <p>De la misma manera, por tratarse de una denuncia en la cual se evidencian las posibles falencias a encontrar en los sujetos de control, es un tema que ya, desde el acto administrativo de creación del GRI, se especificaba el tema puntual objeto de denuncia, y por tanto objeto del</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Las auditorias especiales realizadas a través de los diferentes Grupos de Reacción Inmediata fueron ejecutadas bajo la aplicación de la Guía de Auditoria, metodología que establece el procedimiento para realizar el Proceso Auditor, fundamentándose en las Normas Internacionales de Auditoría – NIAS. Es por lo anterior que para la realización de cualquier modalidad de auditoria, se debe aplicar la Fase de planeación, <i>Capítulo 3 – Ítem 3.1.</i></p>



<p>Guía de Auditoría de la Contraloría General de Republica, adoptada por medio de la Resolución 073 de 12 de marzo de 2012.</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Dirección para el cumplimiento de los procedimientos y las guías metodológicas.</p>	<p>GRI, por lo que no era aplicable en esos casos la determinación de muestras, la utilización de planes de trabajo y/o programas de auditoría en la misma. Dado lo expuesto, comedidamente se solicita retirar la observación.</p>	<p>De igual manera, se observó que algunas de estas auditorías especiales además de atender la queja puntual interpuesta por el ciudadano, incluyen la revisión de otras líneas o procesos a auditar como es el contractual, ejemplo de ello es la auditoría realizada al Municipio de Marmato. Hallazgo Administrativo</p>
<p>OBSERVACION 13</p> <p>En atención de la denuncia ciudadana interpuesta ante el aplicativo SIA-ATC de la Auditoría General de la Republica, identificada con el número 2014000220, relacionada con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas (INFICALDAS), se observa a la fecha de la presente auditoría, no presentación y suscripción del Plan de Mejoramiento, toda vez que se observa oficio de traslado del Informe Final de auditoría a la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General de Caldas el día 15 de noviembre de 2013. Es importante aclarar que no se encontró oficio</p>	<p>Una vez conocida, la observación comunicada directamente por los auditores se encontró que efectivamente no habían sido comunicados los resultados del mencionado GRI, por lo que se procedió inmediatamente a comunicar a la entidad el informe final (anexo folio 86 carta de remisión a la entidad), para que de esta manera, se procediera a la estructuración y comunicación del Plan de Mejoramiento. Es de anotar, que los traslados de los presuntos hallazgos disciplinarios y el presunto hallazgo fiscal se realizaron de manera oportuna en las fechas establecidas en el procedimiento. Considerando que ya se subsano la situación mencionada, solicitamos respetuosamente retirar la observación.</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>La observación se mantiene y se complementa.</p> <p>Si bien es cierto que la Contraloría subsano en días pasados el hecho descrito en la observación generada por esta Gerencia dando cumplimiento al <i>Capítulo 3 Ítem 3.3.8 Cierre de auditoría y publicación de resultados e Ítem 3.3.9. Plan de Mejoramiento</i>, también es cierto que no se puede abstraer el hecho que los hallazgos administrativos que conlleva al mejoramiento continuo de la entidad (INCALDAS) no se dio en la oportunidad debida.</p> <p>Lo anterior incumple los principios de</p>



<p>de comunicación de Informe Definitivo a INFICALDAS.</p> <p>Lo anterior, incumple lo dispuesto en el <i>Capítulo 3 – Ítem 3.3.9. Plan de Mejoramiento</i> - Guía de Auditoría de la Contraloría General de República, adoptada por medio de la Resolución 073 de 12 de marzo de 2012 y el Artículo 2 de la Resolución 305 de 24 de junio de 2013 <i>“Por medio de la cual se deroga la resolución 8661 de 4 de julio de 2008 “Por medio de la cual se dictan normas sobre planes de mejoramiento de los entes sujetos de control de la Contraloría General de Caldas”</i></p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Dirección para el cumplimiento de los procedimientos y las guías metodológicas.</p>		<p>celeridad, eficiencia y eficacia enmarcados en el Artículo 209 de la Constitución Política y en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993.</p>
<p>OBSERVACION 14</p> <p><i>“En verificación de las acciones dadas a conocer en la denuncia No. 012014000395, se observó que en la auditoría de legalidad realizada al Municipio de Samaná en la presente vigencia, la</i></p>	<p>Después de analizada la observación, se encuentra que la misma no es procedente, por cuanto, si se realizó la validación de la respectiva auditoría de legalidad por parte del comité técnico, se anexa Acta de Comité realizada en el municipio de Samaná suscrita por el Grupo Auditor, el Señor Contralor General de Caldas y la Directora Técnica; por otro lado, es pertinente aclarar que la validación como documento de la auditoría es</p>	<p>SE RETIRA</p> <p>La Contraloría en su escrito de contradicción anexó copia de un acta de Comité Técnico realizada a la auditoría del municipio de Samaná suscrita por el Señor Contralor General de Caldas y la Directora</p>



<p><i>validación del memorando de asignación con fecha del 27 de mayo de 2014, se encuentra firmado por la líder de la auditoría, funcionaria Camila Londoño Puerta Profesional Universitaria Grado 01 y el profesional especializado Camilo Antonio Duque, supervisor.</i></p> <p><i>No fue validada por el comité técnico como lo indica el procedimiento interno establecido y la Guía de auditoría, además el Profesional especializado Camilo Antonio Duque no hace parte del comité técnico, según resolución No. 0023 del 21 de enero de 2014.</i></p> <p><i>Lo anterior, incumple el procedimiento interno establecido para el proceso auditor y la guía de auditoría 1. Planeación Estratégica, 1.1 Elaboración Plan General de Auditoría, 1.2 Asignación de Actividades – literal b).</i></p> <p><i>Para la AGR esta situación se presenta por no existir conocimiento claro de las funciones asignadas a cada funcionario, lo que podría ocasionar riesgo a posibles</i></p>	<p>sometida a comité para su aprobación y es menester del grupo auditor su suscripción, en consecuencia, tal y como lo evidencia la asignación, el Dr Camilo Duque, fungía en este proyecto como supervisor, lo cual, daba la posibilidad de la firma el documento en mención (se anexa acta de comité folios 87 al 92. Por lo anteriormente expuesto, se solicita de manera comedida retirar la observación.</p>	<p>Técnica fechada el 27 de abril de 2014.</p> <p>Frente a lo anterior, se tiene que en trabajo de campo se verificó la carpeta contentiva de todos los documentos que hacen parte de la auditoría en mención en la cual no se evidenció esta acta. En esta la carpeta reposaba un acta de validación del memorando de asignación con fecha del 27 de mayo de 2014 con hora de inicio de 9:00, firmada por la Líder de la Auditoría Camila Londoño Puerta Profesional Universitaria Grado 01 y El profesional especializado Camilo Antonio Duque, supervisor.</p> <p>Sin embargo, teniendo en cuenta que la Contraloría anexó copia de este documento se retira la observación y se recomienda que toda la documentación que evidencie la trazabilidad realizada en desarrollo de un proceso, debe estar archivada en las respectivas carpetas, de tal forma que brinde la información completa y oportuna.</p>
---	--	---



<p>reclamaciones”.</p>		
<p>OBSERVACION 15</p> <p><i>“En verificación de las acciones dadas a conocer en la denuncia No.012014000395, se observó que en el Memorando de Asignación No. 017 Auditoria de Gestión y Legalidad Municipio de Filadelfia (anexo 1), Memorando de Asignación No. 18 Actuación Especial en Materia Contractual Empresa de Obras Sanitarias de Caldas Empocaldas S.A. E.S.P (anexo 1), Memorando de Asignación No. 27 Auditoria de Legalidad Municipio de Pacora (anexo 1), se determinan las muestras a revisar en trabajo de campo. Lo anterior, incumple lo indicado en la Guía de Auditoría numeral 3.1.2.4.</i></p> <p><i>Para la AGR esta situación se presenta por desconocimiento de la norma, lo que genera perdida de objetividad en cuanto a la determinación de la muestra”.</i></p>	<p>La muestra en auditoria tanto estadístico como no estadístico, es un proceso que consiste en seleccionar un grupo de elementos de un grupo más grande, teniendo en cuenta lo indicado por la Auditoria, es preciso informar que como primera medida si bien se realizó una muestra guía para agilizar la etapa de planeación la misma fue discutida en comité de validación, momento en el cual en caso de que los auditores consideren que la muestra no es confiable, carece de objetividad o no ayudaría al cumplimiento de los objetivos del memorando lo deben manifestar sugiriendo y argumentando los cambios, este procedimiento permite el cumplimiento de unos mayores resultados, pues se priorizan los riesgos (detectados en el seguimiento a los sistemas de información –COVI-) y la importancia de los contratos, y ayuda a que los auditores en la etapa de planeación no la limiten simplemente a la determinación de muestras sino que por el contrario prioricen riesgos e inicien la planeación con el análisis de la información existente en las plataformas de acuerdo a la rendición de las entidades, ya habiendo explicado la importancia del procedimiento es preciso realizar las siguientes apreciaciones:</p> <p>El numeral 1.3.2.4 de la guía de auditoria señala: “3.1.2.4 Determinar la muestra de auditoría El equipo auditor definirá los criterios que considere necesarios para establecer la importancia relativa de la información objeto de análisis, <u>para lo cual utilizará la metodología para el diseño y selección estadística de la muestra que se define en mesa de trabajo</u>, o el nivel de materialidad, relacionado con el error de muestreo que utilizará para el diseño de muestras. (...) (subrayado)</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p> <p>La observación no se encuentra direccionada a la técnica como se determina la muestra.</p> <p>La Contraloría en su escrito de contradicción afirma haber realizado una muestra guía para agilizar la etapa de planeación y anexa copias de las actas de validación del memorando de asignación donde se discutieron las muestras; sin embargo se determinó que efectivamente en los memorandos de asignación relacionados en la observación se determinaron unas muestras, lo cual no se encuentra contemplado en la guía de auditoría adoptada por la Contraloría.</p>



	<p>fuera del texto original)” al revisar dicho numeral, y en aplicación del mismo, es en mesa de trabajo (comité técnico de validación), el momento en que se selecciona o se establece la muestra definitiva, situación que no cambia con el procedimiento implementado en los procesos indicados; para confirmar lo anterior se adjunta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acta No. 046 Validación memorando de asignación auditoria de gestión y legalidad municipio de filadelfia. (Folios 93 al 99)• Acta No. 47 Validación memorando de asignación actuación especial en materia contractual EMPOCALDAS (Folios 100 al 103)• Acta No. 064 Validación memorando asignación auditoria de legalidad municipio de Pacora (Folio 104 al 106) <p>Con los argumentos anteriormente expuestos, se desvirtúa la observación comunicada por la Auditoría general de la república.</p>	
CONTROL FISCAL AMBIENTAL		
<p>OBSERVACION 16</p> <p><i>“La contraloría reportó con la cuenta, un proceso auditor realizado bajo la modalidad de legalidad a la gestión de la Zona Franca S.A.S., donde evaluó la línea ambiental, proyecto iniciado con memorando de asignación No. 071 de octubre 21 de 2013.</i></p> <p><i>Realizado el análisis al memorando</i></p>	<p>No se acepta la observación, lo anterior debido a que esta situación se presentó, porque inicialmente se tenía establecido realizar Auditoría de Gestión y Legalidad a la Zona Franca, una vez en campo y debido a la cantidad de contratos de obra que se habían suscrito en esa entidad, las auditoras pidieron colaboración del profesional en ingeniería para que apoyara en estos asuntos, al cual mediante oficio con radicado 111.03-4221 del 14 de noviembre de 2013 se requirió por parte del Señor Contralor, con el fin de apoyar esta auditoría, y como es funcionario está inscrito en el proceso ambiental, en el momento de</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Se cambió a recomendación de auditoria y su redacción se encuentra al final del informe en Recomendaciones.</p>



<p><i>de asignación se observó que no aparece relacionado el objetivo que diera origen a la evaluación de la línea ambiental, pero igual dentro del expediente del proceso aparece evaluada la línea, sin que se haya evidenciado soporte documental de la inclusión de esta línea en el proceso auditor.</i></p> <p><i>Para la AGR, esta situación se dio por deficiencias de planeación en la elaboración del proyecto de auditoría donde debía incluir el objetivo que diera origen a la evaluación de la parte medio ambiental del vigilado, no obstante tener actualizados los mapas de riesgos ambientales de los sujetos de control, que permitieran detectar con anticipación si el sujeto presenta riesgos que debieran ser evaluados. Afectando por consiguiente la evaluación del proyecto debido a que se encontró en su expediente la ejecución de una actividad medioambiental que no fue debidamente soportada en los objetivos específicos del memorando de asignación, así como tampoco en actas u otro documento elaborado durante la ejecución de las diferentes etapas del proceso auditor”.</i></p>	<p>evaluar los contratos evidenció una observación en la línea ambiental, la cual quedo plasmada en la carta de observaciones y siendo desvirtuada en el Derecho de Contradicción.</p> <p>Motivo por el cual no quedó plasmada la línea ambiental en el Memorando de Asignación.</p>	
--	--	--



<p>OBSERVACION 17</p> <p><i>“La Contraloría realizó actuaciones de control fiscal ambiental, sin embargo al comparar lo hallado en los expedientes que soportan los procesos de auditoría realizados durante la vigencia 2013 a sus vigilados, frente a lo reportado con la cuenta, se encontró que no evaluó proyectos ambientales ejecutados por sus vigilados.</i></p> <p><i>Para la AGR esta situación se presentó por deficiencias en la planeación de los ejercicios de auditoría, al no definir dentro de sus objetivos específicos la evaluación de proyectos ambientales ejecutados por sus vigilados.</i></p> <p><i>Lo anterior, afecta la integralidad de la información que debe ser rendida a la AGR,</i></p> <p><i>relacionada con el formato 22 de rendición de cuenta, trasgrediendo el artículo 6 de la Resolución 07 de 2012 proferida por la AGR”.</i></p>	<p>Se acepta la observación planteada. La cual será tenida en cuenta para la elaboración del PGA 2015.</p>	<p>SE MATIENE</p> <p>Se mantiene, la entidad acepta la observación planteada. La cual será tenida en cuenta para la elaboración del PGA 2015.</p>
PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA		
<p>OBSERVACION 18</p> <p><i>“Como resultado de la revisión de la</i></p>	<p>De acuerdo a la observación planteada por la Auditoría General de República, para este Ente de</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>De acuerdo con la respuesta de la</p>



<p><i>muestra de denuncias ciudadanas, se observó que en 18 denuncias (60%), no se emitió la primera respuesta al ciudadano dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recibo, al igual que en los requerimientos que no fueron competencia de la entidad no se cumplió con los términos establecidos en Ley 1437 de 2011 para la primera respuesta y traslado a la entidad competente, estas denuncias se relacionan a continuación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> EI-0000-1242 (78)<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> EI-00001736 (74)<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> EI-0001741(70)<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> EI-00001659 (66)<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> EI-00004826 (51)<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> EI-00001265 (50)<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> EI-00001262 (48)<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> EI-00001295 (47)<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> EI-00001210 (46)<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> EI-00001068 (38) - (Traslado)<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> EI-00001001-1247 (32) - (traslado y respuesta)<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> EI-00005518 (20)<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> EI-0000245 (12)<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> EI-0000240 (11) - (traslado y respuesta)<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> EI-0000132 (10)<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> EI-000000195 - (Respuesta y traslado)<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> EI-0000082 (5)<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> EI-00000018 (03)	<p>Control es importante resaltar lo siguiente:</p> <p>Durante la vigencia 2013, en la Contraloría General de Caldas se recibieron 276 requerimientos de la ciudadanía, y solo se contó con un profesional universitario abogado, para el trámite de los mismos, lo cual evidenció una dificultad al momento de cumplir con el trámite ágil de los mismos.</p> <p>Es así que la Contraloría General de Caldas con el fin de mejorar el procedimiento en la atención de los requerimientos de los ciudadanos y así dar cumplimiento a los términos establecidos en la ley, mediante resolución No. 0351 de 22 de septiembre de 2014 (de la cual se adjunta copia folios 107 AL 112), ajustó el sistema de denuncias, peticiones y quejas.</p> <p>En dicha resolución quedó establecido todos los términos y procedimientos a aplicar en los requerimientos que realice la ciudadanía al Ente de Control, acorde con las disposiciones establecidas en normas como la ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo anterior, denota acciones de mejoramiento del proceso de atención ciudadana en la Contraloría General de Caldas, las cuales se están viendo reflejadas en la atención oportuna de los requerimientos de la ciudadanía en la vigencia 2014.</p> <p>Por lo expuesto, respetuosamente se solicita sea desvirtuada la observación planteada</p>	<p>Contraloría, es importante tener en cuenta que el poco personal asignado para la atención de los requerimientos instaurados por la ciudadanía, ante el número significativo de peticiones, quejas y denuncias radicadas en la vigencia evaluada, no exime de responsabilidad en cuanto al cumplimiento del marco normativo que le aplica al proceso, lo cual requiere especial atención con miras al fortalecimiento de esta oficina, teniendo en cuenta que a través de esta oficina se tiene más contacto directo con los ciudadanos y ellos demandan una atención oportuna.</p> <p>De otra parte, Teniendo en cuenta que las denuncias que presentan incumplimiento de términos fueron radicadas en la entidad con anterioridad a la auditoría realizada por la AGR y a la suscripción del plan de mejoramiento en la vigencia 2013, en el cual formularon las acciones de mejora al proceso, frente a estos mismos hechos, de igual manera se evidenció que las denuncias recepcionadas posterior al plan de mejoramiento, se atendieron dentro del plazo establecido, no se configura hallazgo; sin embargo, esta situación afecta la gestión del proceso, razón por la cual no se retira del informe.</p>
--	---	--



<p><i>Lo anterior incumple lo ordenado en los artículos 14 y 21 de la ley 1437 de 2011, generando riesgo para la entidad y atención inoportuna de los requerimientos radicados por los ciudadanos ante el organismo de control.</i></p> <p><i>Para la AGR, esta situación se presentó por deficiencias en el procedimiento interno establecido para la “Administración de Peticiones y Quejas” y en la reglamentación interna Resolución No. 0348 del 16 de noviembre de 2012 (para la vigencia evaluada), por cuanto estas no contemplan todo el protocolo que debe seguirse para la atención de los requerimientos desde su radicación en la Contraloría hasta su archivo, con sus responsables y términos, ajustado al marco legal vigente. Así mismo por falta de controles y falta de capacitación en el tema”.</i></p>		
<p>OBSERVACION 19</p> <p><i>“Revisada la muestra de requerimientos ciudadanos tramitados en la vigencia 2013, se evidenció que en la denuncia No. EI-00000132 (10) se solicita al ciudadano la ampliación de la denuncia, después de vencido el</i></p>	<p>Después de verificada la denuncia radicado No. EI-00000132-10, y aunque el día 15 de febrero de 2013 se le informó al denunciante que debía ampliar la denuncia en un término de cinco (5) días, el denunciante no realizó la ampliación solicitada.</p> <p>Pero el proceso de auditorías de la Contraloría General de Caldas, en desarrollo de la auditoría Financiera y de Gestión el día 3 de diciembre de 2013</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Para el caso que nos ocupa la observación se encuentra direccionada a que la reglamentación interna que regula el proceso se encontraba desactualizada para la vigencia objeto de estudio, por tal razón no proporcionaba la</p>



<p><i>termino de los 10 días de radicada y se le otorga un término de 5 días para hacerlo.</i></p> <p><i>Lo anterior no guarda concordancia con lo expresado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, el cual contempla: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes”.</i></p> <p><i>Para la AGR, esta situación se presentó por deficiencias en el procedimiento interno establecido para la “Administración de Peticiones y Quejas” por cuanto este no tiene definida esta actividad y en la reglamentación interna Resolución No. 0348 del 16 de noviembre de 2012 (para la vigencia evaluada), teniendo en cuenta</i></p> <p><i>Que esta no contempla términos para esta actividad, permitiendo que el funcionario encargado de atender la denuncia otorgue términos bajo su propio criterio, igualmente por falta de controles y de capacitación en el</i></p>	<p>aportó a la denuncia documentos recopilados en el trabajo de campo relacionados con los hechos denunciados.</p> <p>El día 17 de diciembre de 2013 después de analizados los mismos, el subproceso de participación ciudadana determinó que no existía mérito de alguna responsabilidad y procedió al archivo de la misma.</p> <p>De acuerdo a lo anterior y aunque en el oficio de solicitud de ampliación de los hechos se concedió un plazo de cinco (5) días, la denuncia continuó su trámite en la dependencia y fue solo hasta el 17 de diciembre de 2013 que la misma fue archivada, cuyo trámite no dependió de la ampliación solicitada.</p> <p>Anexo oficio de 3 de diciembre de 2013 y auto de archivo de 17 de diciembre de 2013. (folios 113 al 114).</p> <p>Por lo tanto solicito sea desvirtuada la observación planteada, de acuerdo a lo expuesto.</p>	<p>información necesaria para atender de manera adecuada las denuncias que requirieron ampliación o aclaración de los hechos acorde con la norma actual.</p> <p>No obstante, la Contraloría mediante Resolución No. 0351 del 22 de septiembre de 2014, ajustó el sistema de denuncias, peticiones y quejas acorde a lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, incluyendo lo indicado en el artículo 17 en lo que respecta a la solicitud de ampliación de la denuncia, por tal razón teniendo en cuenta que la entidad de control realizó las acciones de mejora al proceso, no se configura hallazgo, pero se tiene en cuenta para evaluar la gestión del proceso, por tanto no se retira del informe.</p>
--	---	--



<p>tema”.</p>		
<p>OBSERVACION 20</p> <p><i>“Revisada la muestra determinada de denuncias y peticiones ciudadanas, se observó inactividad en las denuncias que se relacionan a continuación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• La Denuncia EI-0000-1242, presenta 15 meses de inactividad a la fecha de la auditoría teniendo en cuenta que el ciudadano en su denuncia allegó la documentación que evidencia claramente el detrimento en la E.S.E hospital San Bernardo del Municipio de Filadelfia, por el pago de una multa por valor de \$9.445.500.</i><i>• La denuncia EI-00001659, se evidenció 9 meses de inactividad (desde la respuesta preliminar el 21 de mayo de 2013 al 17 de febrero de 2014), fecha en que se solicita información a la Alcaldía de Marquetalia y de ahí a la fecha otros 6 meses de inactividad.</i><i>• La Denuncia EI-00004826, se radicó en la contraloría el 25 de octubre de 2012, el 21 de marzo de 2013 (5 meses después) se</i>	<p>Es importante agregar que durante la vigencia 2013, en la Contraloría General de Caldas se recibieron 276 requerimientos de la ciudadanía, y solo se contó con un profesional universitario abogado, para el trámite de los mismos.</p> <p>Actualmente la Contraloría General de Caldas, se encuentra implementando acciones de descongestión del proceso de participación ciudadana, con el fin de dar un trámite oportuno a los requerimientos de la ciudadanía y evitar situaciones como inactividad de las mismas.</p> <p>Dichas acciones van encaminadas a la activación de actuaciones especiales con apoyo del grupo de auditorías para el trámite de las denuncias y el traslado de un profesional universitario de apoyo al proceso.</p> <p>Por lo tanto, se evidencian acciones de mejoramiento respecto a la observación planteada por la Auditoría, es así que respetuosamente solicito sea desvirtuada</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p> <p>De acuerdo con la respuesta de la Contraloría, es importante tener en cuenta que el poco personal asignado para la atención de los requerimientos instaurados por la ciudadanía, ante el número significativo de peticiones, quejas y denuncias radicadas en la vigencia evaluada, no exime de responsabilidad en cuanto al cumplimiento del marco normativo que le aplica al proceso, lo cual requiere especial atención con miras al fortalecimiento de esta oficina, teniendo en cuenta que es donde se tiene más contacto directo con los ciudadanos y ellos demandan una atención oportuna.</p>



<p><i>trasladó a la oficina de Participación Ciudadana por la Profesional de la División de Control Fiscal, la primera respuesta se emitió el 2 de abril de 2013 (5 meses después), la solicitud de información a la Alcaldía de Belalcazar se realizó el 13 de febrero de 2014 (6 meses inactiva), aún se encuentra en trámite.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>La denuncia EI-00000701 (21), radicada en la Contraloría el 12 de febrero de 2013, el 23 de febrero del mismo año se solicita al Concejo de Marulanda información relacionada, el 8 de marzo de 2013 se radica en la Contraloría la respuesta enviada por el Concejo de Marulanda, el 17 de septiembre de 2013 (6 meses después) se da traslado de la denuncia a la Procuradora Provincial.</i> <p><i>Estas situaciones, incumplen lo indicado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la Ley 1437 de 2012.</i></p> <p><i>Para la AGR esta situación se presenta por deficiencia en el seguimiento y control a las actuaciones relacionadas con el</i></p>		
---	--	--



<p><i>trámite de las denuncias, lo que ocasiona inoportunidad en el trámite de los requerimientos instaurados por la ciudadanía y en las acciones de control y posibles caducidades”.</i></p>		
<p>OBSERVACION 21</p> <p><i>“Revisada la muestra de requerimientos ciudadanos tramitados en la vigencia 2013, se observó que en las siguientes denuncias las respuestas de fondo ofrecidas al ciudadano no son coherentes con lo solicitado, así:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• La denuncia EI-00001508 (56), en la cual el ciudadano solicita a la Contraloría realizar un auditoría especial a la E.S.E Santa Ana:</i> <p><i>El trámite no corresponde con lo solicitado, por cuanto la Contraloría no ejecutó ninguna actuación fiscal que le permitiera determinar si hubo o no detrimento al patrimonio de la E.S.E; y en la respuesta ofrecida al ciudadano no se pronunció respecto de esta solicitud.</i></p> <p><i>Trasladó la denuncia a la Superintendencia Nacional de salud y a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, pero no lo hizo a</i></p>	<p>La Contraloría General de Caldas de acuerdo a la observación planteada hace una verificación de los expedientes de las denuncias en mención, a lo que debe agregar lo siguiente:</p> <p>Si bien la denuncia radicado No. EI-00001001-32, tuvo un traslado a los veedores Fiscalía General de la Nación, dentro de la estructura de la Fiscalía General de Nación existe la dependencia de veeduría y control interno disciplinario, la cual se encarga de tramitar todas las reclamaciones radicadas en ese organismo.</p> <p>Es así que el trámite dado a la denuncia y por tratarse de una reclamación para el pago de una orden de prestación de servicios a cargo de la Fiscalía General de La Nación, después de verificados los hechos se determinó que los competentes para conocer del asunto sería la oficina de veeduría y control interno disciplinario de la Fiscalía, siendo así la respuesta al denunciante de fondo de acuerdo al artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Anexo informe emitido por la oficina de veeduría y control interno disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, donde se evidencia las funciones asignadas a esta dependencia y el trámite dado a las reclamaciones.(folios 115 al 117)</p> <p>En cuanto a la denuncia radicado EI-00001508-56, después de verificada la denuncia y expediente, se</p>	<p>SE RETIRA</p> <p>Se retira la observación.</p> <p>Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Contraloría.</p>



<p><i>la Procuraduría, teniendo en cuenta que aparentemente pudieran haber efectuado posibles actuaciones disciplinables.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La denuncia EI-00001001-1247 (32), cuyo asunto se refiere al no pago de una orden de prestación de servicios por parte de la Fiscalía General de la Nación, es trasladada al grupo de veedores de la Fiscalía y mediante auto de traslado por competencia del 19 de marzo de 2013, se ordena trasladarla a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, pero no se evidenció que se hubiera efectuado el traslado. Frente a esta denuncia se tiene que el trámite no corresponde con la naturaleza de la denuncia, teniendo en cuenta que esta se relaciona con hechos laborales.</i> <p><i>Lo anterior incumple el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia”.</i></p>	<p>determinó que el asunto debería ser trasladado a la Dirección Territorial de Salud de Caldas y a la Superintendencia de Salud, ya que estas entidades cumplen funciones de inspección y vigilancia sobre las empresas sociales del estado, en este caso la ESE hospital Santa Ana, siendo una respuesta de fondo el informarle al denunciante sobre el respectivo traslado.</p> <p>En cuanto al tema disciplinario este Ente de Control, dará traslado de la misma, para que desde la competencia del órgano de control disciplinario se estudie el caso. De acuerdo a lo expuesto solicito sea desvirtuada la observación.</p>	
RESPONSABILIDAD FISCAL		
<p>OBSERVACION 22</p> <p><i>“La relación de los hechos en los autos de apertura de las indagaciones preliminares, son superfluas así: IP 040-2013(...) el</i></p>	<p>IP 2013-040.</p> <p>Efectivamente frente a la relación de los hechos relacionados en esta indagación preliminar, en el Auto de Apertura, punto “FUNDAMENTOS DE HECHO” se narra de una manera concreta el asunto, teniendo en</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Se mantiene y se configura como un hallazgo de carácter administrativo.</p> <p>La observación, relacionada con la</p>



<p><i>hallazgo producto de auditoría a la contratación vigencia 2012, realizada en el Municipio de Belalcazar y relacionado con presuntas irregularidades en actividades prohibidas por la Ley (...)”sin indicar cuales, en la misma IP se decretaron pruebas el 31/10/13 sin que se hayan practicado a la fecha de la auditoría, en la IP 031-2011 los hechos se relacionan “irregularidades presentadas en la compra de software en la Dirección Territorial de Salud de Caldas” sin indicar cuales, en la IP 066-2010 indica “presuntas irregularidades en la inversión de recursos provenientes de créditos bancarios para la ejecución de obras públicas en el municipio de Samaná” sin indicar cuales. En la IP-029-2011“Presuntas irregularidades en el manejo de recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento de Caldas” sin indicar cuales.</i></p> <p><i>Lo anterior es ocasionado por la indebida lectura del hallazgo de auditoría o de la denuncia ciudadana, situación que para la AGR puede generar que no se practiquen las pruebas precisas y necesarias para esclarecer los hechos, ante la falta de precisión de los mismos y el</i></p>	<p>cuenta que dentro del punto “RECAUDO PROBATORIO”, se relaciona el informe final de Auditoría donde claramente se observa la descripción total de los hechos presuntamente irregulares, (visible en el formato de traslado- folios 14 y siguientes del respectivo expediente) y que como recaudo probatorio se analiza en su conjunto y se procede a decretar las pruebas necesarias para esclarecer los hechos materia de investigación que nos permitan tomar la decisión final acorde con las normas legales.</p> <p>Se dice también, que en la misma Indagación Preliminar se decretaron pruebas el 31 de octubre de 2013, sin que se hayan practicado a la fecha de la auditoría, al respecto es importante resaltar, que esta preliminar ha pasado por tres instructores producto de los constantes cambios de personal que ha tenido el Grupo de Responsabilidad Fiscal, tal como se lo hicimos saber a la misma Auditoría de Campo llevada a cabo en la vigencia 2013, situación que como tal, y en cuanto a los términos obstaculiza el procedimiento de estos asuntos, pues si bien se apertura el 25 de octubre de 2013, le fue comisionada a otro instructor el 31 de octubre de 2013 y posteriormente el día 6 de mayo de 2014, se suspendió la instrucción de esta preliminar hasta tanto se adelantara un plan de trabajo por parte de la Profesional en la Industria Licorera de Caldas. En la actualidad se le hizo entrega de este mismo asunto a otro Profesional, dado que la comisionada anterior fue nombrada para llevar los procesos verbales propiamente. De ahí que son estos múltiples inconvenientes los que no han permitido que a la fecha se practiquen las pruebas decretadas, pero que le estaremos dando toda la</p>	<p>somera descripción de los hechos en las indagaciones preliminares, está dirigida a lo siguiente, al abarcar hechos de manera general, dificulta el enfoque que el sustanciador debe realizar a los hechos presuntamente violatorios, por lo que las Indagaciones preliminares se vuelven inmanejables, ya que de esta forma obliga al instructor a realizar un análisis en amplitud de acuerdo a lo referido en los hechos, posibilitando una carga probatoria en ocasiones innecesaria y que muchas veces conlleva la violación de los términos que consagra el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual una vez vencido hace que las pruebas practicadas con posterioridad al mismo carezcan de validez.</p> <p>El hecho de que exista una relación de pruebas es una exigencia legal, pero la misma no supe la descripción detallada de los hechos por el contrario es el soporte mismo de los hechos relacionados ya que de acuerdo al principio de congruencia las decisiones definitivas debe ser congruente con los hechos por los que se apertura.</p> <p>La observación relacionada con la declaratoria de pruebas sin haberse</p>
---	--	--



<p><i>consecuente archivo de la Indagación Preliminar”.</i></p>	<p>prioridad para definir el asunto.</p> <p>IP 2011-031 En esta indagación preliminar que también se cuestiona la forma concreta de citar los hechos, lo que también obedece a la misma situación planteada anteriormente y que en este caso, dentro del punto “RECAUDO PROBATORIO”, se cita el formato de traslado de hallazgos (visible a folio 11 del respectivo expediente), en donde se plasma de manera muy detallada los hechos presuntamente irregulares. Importante también aclarar, que en esta indagación preliminar se profirió Auto de archivo el día 29 de noviembre de 2013, teniendo en cuenta que se practicaron las pruebas precisas y necesarias entre otras, la intervención de un perito en sistemas que permito establecer que los hechos planteados como presuntamente irregulares por el equipo auditor, fueron subsanados en su totalidad y el programa funciona correctamente.</p> <p>IP 2010-066 También se hace referencia a la forma concreta de relacionar los hechos y que tal como lo hemos venido explicando, obedece a las mismas razones antes referidas, que se encuentra claramente detallado en el formato de traslado del hallazgo los hechos presuntamente irregulares.</p> <p>IP 2011-029 Se cuestiona la misma situación frente a los hechos narrados de forma resumida, lo que de igual manera se hace por las mismas razones antes citadas.</p>	<p>practicado, a pesar de la justificación que argumenta la Contraloría la misma existe, sin embargo es una situación que debe ser objeto de mejora por parte de la Contraloría, y no adquiere otra connotación debido a que la AGR tiene clara la carga laboral del grupo que tramita las mismas, pero debe tenerse especial cuidado en la reasignación de procesos ya que se vuelve una actividad dilatoria injustificada en el trámite de los mismos.</p>
---	--	--



	<p>En cuanto a la conclusión final que se hace en torno a esta observación, por parte de la Auditoría, es preciso aclarar, que si bien no se relacionan los hechos en la forma detallada como se expresa en el formato de traslado del hallazgo y que simplemente se hace una relación sucinta de los hechos en el auto de apertura, ello no significa que se haga una lectura indebida del hallazgo (destacando que en estos cuatro asuntos no se origina la investigación por denuncia) y que por esta situación se pueda generar que no se practiquen las pruebas precisas y necesarias para esclarecer los hechos, ante la falta de precisión de los mismos lo que conlleva entonces como se afirma en esta observación, al archivo de la Indagación Preliminar; en este caso, no se comparte este argumento, puesto que para entrar a tomar una decisión, siempre se hace el análisis general de las pruebas, dando suma importancia al contenido del hallazgo en su totalidad y lo recopilado a lo largo de la investigación, que es, lo que precisamente nos da la certeza sobre la ocurrencia de los hechos y nos permite como tal de manera objetiva el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Con lo expuesto, respetuosamente se solicita excluir la observación.</p>	
<p>OBSERVACION 23</p> <p><i>“Se observó en los siguientes procesos: PRF 2012-056, PRF 2008-027, PRF 2013-004, que los documentos no están foliados en orden cronológico”.</i></p>	<p>Se menciona en esta observación que los procesos con radicado No.: PRF 2012-056, PRF 2008 -027 y PRF 2013-004, los documentos no están foliados en orden cronológico, esta situación, hemos tratado de corregirla en los expedientes, archivando de forma cronológica los documentos que se van adjuntando en el transcurso normal de la investigación, situación que a veces se torna difícil, puesto que a medida que</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Se mantiene y se deja como una recomendación</p> <p>La observación está encaminada a mejorar el proceso, por lo que la misma solo se constituye en una</p>



	<p>avanza el proceso, se van adelantando otras diligencias que se concretan más rápido que otras previamente decretadas.</p> <p>Con lo expuesto, respetuosamente se solicita excluir la observación.</p>	<p>recomendación encaminada a que las actuaciones se organicen de forma cronológica en las carpetas del proceso.</p>
<p>OBSERVACION 24</p> <p><i>“Se observó inactividad procesal en la IP-029-2011 sin actuaciones desde el 20/11/12 hasta el 3 de julio de 2013, el proceso de RF No.2013-004 no tiene actuaciones registradas desde el 26/11/13, hasta la fecha de la auditoría, el proceso No.2010-005 estuvo suspendido desde el 25/6/13 hasta el 5/5/14 cuando se reasignó, La situación anterior al parecer se presenta por la carga laboral con la que cuenta el grupo de Responsabilidad Fiscal y por orden recibida del Contralor de acuerdo a constancia en uno de los procesos y la indebida distribución de cargas laborales ya que se observó que de los 8 funcionarios que fueron asignados para esta área, una funcionaria tiene a su cargo el proceso verbal del cual solo se están tramitando en la actualidad 3 procesos en comparación con 216 procesos de Responsabilidad Fiscal y 102 indagaciones preliminares, que</i></p>	<p>Hace referencia a la inactividad procesal en los asuntos con radicado No.: IP-029-2011, PRF 2013-004 y 2010-005.</p> <p>IP 2011-029: Sin actuaciones desde el 20/11/2012 hasta el 3 de julio de 2013.</p> <p>Efectivamente con fecha 20 de noviembre de 2012 se comisionó el asunto al Profesional Universitario OSCAR IVAN DUQUE MARTINEZ, posteriormente y sin avance alguno, como así lo verifica la Auditoría, el día 3/07/2013 se comisiona al Profesional Universitario JOSE ORLANDO DIAZ LONDOÑO, quien profiere auto de archivo el día 14 de agosto de 2013. Por lo anterior esta observación se acepta y se aclara que esta inactividad obedeció a la carga laboral o cantidad de asuntos que se llevan por cada instructor dentro del Grupo de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>IP 2013-004: No tiene actuaciones registradas desde el 26/11/13 hasta la fecha de la auditoría.</p> <p>Le asiste razón a la Auditoría en cuanto la inactividad presentada en la citada IP 2013-004, sin embargo es nuestro deber aclarar, que ello, como en los otros casos ya referidos, tiene que ver, con la carga laboral, pues son demasiados los asuntos que cada instructor</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Se mantiene y se constituye en un hallazgo de carácter administrativo.</p> <p>La inactividad procesal en estas indagaciones preliminares, está demostrada y aceptada por la entidad, la connotación que adquiere esta observación de carácter administrativo obedece a que la Auditoría entiende la carga laboral que tiene actualmente y que tuvo para la vigencia auditada la División de Responsabilidad Fiscal pero es un aspecto que obedece una acción de mejora, debido a que las pruebas practicadas por fuera de los términos legales carecen de validez</p>



<p><i>se tramitaron en la Contraloría en la vigencia 2013 para los otros 7 funcionarios.</i></p> <p><i>La anterior situación para la AGR genera que las pruebas recaudadas en la IP con posterioridad a los 6 meses que se tienen para el trámite de la misma carezcan de validez y que la inactividad de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, los coloque en alto riesgo de prescripción”.</i></p>	<p>adelanta, y para el mes de junio del año 2013, fecha en la que ingreso la Profesional Universitaria que instruye este proceso, le fueron comisionados 48 asuntos, de los cuales 20 de estos correspondían a la vigencia 2009, esto es, con cuatro años de su trámite, estando a punto de prescribir, lo que condujo a la Abogada a dedicar la mayor parte de su tiempo a conocer de estos procesos como prioridad y tomar decisiones a tiempo sobre los mismos.</p> <p>PRF 2010-005: Estuvo suspendido desde el 25/06/2013 hasta el 5/05/2014, cuando se reasignó.</p> <p>Le asiste razón a la Auditoría en cuanto a la inactividad del proceso, producto también de la carga laboral, destacando en este proceso que se han venido adelantando varias actuaciones consignadas en el expediente de la siguiente forma:</p> <p>EXPEDIENTE PRINCIPAL</p> <p>Visible a folios 625 a 627 – Auto que decreta pruebas. Visible a folio 628 – Notificación por estado. Visible a folio 629 – Oficio No. 113.05-2731 Solicitud Información Visible a folio 630 – Oficio No. 113-05-2732 Solicitud Información Visible a folio 631 – Oficio No. 113-05-2733 Solicitud Información Visible a folio 632 – Oficio No. 113-05-2734 Solicitud Información Visible a folio 633 – Oficio No. 113-05-2735 Solicitud Información Visible a folio 634 – Oficio No. 113-05-2736 Solicitud Información</p>	
--	--	--



	<p>Visible a folio 635 – Oficio No. 113-05-2737 Solicitud Información Visible a folio 636 – Oficio No. 113-05-2738 Solicitud Información Visible a folio 637 – Oficio No. 113-05-2739 Solicitud Información</p> <p>LIBRO DE MEDIDAS CAUTELARES</p> <p>Visible a folio 39 – Oficio No. 113-05-2358 Solicitud Información Visible a folio 40 – Oficio No. 113-05-2360 Solicitud Información Visible a folio 41 – Oficio No. 113-05-2361 Solicitud Información Visible a folio 42 – Oficio No. 113-05-2362 Solicitud Información Visible a folio 43 – Oficio No. 113-05-2363 Solicitud Información Visible a folio 44 – Oficio No. 113-05-2364 Solicitud Información Visible a folio 45 – Oficio No. 113-05-2365 Solicitud Información Visible a folio 46 – Oficio No. 113-05-2366 Solicitud Información Visible a folio 47 – Oficio No. 113-05-2367 Solicitud Información Visible a folio 48 – Oficio No. 113-05-2368 Solicitud Información Visible a folio 49 – Oficio No. 113-05-2369 Solicitud Información Visible a folio 50 – Oficio No. 113-05-2370 Solicitud Información</p> <p>Por lo anterior, se puede demostrar que la inactividad observada en el proceso ya se ha subsano, teniendo</p>	
--	---	--



	<p>en cuenta que se pudo avanzar en estas diligencias, dado que fueron designados entre mayo y julio del presente año, dos abogados solamente para la instrucción de los asuntos que se adelantan en la Industria Licorera de Caldas, lo que obviamente les permitió avanzar en su trámite y que claramente también confirma que cuando son menos los asuntos es mayor el producido.</p> <p>Frente a esta observación, debemos también precisar, que desde la Dirección, se ha venido apoyando el Grupo de Responsabilidad Fiscal con tres Profesionales más, lo que de alguna manera nos permitirá alinear las cargas y darle mayor celeridad al trámite de los asuntos que se adelantan.</p> <p>Con lo expuesto, respetuosamente se solicita excluir la observación.</p>	
PROCESO JURISDICCION COACTIVA		
<p>OBSERVACION 25</p> <p><i>“No se han intentado acciones para lograr la notificación del mandamiento de pago en los Procesos Coactivos números: 008-2008 la citación para notificación se realizó el 7/10/08 y fue notificado por edicto el 26/10/09 lo cual no procede para este tipo de procesos, en el proceso coactivo No.013-2011 se realizó la citación para notificación personal el 23/5/12 y no sean intentado más actuaciones para lograr la notificación y sin que se haya</i></p>	<p>PROCESO 2008-008 Al respecto, debemos manifestar que le asiste razón a la Auditoría, en el sentido que una vez revisado el respectivo expediente con relación al Proceso con radicado No. 2008-008, la última actuación sobre solicitud de información a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se profiere el día 8 de mayo de 2012 (Visible a folio 122 del libro principal). En cuanto a la notificación por edicto, se corregirá el procedimiento.</p> <p>PROCESO 2011-013 Le asiste razón a la Auditoría, teniendo en cuenta que la última actuación se realizó el día 23 de mayo de 2012, por tanto se tomaran las medidas necesarias para darle celeridad y trámite efectivo al cuestionado proceso.</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Se mantiene y se configura como un hallazgo de carácter administrativo.</p> <p>La observación es aceptada por la contraloría, por lo que deberá implementar las correspondientes acciones de mejora, se le otorga connotación administrativa ya que la situación encontrada no ha afectado de manera sustancial el proceso coactivo y las notificaciones cuestionadas pueden todavía realizarse.</p>



<p><i>realizado la designación de curador ad litem, lo anterior contrario a lo establecido en el artículo 564 del CPC, lo que al parecer se ocasiona por falta de rigurosidad en el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del ejecutor y puede ocasionar que los recursos no se recuperen oportunamente”.</i></p>		
<p>OBSERVACION 26</p> <p><i>“No se realizan consultas de bienes en los procesos coactivos número 008-2008 y 003-2005, desde el año 2012, y en las que se realizaron en el año 2013 no tiene buen cubrimiento de entidades a consultar, ya que en el proceso coactivo JC-2013-2011 solo se consulta a la oficina de tránsito de Anserma, en el JC 001-2012 solo se consulta a Secretaría de Tránsito de Neira, en los procesos evaluados se observó que solo se realizó con buen cubrimiento de entidades y oportunidad en los años 2009 y 2010”.</i></p>	<p>2008-008 y 2005-003 Con relación a esta observación le asiste razón a la Auditoría, en el sentido, que las últimas actuaciones dentro del proceso, se adelantaron consultando bienes en el año 2012.</p> <p>2011-013 En cuanto a la afirmación que en este proceso coactivo 2011-013, solo se consultó a la Oficina de Tránsito de Anserma, se debe aclarar, que también se observa a folio 26, consulta al Municipio de Riosucio, mediante Oficio No. 113-05-2001 del 28 de mayo de 2013.</p> <p>JC 001-2012 En este proceso JC 001-2012, argumenta la Auditoría que solo se consultó a Secretaría de Tránsito de Neira, actuación que se confirma una vez revisado el expediente. Se concluye entonces, frente a esta observación en general, que le asiste razón a la Auditoría, por tanto esta observación se acepta y se tomarán las medidas necesarias para darle celeridad y trámite efectivo a los cuestionados procesos.</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Se mantiene y se configura como un hallazgo de carácter administrativo.</p> <p>La observación es aceptada por la Contraloría, por lo que deberá implementar las correspondientes acciones de mejora, se le otorga connotación administrativa debido a que la situación atenta contra la gestión del recaudo, pero no ha afectado sustancialmente el proceso coactivo</p>



<p>OBSERVACION 27</p> <p><i>“Se solicitó inclusión en el boletín de Responsables Fiscal en el Proceso de Jurisdicción Coactiva No. JC-001-2012 el 17/4/12, en el No. JC-030-2009 el 15/06/07, cuando la misma debió realizarse en el proceso de Responsabilidad Fiscal, lo anterior contrariando lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo que para la AGR puede ocurrir por falta de seguimiento del procedimiento legal y puede generar que el estado contrate personas que tengan deudas pendientes con el mismo”.</i></p>	<p>JC-001-2012 y JC -030-2009</p> <p>Es importante aclarar frente a esta observación que efectivamente la solicitud de inclusión en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, se hizo desde este Subproceso de Jurisdicción Coactiva, atendiendo lo consignado en el Procedimiento adoptado por la Contraloría General de Caldas para Jurisdicción Coactiva, que en su punto 4 - Actividad 1, refiere: <i>“El Profesional Universitario de la Jurisdicción Coactiva, recibe los documentos que soportan el título ejecutivo e inmediatamente reporta la decisión a la Contraloría General de la república y a la Procuraduría General”.</i> (Se anexa folio 118 – Página 1. Procedimiento Jurisdicción Coactiva).</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p> <p>De acuerdo a la respuesta que suministra la Contraloría, deberá revisarse el procedimiento interno ya que estaría modificando una actuación que es ordenada por la Ley, por lo que no puede retirarse la observación, la cual adquiere la connotación administrativa, ya que la misma no afecta con gravedad al proceso, por lo que tendrán que implementarse las correspondientes acciones de mejora.</p>
<p>OBSERVACION 28</p> <p><i>“En el proceso de Jurisdicción Coactiva No.004-2013 se observa que el interés cobrado al que se hace referencia en el mandamiento de pago es del 1% mensual, cuando el mismo proviene de un proceso Administrativo Sancionatorio, cuyo interés a cobrar, corresponde al 6% anual de acuerdo a lo establecido en el artículo 1617 del C.C. En el mismo proceso se observa que el cuaderno de</i></p>	<p>Al respecto, tenemos: Si bien en el Proceso de Jurisdicción Coactiva No. 004-2013 se observó que el interés cobrado es del 1% mensual y que argumenta la Auditoría, debe ser el 6% anual, importante es aclarar en este punto, que nos apoyamos en el artículo Décimo Noveno de la Resolución No. 0388 de fecha 28 de septiembre de 2010, por medio de la cual se expide el reglamento interno de cobro coactivo en la Contraloría General de Caldas, adoptando de esta forma el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera consignado en la Resolución Orgánica 5844 de abril 17 de 2007 proferida por la Contraloría General de la República. Que al respecto, el artículo Décimo Noveno sobre las variables y fórmulas para liquidación de las deudas a los ejecutados determina en su numeral 3° sobre los</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>Se modifica, aceptando la primera parte de los argumentos de defensa y se configura como hallazgo administrativo en lo restante. Sin embargo la Contraloría debe prestar atención a la invocación de la norma que consagra la Resolución No.0304 del 2 de octubre de 2012 ya que La Ley 45 de 1993 no tiene que ver con Control Fiscal.</p> <p>Se acepta la respuesta dada por la Contraloría en el sentido del cobro de</p>



<p><i>medidas cautelares no está separado del cuaderno principal, incumpliendo el Artículo 513 del Código del Procedimiento Civil”.</i></p>	<p>intereses moratorios:</p> <p><i>“3.1. Del doce por ciento (12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 68 de 1923, desde la ejecutoria del título hasta cuando se realice el pago total de la obligación para el caso de fallos, sentencias, reintegros o demás obligaciones que se destinen al Tesoro Nacional...</i></p> <p><i>3.2. Del seis por ciento (6%) cuando se trate de multas a favor de la Contraloría General de Caldas, diferentes a sanciones disciplinarias, en cumplimiento del artículo 1617 del Código Civil..”.</i></p> <p>Es importante aclarar entonces que en este punto no le asiste la razón a la Auditoría, teniendo en cuenta lo expresado en la referida resolución que reglamenta el recaudo coactivo al interior de la Contraloría General de Caldas, puesto que en este caso, no se trata de una multa a favor del ente de Control sino del Tesoro General, como así se desprende del numeral 3.1 ya citado y se ratifica también con lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución No.0304 del 2 de octubre de 2012, sobre el pago de las multas, en el que se determina: “PAGO DE LA MULTA. De conformidad con el numeral 2 del Artículo 92 de la Ley 45 de 1993, cuando se imponga sanción de multa, el pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ejecutoría a favor de la Tesorería General del Departamento de Caldas. (Anexo: Cuatro Páginas - folios 119 al 120 resolución 0304 del 2 de octubre de 2012 y Dos folios Resolución 0338 del 20 de septiembre de 2010 folios 121 al 122).</p>	<p>los intereses en el proceso Coactivo, ya que le asiste razón a la Contraloría, sin embargo no se pronunció en lo relacionado con las medidas cautelares que no se llevan en cuaderno separado por lo que la observación se mantiene en este sentido.</p>
<p>OBSERVACION 29</p>	<p>Frente a este punto y considerando que se trata de un</p>	<p>SE MANTIENE</p>



<p><i>“En el proceso coactivo No. JC-007-2003, el mandamiento de pago proferido el 28/07/03 hace una liquidación de valores errada ya que la cuantía es \$548.720.096,91 y divide los valores de la siguiente forma: Francisco Alarcón \$54.355.901.90, Amparo Aristizabal Alzate \$418.047.472 y Seguros La Previsora \$151.381.440 ya que sumados los dos valores de los deudores no alcanzan la cuantía del proceso. Lo anterior contrariando lo establecido en el artículo 497 y 498 del C.P.C; lo que para la AGR se ocasiona al parecer por falta de cuidado en las liquidaciones correspondientes que puede ocasionar que no se recaude el total de la obligación”.</i></p>	<p>acto administrativo del año 2003, proferido por el Doctor Miguel Angel Soto González, Jefe de la División de Responsabilidad Fiscal de la época, dentro del Proceso de Jurisdicción Coactiva No. 2001-005, si bien, le asiste razón a la Auditoría en la operación matemática que realiza para sustentar esta observación, es necesario para este Ente de Control, analizar detalladamente el asunto, puesto que el mismo fue sometido a variaciones generadas de los recursos y correcciones aritméticas, que debemos precisar, para lo cual, estaremos haciendo los respectivos ajustes legales, en caso de determinarse alguna irregularidad que pueda ser subsanable.</p>	<p>Se mantiene y se configura en un hallazgo de carácter administrativo</p> <p>La observación se mantiene, teniendo en cuenta que la Contraloría la acepta y se constituye en un hallazgo administrativo con el fin de que se implementen las correspondientes acciones de mejora.</p>
<p>OBSERVACION 30</p> <p><i>“En el proceso de Jurisdicción Coactiva No. JC-003-2013. La medida cautelar que aparece decretada para HERNAN ANDRES CADAVID GONZALES Y MIGUEL ANGEL SOTO GONZALEZ no corresponde a este proceso corresponde al proceso 2005-002. Para este lo que debió decretarse fue, embargo</i></p>	<p>En este punto, no es posible expresar ante la Auditoría una respuesta, puesto que no se tuvo claridad suficiente frente al cuestionamiento y el titular del subproceso también manifiesta que existe un error en esta observación dado que este proceso JC- 003-2013, no fue observado por la Auditoría en su trabajo de campo. Por lo anterior, se estará atento a las aclaraciones que por parte de ustedes, nos permitan concretar la observación.</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Se mantiene y se deja como una recomendación.</p> <p>La observación tuvo un error de transcripción en la información del número de proceso, la irregularidad, se presenta en el proceso Coactivo 004-2013, por lo que atendiendo el derecho de defensa la misma se dejará como una recomendación en el</p>



<p><i>de remanentes. De acuerdo a lo consagrado el artículo 90 y 95 de la Ley 42 de 1993.</i></p> <p><i>Lo anterior al parecer se presenta por considerar que al estar los mismos implicados en otro proceso las medidas decretadas operan en el cuestionado, la situación planteada genera que puedan solicitarse remanentes por otro despacho en el proceso donde fueron decretadas y quede este proceso sin posibilidad de recaudo”.</i></p>		informe
GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC		
<p>OBSERVACION 31</p> <p><i>“La Contraloría debió elaborar doce (12) actas durante la vigencia 2013, como resultado de las reuniones del comité gobierno en línea, lo anterior en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución No. 0306 de septiembre 07 de 2010, de las cuales presentó dos. La entidad con la resolución mencionada, crea el comité de gobierno en línea y anti trámites, para lo cual el artículo en cita, expone que: el comité de Gobierno en Línea de la Contraloría General de Caldas realizará reuniones mensuales para hacer seguimiento a la implementación</i></p>	<p>Con respecto a la observación, es importante aclarar que los miembros del comité de Gobierno en Línea son los Líderes de todos los procesos Administrativos y Misionales de la entidad, hecho que no fue contemplado en la resolución Nro. 0306 Del 07 de Septiembre de 2010, ya que reunir a todos los líderes todos los meses del año, en muchas ocasiones no es posible a razón de las múltiples ocupaciones de cada uno de ellos; no obstante en el año 2013 se llevaron a cabo 2 reuniones semestrales por parte del comité, prueba de ellos se adjuntan las listas de asistencia.</p> <p>Por otro lado, en la actualidad y para dar cumplimiento a lo establecido por la estrategia de Gobierno en Línea para La Contraloría de Caldas, se han realizado las reuniones mensuales sin contratiempos, y se ha modificado la resolución Nro. 0306 de 2010, buscando un poco más de flexibilidad en la implementación y</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Se mantiene, la entidad acepta la observación, e inmediatamente adopta las medidas pertinentes para superar el inconveniente, modificando la Resolución de conformación del comité de Gobierno en línea por la Resolución Nro. 0292 de 22 de Julio de 2014.</p>



<p><i>de la estrategia por parte de la entidad y concluye el artículo diciendo que todo lo tratado en las sesiones del Comité de Gobierno en Línea constará en actas.</i></p> <p><i>Para la AGR, esta situación se presentó por deficiencias sus gestión y en la planeación para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución señalada; situación que no permitió conocer el avance y cumplimiento de los compromisos adquiridos relacionados con la estrategia.</i></p> <p><i>Lo anterior, afecta la gestión de la entidad y el normal funcionamiento del comité de gobierno en línea, incumpliendo lo establecido en la Resolución 0306 de 7 de septiembre de 2012 proferida por la Contraloría General de Caldas.</i></p>	<p>seguimiento de la estrategia de GEL para la entidad.</p> <p>La entidad acepta la observación, e inmediatamente adopta las medidas pertinentes para superar el inconveniente, modificando la Resolución de conformación del comité de Gobierno en línea por la Resolución Nro. 0292 de 22 de Julio de 2014 (se adjunta copia folios 123 AL 124) y realizando un seguimiento más adecuado al Plan de Gel implementado en la entidad.</p>	
<p>OBSERVACION 32</p> <p><i>“Durante el trabajo de campo desarrollado por esta comisión de auditoría, se realizó evaluación ex post a tres (3) de los objetivos específicos que hacen parte del plan de desarrollo tecnológico, con el fin de comprobar en su</i></p>	<p>En el Plan de Desarrollo Tecnológico, los objetivos descritos por el equipo Auditor de la AGR no tienen relación, debido a que están describiendo dos acciones que hacen parte del Plan de Contingencia y no del Plan de Desarrollo; a continuación se relacionan los objetivos específicos del Plan y se puede evidenciar que no tienen relación con lo descrito en la observación:</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Se cambió a recomendación de auditoría y su redacción se encuentra al final del informe en Recomendaciones.</p>



<p><i>elaboración las actividades conexas a su desarrollo. Observándose que los dos objetivos transcritos a continuación no se encuentran desarrollados en el plan:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Reanudar con la mayor brevedad posible las funciones de la empresa más críticas en situaciones generadoras de anomalía del proceso de recursos tecnológicos de la contraloría, en aras a minimizar el impacto de manera que la correcta recuperación de los sistemas y procesos quede garantizada y se conserven los objetivos estratégicos de la empresa.</i>• <i>Evaluar los riesgos de los procedimientos de contingencia requeridos cuando se presenta una interrupción de las operaciones, de forma que sólo se inviertan los recursos necesarios.</i> <p><i>De igual forma en la evaluación al plan de contingencias informáticas, no se encuentran identificados los riesgos, no se costearon los efectos colaterales y</i></p>	<ul style="list-style-type: none">- <i>Realizar seguimiento a las políticas de seguridad adoptadas en la vigencia anterior con respecto al correcto y uso intensivo de las TI.</i>- <i>Se pretende que la Contraloría General de Caldas haga uso más eficiente de las nuevas Tics y de la información como recursos para proveer servicios de calidad accesibles, seguros y oportunos a todos los sujetos de control nuestros y a la comunidad en general.</i>- <i>Implementar un sistema de red de comunicaciones independiente, al que actualmente se usa en la Gobernación de Caldas, con el fin de obtener mayor rendimiento y aprovechar los recursos de red al máximo; de igual forma llevar a cabo la implementación de una red intranet que permitan una mejor y confiable administración de la información interna de la Contraloría.</i>- <i>Realizar Convenios con entidades gubernamentales que faciliten el apoyo tecnológico a la Contraloría en cuanto a herramientas informáticas y de software.</i>- <i>Correcta administración de los recursos tecnológicos de la entidad.</i> <p>Por otro lado, en el Plan de Desarrollo Tecnológico se plantearon unos objetivos específicos que son desarrollados dentro del Plan de manera general sin hacer una descripción minuciosa de solución de cada uno de ellos, hecho que no genera un incumplimiento, teniendo en cuenta que la obligación y responsabilidad de la entidad es diseñar e implementar un Plan de</p>	
--	--	--



<p><i>por último no se encuentra documentado el procedimiento a seguir en caso su materialización. Para la AGR, esta situación se dio por deficiencias en la elaboración de los planes mencionados y controles a los documentos producidos que se presentan con la cuenta.</i></p> <p><i>Lo anterior afecta la integridad de la información que debe ser rendida a la AGR, relacionada con el formato 24 de rendición de cuenta, según lo dispuesto en el Artículo 6 de la resolución 07 de 2012 de la AGR”.</i></p>	<p>Desarrollo Tecnológico ajustado a las necesidades de la misma y efectivamente fue realizado y publicado en la rendición de la cuenta del año inmediatamente anterior.</p> <p>Con respecto al Plan de Contingencia, si se revisa de manera minuciosa se puede apreciar un título que dice “PARALELO DE ESTADO DE LOS FACTORES CRITICOS DEL PROCESO DE RECURSOS TECNOLOGICOS”; en el cual están establecidos los riesgos en un estado actual, actividades que posteriormente son desarrolladas en su totalidad para corregir dichos riesgos, tanto en “EL ANALISIS Y VALORACION DE RIESGOS” como en el “PLAN ESPECIFICO” del Plan de Contingencia.</p> <p>De igual forma, en la entidad se implementa año tras año un Mapa de riesgos liderado por la oficina de Planeación, en el cuales se encuentran establecidos los riegos de la oficina de Recursos Tecnológicos, de acuerdo a los inconvenientes técnicos que se puedan presentar, por tal razón se puede inferir en que la documentación de los planes está bien descrita en cada uno de los procesos que intervienen con los riesgos de la entidad.</p> <p>Por tal razón la observación no es aceptada, sin embargo, se toma la recomendación para llevar a cabo una revisión de los Planes de la entidad y rediseñarlos de acuerdo a las directrices del equipo auditor.</p>	
PROCESO PLAN ESTRATEGICO		
<p>OBSERVACION 33</p> <p><i>“Se hallaron dos de las actividades</i></p>	<p>7.1.1.3. Adopción mediante Acto administrativo de aprobación del plan de auditorías internas.</p>	<p>SE MANTIENE, Relacionado con el plan de auditorías</p>

<p><i>que hacen parte integral del plan de acción de la vigencia 2013, relacionadas con las estrategias derivadas del objetivo estratégico 7, de las cuales la entidad no presentó evidencia de cumplimiento, estas fueron”:</i></p> <p>Tabla. Actividades no cumplidas – Estrategias</p> <p>Actividad Indicador Meta</p> <p>7.1.1.3. Adopción mediante Acto administrativo de aprobación del plan de auditorías internas.</p> <p>Acto administrativo 1</p> <p>7.2.1.3. Fomentar la cultura del Autocontrol. Link 1</p> <p>Fuente: Papales de Trabajo</p> <p>Para la AGR, esta situación se dio por deficiencias en la gestión y planeación de las actividades que deben ser objeto de cumplimiento dentro del plan; pues afecta la ejecución integral del plan de acción presentado para la vigencia 2013.</p> <p>Lo anterior, incumple lo establecido en la Resolución 481</p>	<p>Si bien es cierto, en el Plan de Acción 2013 hubo una imprecisión en el término utilizado para la oficialización del Plan Anual de Auditorías de Control Interno 2013, este, fue aprobado por el Comité de Control Interno mediante Acta No 1 de 2013-04-22 de la cual se adjunta copia folios 125 al 134, y modificado mediante Acta No 4 de 2013-10-07 se adjunta copia (folios 135 al 138).</p> <p>7.2.1.3. Fomentar la cultura del Autocontrol. Link 1</p> <p>Igualmente, para el ítem 7.2.1.3. Fomentar la cultura del Autocontrol link 1, existe un link que se denomina “Nuestro Control Interno” en la página web de la entidad, a donde se migran los temas atinentes a Control Interno y que por norma deben ser visibles a la ciudadanía en general y que igualmente fomentan la Cultura del Autocontrol.</p> <p>No obstante, a nivel interno se vienen adelantando actividades tendientes a interiorizar y socializar el tema de Autocontrol como la Adopción del logo Autocontróláte, el cual a continuación se señala:</p> <div data-bbox="856 1040 1220 1279" data-label="Image">  </div> <p>De otro lado, se realizan envíos masivos a través del correo institucional de las Cápsulas de Autocontrol, en</p>	<p>internas tal como lo expone la entidad en su ejercicio de contradicción, este fue aprobado mediante Acta No 1 de 2013-04-22, documento que si bien soporta internamente la adopción del plan, no cumple con la meta del plan de acción del año 2013, toda vez que para cumplir la meta, la entidad debió elaborar el acto administrativo propuesto. Frente al cumplimiento de la actividad del link relacionado con el tema de autocontrol, se acepta que la entidad haya implementado la actividad con la creación del link descrito en el ejercicio de contradicción, denominado “<i>auto contróláte</i>”.</p>
---	---	---



<p>de diciembre de 2012, <i>“Por medio de la cual se adopta el plan de acción para la vigencia 2013”</i>.</p>	<p>las que se tratan diferentes temáticas todas ellas apuntando a la interiorización del tema de Autocontrol a nivel de entidad, se adjuntan copias que evidencian estas actividades.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente retirar esta observación, no sin antes indicar que la entidad optimizará los controles aplicados a este tema de acuerdo a las recomendaciones realizadas por el equipo auditor.</p>	
---	---	--

5- RECOMENDACIONES

CONTRATACIÓN

1. Se recomienda ser cuidadosos al momento de utilizar plantillas, modelos o escritos de referencia, con el fin de que los datos incorporados se refieran a lo que corresponde al proceso debido a que los estudios previos del contrato No.4 para suministro de tiquetes aéreos en la descripción de la necesidad indican (realizar visita de seguimiento al sistema de gestión de calidad) lo cual no corresponde a las actividades de este contrato”.

PROCESO AUDITOR

2. Diligenciar los formatos establecidos en el Sistema de Control de Calidad para la totalidad de beneficios de control identificados durante una determinada vigencia.
3. Participación del funcionario enlace en la totalidad de los proceso de auditoria realizados tal como lo dispone la Resolución 054 de febrero 11 de 2013, *“Por medio de la cual se prescribe el proyecto enlace entre el proceso de responsabilidad fiscal y el proceso control fiscal micro de la CGC”*.
4. Emplear controles efectivos para el cumplimiento de las fechas establecidas en los cronogramas de actividades exigidos en la fase de planeación y así conseguir la oportunidad en la comunicación y tramite los resultados.
5. Ampliar la cobertura en la vigilancia del presupuesto sujeto de control, por cuanto, durante la ejecución del PGA 2013 vigilo el 9%, es decir \$112.569.667.521, de un total de \$1.269.191.855.483.
6. Debe la Contraloría corregir en el subformato Beneficios de Control, el valor correspondiente a la ESE San Jose de Belalcazar, por cuanto, el correcto es de \$96.446.000 y no de \$966.446.000.
7. Archivar en las respectivas carpetas, toda la documentación que evidencie la trazabilidad realizada en desarrollo de un proceso, de tal forma que brinde la información completa y oportuna.

CONTROL FISCAL AMBIENTAL

8. Los cambios efectuados durante cualquiera de las etapas a los proyectos de auditoria, deben quedar debidamente soportados y documentados dentro del expediente del mismo, con el fin de avalar tal situación presentada.

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

9. Se recomienda, mayor cuidado al realizar el archivo de las actuaciones ya que en algunas carpetas se encontró que las mismas no se encuentran en forma cronológica como lo exige la Ley de archivo.

PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

10. Se requiere tener cuidado en las medidas cautelares que figuran en las carpetas de los procesos ya que en el proceso de Jurisdicción Coactiva No. JC-003-2013. La medida cautelar que aparece decretada para HERNAN ANDRES CADAVID GONZALES Y MIGUEL ANGEL SOTO GONZALEZ no corresponde a este proceso, corresponde al proceso 2005-002.y al parecer lo que debió decretarse fue, embargo de remanentes. De acuerdo a lo consagrado el artículo 90 y 95 de la Ley 42 de 1993.

GERENCIA PÚBLICA

11. La construcción del plan de desarrollo tecnológico, obedece a un estudio previo en el cual se tengan en cuenta y se plasmen las necesidades reales relacionadas con el equilibrio tecnológico de la entidad, además de articular adecuadamente los objetivos específicos con el desarrollo y ejecución del mismo.
12. En la construcción del plan de contingencias informáticas, se deben medir y cuantificar los efectos colaterales a los que se puede ver enfrentada la entidad a la hora de presentarse un evento que ponga en riesgo el funcionamiento de su plataforma tecnológica. De igual se deben costear los gastos derivados de por una suspensión temporal de sus servicios así como los mecanismos de retronó a sus actividades normales.



6. RELACION DE HALLAZGOS

REF P/T	CONDICIÓN DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN IRREGULAR ENCONTRADA	CRITERIO NORMATIVIDAD QUE HA SIDO VULNERADA O NO SE ESTÁ CUMPLIENDO	EFECTO CONSECUENCIA GENERADA POR LA CONDICIÓN IRREGULAR	CONNOTACIÓN					
				A	S	D	P	F	CUANTÍA
PROCESO CONTROL INTERNO									
1	CONDICION	Al verificar el cumplimiento de lo indicado en la Ley 1474 de 2011, se evidenció que la funcionaria encargada de la Oficina de Control Interno realizó auditoría interna a la oficina de participación ciudadana sobre el periodo comprendido entre enero y octubre de 2013, producto de la cual se efectuaron algunas recomendaciones, pero en este informe no se pronunció sobre el cumplimiento de los términos y el tramite realizado a las denuncias y tampoco se observaron más evaluaciones realizadas al proceso en la vigencia evaluada.	X						
	CRITERIO	Artículo 76, inciso segundo de la Ley 1474 de 2011							
	EFFECTO	Inoportunidad para detectar incumplimientos o deficiencias en la atención de los requerimientos instaurados por los ciudadanos.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Al verificar el cumplimiento de lo indicado en la Ley 1474 de 2011, se evidenció que la funcionaria encargada de la Oficina de Control Interno realizó auditoría interna a la oficina de participación ciudadana sobre el periodo comprendido entre enero y octubre de 2013, producto de la cual se efectuaron algunas recomendaciones, pero en este informe no se pronunció sobre el cumplimiento de los términos y el tramite realizado a las denuncias y tampoco se observaron más evaluaciones realizadas al proceso en la vigencia evaluada.							



PROCESO FINANCIERO						
2	CONDICION	La Contraloría General de Caldas, no tiene elaboradas las actas de apertura de los libros: Mayor y Balances y Libro Diario, así mismo estos libros se encuentran sin foliación consecutiva.	X			
	CRITERIO	Vulnerado lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública en el numeral 9.2.3 "(...) Los libros de contabilidad principales se oficializan Mediante la elaboración de un acta de apertura que suscribirá el representante legal de la entidad contable pública, la cual debe conservarse, (...)", así como lo establecido en el artículo 173 del Decreto 19 de 2012 (Ley Antitrámites).				
	EFFECTO	La no existencias de estas actas para la AGR puede ocasionar falta de credibilidad y confianza en las operaciones contables..				
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría General de Caldas, no tiene elaboradas las actas de apertura de los libros: Mayor y Balances y Libro Diario, así mismo estos libros se encuentran sin foliación consecutiva.				
3	CONDICION	<i>Al verificar las Cuentas por Pagar números: 242529 Cheques no Cobrados por valor de \$ 311 miles de los cuales desconocen su origen y la cuenta 242526 Fondos Mutuos por valor de \$ 5.305 miles el cual representa los descuentos que se les hacían a los funcionarios por pago a servicios funerarios, se observó que estos saldos vienen desde la vigencia 2008, es de aclarar que a la fecha de esta auditoria la Contraloría no había depurado estos saldos.</i>	X			
	CRITERIO	<i>Incumpliendo lo establecido en la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 numeral 3.1. "Depuración contable permanente y sostenibilidad. Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y</i>				



		<i>comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública...</i>						
	EFFECTO	Para la AGR esta situación puede ocasionar que la información consignada en los estados financieros no este actualizada y no sea la realidad contable y financiera de la entidad.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<i>Al verificar las Cuentas por Pagar números: 242529 Cheques no Cobrados por valor de \$ 311 miles de los cuales desconocen su origen y la cuenta 242526 Fondos Mutuos por valor de \$ 5.305 miles el cual representa los descuentos que se les hacían a los funcionarios por pago a servicios funerarios, se observó que estos saldos vienen desde la vigencia 2008, es de aclarar que a la fecha de esta auditoria la Contraloría no había depurado estos saldos.</i>						
PROCESO CONTRACTUAL								
4	CONDICION	En los contratos No: 26, 38, 22 y 33 en los estudios previos e invitación pública se indicó a los oferentes: <i>“que cuenten con su sede principal o con una sucursal en la ciudad de Manizales. De no contar con sede en la ciudad de Manizales, tener convenio suscrito con una empresa de la ciudad en iguales características, que sea su respaldo en Manizales”</i> y se contempla como causal de rechazo en los mismos <i>“(…cuando el proponente no cuente con instalaciones en la ciudad de Manizales…)</i> .	X					
	CRITERIO	Lo anterior riñe contra el principio de transparencia que consagra el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 literal b) numeral 4 y el principio de igualdad, lo anterior por impedir la libre concurrencia de los oferentes de otras ciudades que puedan participar.						



	EFEECTO	Para la AGR está limitando la competencia, oportunidad y participación masiva del mercado en estos procesos”.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En los contratos No: 26, 38, 22 y 33 en los estudios previos e invitación pública se indicó a los oferentes: <i>“que cuenten con su sede principal o con una sucursal en la ciudad de Manizales. De no contar con sede en la ciudad de Manizales, tener convenio suscrito con una empresa de la ciudad en iguales características, que sea su respaldo en Manizales”</i> y se contempla como causal de rechazo en los mismos <i>“(…cuando el proponente no cuente con instalaciones en la ciudad de Manizales…)</i> .					
5	CONDICION	Los estudios previos y la Invitación pública del contrato No.38, exigieron experiencia del contratista de 2 años, la cual sería acreditada con el certificado de Cámara de Comercio, el cual revisado se constató que el contratista fue inscrito el 25 de febrero de 2013 en el Registro Mercantil y el contrato se adjudicó el 30 de diciembre de 2013 sin que se cumpliera tal requisito de experiencia.	X				
	CRITERIO	Lo anterior contraría el principio de transparencia dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.					
	EFEECTO	La no rigurosidad en la evaluación de requisitos, le resta seriedad a la ritualidad contractual y expone el proceso a reclamaciones.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Los estudios previos y la Invitación pública del contrato No.38, exigieron experiencia del contratista de 2 años, la cual sería acreditada con el certificado de Cámara de Comercio, el cual revisado se constató que el contratista fue inscrito el 25 de febrero de 2013 en el Registro Mercantil y el contrato se adjudicó el 30 de diciembre de 2013 sin que se cumpliera tal					



		<p>requisito de experiencia. Esta situación para la AGR se presenta al parecer por una somera evaluación de los documentos que contienen las propuestas, sobre los requisitos que presentó el contratista.</p> <p>Lo anterior contraría el principio de transparencia dispuesto el artículo 24 de la Ley 80 de 1993</p>						
6	CONDICION	<p>Sin ser obligatorias por la cuantía, las garantías que la contraloría consideró exigir y que fueron aprobadas para pagos de salarios y prestaciones sociales, en los contratos números: 22 y 6 se aprobaron por el término de duración del contrato y 6 meses más y en el contrato No.26 la de duración del contrato y 4 meses más, cuando de acuerdo a la Ley, las mismas deben abarcar el cumplimiento del contrato y 3 años más, término en que prescriben las obligaciones laborales.</p>	X					
	CRITERIO	<p>Lo anterior está en contraposición a lo establecido en el Decreto 734 de 2012 numerales 5.1.4.2.4 y 5.1.7.5.</p>						
	EFECTO	<p>Lo que para la AGR puede ocasionar que ante un incumplimiento en obligaciones laborales, no se puedan realizar las correspondientes reclamaciones</p>						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Sin ser obligatorias por la cuantía, las garantías que la contraloría consideró exigir y que fueron aprobadas para pagos de salarios y prestaciones sociales, en los contratos números: 22 y 6 se aprobaron por el término de duración del contrato y 6 meses más y en el contrato No.26 la de duración del contrato y 4 meses más, cuando de acuerdo a la Ley, las mismas deben abarcar el cumplimiento del contrato y 3 años más, término en que prescriben las obligaciones laborales. Lo anterior está en contraposición a lo establecido en el Decreto 734 de 2012 numerales 5.1.4.2.4 y 5.1.7.5.</p>						



		La situación descrita se presenta al parecer por considerar la no obligatoriedad de garantías en los contratos de mínima cuantía, cuando la entidad decide exigir las, se puede modificar a mutuo propio, alterando los términos estipulados en la norma, lo que para la AGR puede ocasionar que ante un incumplimiento en obligaciones laborales, no se puedan realizar las correspondientes reclamaciones						
7	CONDICION	La fecha que se estipuló en cronogramas para la legalización de los contratos, fue incierta ya que se indicó en el contrato número 22, después del 20 de junio de 2013, el No.26 indicó después del 23/12/13, número del contrato 6 indicó después del 20/02/13, No.4 después del 28/01/13; observándose que la legalización del contrato se puede realizar cualquier día posterior a esas fechas.	X					
	CRITERIO	Lo anterior se encuentra en contraposición a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 literal b) numeral 4, en el sentido de que las reglas tienen que ser objetivas, justas, claras y completas que eviten la declaratoria desierta de la contratación.						
	EFEECTO	La situación puede generar incertidumbre en el proceso contractual, ya que el contratista inconforme podría no firmar el contrato y no legalizar el mismo, lo que impediría que las necesidades que se pretenden satisfacer no se cumplan oportunamente.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La fecha que se estipuló en cronogramas para la legalización de los contratos, fue incierta ya que se indicó en el contrato número 22, después del 20 de junio de 2013, el No.26 indicó después del 23/12/13, número del contrato 6 indicó después del 20/02/13, No.4 después del 28/01/13; observándose que la						



		<p>legalización del contrato se puede realizar cualquier día posterior a esas fechas. Lo anterior se encuentra en contraposición a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 literal b) numeral 4, en el sentido de que las reglas tienen que ser objetivas, justas, claras y completas que eviten la declaratoria desierta de la contratación.</p> <p>La situación descrita de acuerdo a lo indagado, se presenta por dificultades de la Contraloría con algunos contratistas que dilatan la legalización del contrato, pero la situación puede generar incertidumbre en el proceso contractual, ya que el contratista inconforme podría no firmar el contrato y no legalizar el mismo, lo que impediría que las necesidades que se pretenden satisfacer no se cumplan oportunamente.</p>						
PROCESO AUDITOR								
8	CONDICION	<p>Evaluados los diez (10) procesos de auditoría determinados en la muestra, se estableció debilidades en (5) cinco de ellos, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ A pesar de que en los procesos de auditoría correspondientes al Municipio de Belalcazar, E.S.E. San Feliz de la Dorada, E.S.E. San Bernardo de Filadelfia y EMPOCALDAS, se establecen muestras para el proceso contractual, se advierte en ellos, la no determinación de muestras para cada uno de los diferentes procesos o líneas a auditar. ✓ En el proceso auditor propio de INFICALDAS no se determinó muestra alguna en la etapa de planeación. 	X					
	CRITERIO	<p>Lo anterior, incumple lo dispuesto en el <i>Capítulo 3 - ítem 3.1.2.4 Determinar la muestra de auditoría</i> de la Guía de Auditoría de la Contraloría General de República adoptada por medio de la Resolución 073 de marzo de 2012.</p>						



	EFEECTO	La no determinación correcta de las muestras en la fase de planeación, ocasiona un alto riesgo en el desarrollo del control fiscal, por cuanto amenaza los resultados esperados.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Evalutados los diez (10) procesos de auditoría determinados en la muestra, se estableció debilidades en (5) cinco de ellos, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ A pesar de que en los procesos de auditoría correspondientes al Municipio de Belalcazar, E.S.E. San Feliz de la Dorada, E.S.E. San Bernardo de Filadelfia y EMPOCALDAS, se establecen muestras para el proceso contractual, se advierte en ellos, la no determinación de muestras para cada uno de los diferentes procesos o líneas a auditar. ✓ En el proceso auditor propio de INFICALDAS no se determinó muestra alguna en la etapa de planeación. 						
9	CONDICION	Observados los ocho (8) procesos de auditoría generados por el Grupo de Reacción Inmediata GRI durante el año 2013, los cuales se generaron en cumplimiento de la Estrategia 1.2 del Plan Estratégico, se observó que ninguno de ellos presenta en su desarrollo la Fase de Planeación.	X					
	CRITERIO	Lo anterior, incumple lo dispuesto en el <i>Capítulo 3 – Ítem 3.1 Fase de Planeación de la Auditoría</i> de la Guía de Auditoría de la Contraloría General de República, adoptada por medio de la Resolución 073 de 12 de marzo de 2012						



	EFFECTO	La no determinación correcta de las muestras en la fase de planeación, ocasiona un alto riesgo en el desarrollo del control fiscal, por cuanto amenaza los resultados esperados.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Observados los ocho (8) procesos de auditoria generados por el Grupo de Reacción Inmediata GRI durante el año 2013, los cuales se generaron en cumplimiento de la Estrategia 1.2 del Plan Estratégico, se observó que ninguno de ellos presenta en su desarrollo la Fase de Planeación.						
10	CONDICION	<p>En atención de la denuncia ciudadana interpuesta ante el aplicativo SIA-ATC de la Auditoria General de la Republica, identificada con el número 2014000220, relacionada con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas (INFICALDAS), se observa a la fecha de la presente auditoria, no presentación y suscripción del Plan de Mejoramiento, toda vez que se observa oficio de traslado del Informe Final de auditoria a la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General de Caldas el día 15 de noviembre de 2013.</p> <p>Así las cosas se advierte el no trámite oportuno de los hallazgos de connotación administrativa por parte del ente de control, los cuales contribuyen al mejoramiento continuo de la entidad vigilada.</p>	X					
	CRITERIO	Lo anterior incumple los principios de celeridad, eficiencia y eficacia enmarcados en el Artículo 209 de la Constitución Política y en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993.						
	EFFECTO	Retaso en las mejoras a implementar por parte de la entidad auditada en procura de la consecución del mejoramiento continuo.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Si bien es cierto que la Contraloría subsano en días pasados el hecho descrito en la observación generada por esta Gerencia dando cumplimiento al <i>Capítulo 3 ítem 3.3.8 Cierre de auditoría</i>						



		y publicación de resultados e ítem Ítem 3.3.9. Plan de Mejoramiento, también es cierto que no se puede abstraer el hecho que los hallazgos administrativos que conlleva al mejoramiento continuo de la entidad (INCALDAS) no se dio en la oportunidad debida.						
11	CONDICION	“En verificación de las acciones dadas a conocer en la denuncia No.012014000395, se observó que en el Memorando de Asignación No. 017 Auditoria de Gestión y Legalidad Municipio de Filadelfia (anexo 1), Memorando de Asignación No. 18 Actuación Especial en Materia Contractual Empresa de Obras Sanitarias de Caldas Empocaldas S.A. E.S.P (anexo 1), Memorando de Asignación No. 27 Auditoria de Legalidad Municipio de Pacora (anexo 1), se determinan las muestras a revisar en trabajo de campo	X					
	CRITERIO	Guía de Auditoría numeral 3.1.2.4.						
	EFFECTO	Perdida de objetividad en cuanto a la determinación de la muestra.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	“En verificación de las acciones dadas a conocer en la denuncia No.012014000395, se observó que en el Memorando de Asignación No. 017 Auditoria de Gestión y Legalidad Municipio de Filadelfia (anexo 1), Memorando de Asignación No. 18 Actuación Especial en Materia Contractual Empresa de Obras Sanitarias de Caldas Empocaldas S.A. E.S.P (anexo 1), Memorando de Asignación No. 27 Auditoria de Legalidad Municipio de Pacora (anexo 1), se determinan las muestras a revisar en trabajo de campo						
CONTROL FISCAL AMBIENTAL								



12	CONDICION	No obstante la contraloría haber realizado actuaciones de control fiscal ambiental, al comparar lo hallado en los expedientes que soportan los procesos de auditoria realizados durante la vigencia 2013 a sus vigilados, frente a lo reportado con la cuenta, se encontró que no evaluó proyectos ambientales ejecutados por sus vigilados.	X					
	CRITERIO	Artículo 6° resolución orgánica No. 007 de 2012						
	EFEECTO	Lo anterior afecta la integralidad de la información que debe ser rendida a la AGR, relacionada con el formato 22 de rendición de cuenta.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	No obstante la contraloría haber realizado actuaciones de control fiscal ambiental, al comparar lo hallado en los expedientes que soportan los procesos de auditoria realizados durante la vigencia 2013 a sus vigilados, frente a lo reportado con la cuenta, se encontró que no evaluó proyectos ambientales ejecutados por sus vigilados. Para la AGR esta situación se presentó por deficiencias en la planeación de los ejercicios de auditoría, al no definir dentro de sus objetivos específicos la evaluación de proyectos ambientales ejecutados por sus vigilados. Lo anterior afecta la integralidad de la información que debe ser rendida a la AGR, relacionada con el formato 22 de rendición de cuenta. Lo anterior según lo dispuesto en el artículo 6° resolución orgánica No. 007 de 2012.						
PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA								
13	CONDICION	<p>“Revisada la muestra determinada de denuncias y peticiones ciudadanas, se observó inactividad en las denuncias que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Denuncia EI-0000-1242, presenta 15 meses de inactividad a la fecha de la auditoría teniendo en cuenta que 	X					



	<p>el ciudadano en su denuncia allegó la documentación que evidencia claramente el detrimento en la E.S.E hospital San Bernardo del Municipio de Filadelfia, por el pago de una multa por valor de \$9.445.500.</p> <ul style="list-style-type: none">• La denuncia EI-00001659, se evidenció 9 meses de inactividad (desde la respuesta preliminar el 21 de mayo de 2013 al 17 de febrero de 2014), fecha en que se solicita información a la Alcaldía de Marquetalia y de ahí a la fecha otros 6 meses de inactividad.• La Denuncia EI-00004826, se radicó en la contraloría el 25 de octubre de 2012, el 21 de marzo de 2013 (5 meses después) se trasladó a la oficina de Participación Ciudadana por la Profesional de la División de Control Fiscal, la primera respuesta se emitió el 2 de abril de 2013 (5 meses después), la solicitud de información a la Alcaldía de Belalcazar se realizó el 13 de febrero de 2014 (6 meses inactiva), aún se encuentra en trámite.• La denuncia EI-00000701 (21), radicada en la Contraloría el 12 de febrero de 2013, el 23 de febrero del mismo año se solicita al Concejo de Marulanda información relacionada, el 8 de marzo de 2013 se radica en la Contraloría la respuesta enviada por el Concejo de Marulanda, el 17 de septiembre de 2013 (6 meses después) se da traslado de la denuncia a la Procuradora Provincial.						
CRITERIO	Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la Ley 1437 de 2012.						
EFFECTO	Inoportunidad en el trámite de los requerimientos instaurados por la ciudadanía y posibles caducidades en las acciones de control.						



	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>“Revisada la muestra determinada de denuncias y peticiones ciudadanas, se observó inactividad en las denuncias que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• La Denuncia EI-0000-1242, presenta 15 meses de inactividad a la fecha de la auditoría teniendo en cuenta que el ciudadano en su denuncia allegó la documentación que evidencia claramente el detrimento en la E.S.E hospital San Bernardo del Municipio de Filadelfia, por el pago de una multa por valor de \$9.445.500.• La denuncia EI-00001659, se evidenció 9 meses de inactividad (desde la respuesta preliminar el 21 de mayo de 2013 al 17 de febrero de 2014), fecha en que se solicita información a la Alcaldía de Marquetalia y de ahí a la fecha otros 6 meses de inactividad.• La Denuncia EI-00004826, se radicó en la contraloría el 25 de octubre de 2012, el 21 de marzo de 2013 (5 meses después) se trasladó a la oficina de Participación Ciudadana por la Profesional de la División de Control Fiscal, la primera respuesta se emitió el 2 de abril de 2013 (5 meses después), la solicitud de información a la Alcaldía de Belalcazar se realizó el 13 de febrero de 2014 (6 meses inactiva), aún se encuentra en trámite.• La denuncia EI-00000701 (21), radicada en la Contraloría el 12 de febrero de 2013, el 23 de febrero del mismo año se solicita al Concejo de Marulanda información relacionada, el 8 de marzo de 2013 se radica en la Contraloría la respuesta enviada por el Concejo de Marulanda, el 17 de septiembre de 2013 (6 meses después) se da traslado de la denuncia a la Procuradora Provincial.						
PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL								



14	CONDICION	La relación de los hechos en los autos de apertura de las indagaciones preliminares, son superfluas así: IP 040-2013(...) el hallazgo producto de auditoría a la contratación vigencia 2012, realizada en el Municipio de Belalcázar y relacionado con presuntas irregularidades en actividades prohibidas por la Ley (...)”sin indicar cuales, en la misma IP se decretaron pruebas el 31/10/13 sin que se hayan practicado a la fecha de la auditoría, en la IP 031-2011 los hechos se relacionan “irregularidades presentadas en la compra de software en la Dirección Territorial de Salud de Caldas” sin indicar cuales, en la IP 066-2010 indica “presuntas irregularidades en la inversión de recursos provenientes de créditos bancarios para la ejecución de obras públicas en el municipio de Samaná” sin indicar cuales. En la IP-029-2011“Presuntas irregularidades en el manejo de recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento de Caldas” sin indicar cuales.	X					
	CRITERIO	Artículo 39 de la Ley 610 de 2000						
	EFEECTO	Situación que para la AGR puede generar que no se practiquen las pruebas precisas y necesarias para esclarecer los hechos, ante la falta de enfoque de los mismos y el consecuente archivo de la Indagación Preliminar						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La relación de los hechos en los autos de apertura de las indagaciones preliminares, son superfluas así: IP 040-2013(...) el hallazgo producto de auditoría a la contratación vigencia 2012, realizada en el Municipio de Belalcazar y relacionado con presuntas irregularidades en actividades prohibidas por la Ley (...)”sin indicar cuales, en la misma IP se decretaron pruebas el 31/10/13 sin que se hayan practicado a la fecha de la auditoría, en la IP 031-2011 los hechos se relacionan “irregularidades presentadas en la compra de software en la Dirección Territorial de Salud de Caldas” sin indicar cuales, en la IP 066-2010 indica						



		<p>“presuntas irregularidades en la inversión de recursos provenientes de créditos bancarios para la ejecución de obras públicas en el municipio de Samaná” sin indicar cuales. En la IP-029-2011 “Presuntas irregularidades en el manejo de recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento de Caldas” sin indicar cuales. Violando así lo contemplado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Lo anterior es ocasionado por la indebida lectura del hallazgo de auditoría o de la denuncia ciudadana, situación que para la AGR puede generar que no se practiquen las pruebas precisas y necesarias para esclarecer los hechos, ante la falta de precisión de los mismos y el consecuente archivo de la Indagación Preliminar.</p>						
15	CONDICION	Se observó inactividad procesal en la IP-029-2011 sin actuaciones desde el 20/11/12 hasta el 3 de julio de 2013, el proceso de RF No.2013-004 no tiene actuaciones registradas desde el 26/11/13, hasta la fecha de la auditoría, el proceso No.2010-005 estuvo suspendido desde el 25/6/13 hasta el 5/5/14 cuando se reasignó.	X					
	CRITERIO	Artículos 39 y subsiguientes de la Ley 610 de 2000.						
	EFFECTO	La anterior situación para la AGR genera que las pruebas recaudadas en la IP con posterioridad a los 6 meses que se tienen para el trámite de la misma carezcan de validez y que la inactividad de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, los coloque en alto riesgo de prescripción.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Se observó inactividad procesal en la IP-029-2011 sin actuaciones desde el 20/11/12 hasta el 3 de julio de 2013, el proceso de RF No.2013-004 no tiene actuaciones registradas desde el 26/11/13, hasta la fecha de la auditoría, el proceso No.2010-005 estuvo suspendido desde el 25/6/13 hasta el						



		<p>5/5/14 cuando se reasignó, La situación anterior al parecer se presenta por la carga laboral con la que cuenta el grupo de Responsabilidad Fiscal y por orden recibida del Contralor de acuerdo a constancia en uno de los procesos y la indebida distribución de cargas laborales ya que se observó que de los 8 funcionarios que fueron asignados para esta área, una funcionaria tiene a su cargo el proceso verbal del cual solo se están tramitando en la actualidad 3 procesos en comparación con 216 procesos de Responsabilidad Fiscal y 102 indagaciones preliminares, que se tramitaron en la Contraloría en la vigencia 2013 para los otros 7 funcionarios.</p> <p>La anterior situación para la AGR genera que las pruebas recaudadas en la IP con posterioridad a los 6 meses que se tienen para el trámite de la misma carezcan de validez y que la inactividad de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, los coloque en alto riesgo de prescripción.</p>						
PROCESO JURISDICCION COACTIVA								
16	CONDICION	No se han intentado acciones para lograr la notificación del mandamiento de pago en los Procesos Coactivos números: 008-2008 la citación para notificación se realizó el 7/10/08 y fue notificado por edicto el 26/10/09 lo cual no procede para este tipo de procesos, en el proceso coactivo No.013-2011 se realizó la citación para notificación personal el 23/5/12 y no sean intentado más actuaciones para lograr la notificación y sin que se haya realizado la designación de curador ad litem,	X					
	CRITERIO	Lo anterior contrario a lo establecido en el artículo 564 del CPC						
	EFECTO	Lo que para la AGR puede ocasionar que los recursos públicos no se recuperen oportunamente.						



	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	No se han intentado acciones para lograr la notificación del mandamiento de pago en los Procesos Coactivos números: 008-2008 la citación para notificación se realizó el 7/10/08 y fue notificado por edicto el 26/10/09 lo cual no procede para este tipo de procesos, en el proceso coactivo No.013-2011 se realizó la citación para notificación personal el 23/5/12 y no sean intentado más actuaciones para lograr la notificación y sin que se haya realizado la designación de curador ad litem, lo anterior contrario a lo establecido en el artículo 564 del CPC, lo que al parecer se ocasiona por falta de rigurosidad en el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del ejecutor y puede ocasionar que los recursos públicos no se recuperen oportunamente.						
17	CONDICION	No se realizan consultas de bienes en los procesos coactivos números 008-2008 y 003-2005, desde el año 2012, y en las que se realizaron en el año 2013 no tiene buen cubrimiento de entidades a consultar, ya que en el proceso coactivo JC-2013-2011 solo se consulta a la oficina de Transito de Anserma, en el JC 001-2012 solo se consulta a Secretaría de Transito de Neira, en los procesos evaluados se observó que solo se realizó con buen cubrimiento de entidades y oportunidad en los años 2009 y 2010	X					
	CRITERIO	Desconociendo el artículo 209 de la Constitución Nacional que exige que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios de eficacia y celeridad entre otros.						
	EFECTO	Para la AGR la situación genera, que ante la adquisición de nuevos bienes por parte del deudor la Contraloría no tenga conocimiento y en consecuencia no se logre la recuperación debida.						



	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>No se realizan consultas de bienes en los procesos coactivos números 008-2008 y 003-2005, desde el año 2012, y en las que se realizaron en el año 2013 no tiene buen cubrimiento de entidades a consultar, ya que en el proceso coactivo JC-2013-2011 solo se consulta a la oficina de Transito de Anserma, en el JC 001-2012 solo se consulta a Secretaría de Transito de Neira, en los procesos evaluados se observó que solo se realizó con buen cubrimiento de entidades y oportunidad en los años 2009 y 2010.</p> <p>Desconociendo el artículo 209 de la Constitución Nacional que exige que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios de eficacia y celeridad entre otros.</p> <p>Para la AGR puede ocurrir por ligereza en la búsqueda de bienes y que ante la adquisición de nuevos bienes por parte del deudor la Contraloría no tenga conocimiento y en consecuencia no se logre la recuperación debida.</p>						
18	CONDICION	Se solicitó inclusión en el boletín de Responsables Fiscal en el Proceso de Jurisdicción Coactiva No. JC-001-2012 el 17/4/12, en el No. JC-030-2009 el 15/06/07, cuando la misma debió realizarse en el proceso de Responsabilidad Fiscal,	X					
	CRITERIO	Contrariando lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000,						
	EFECTO	Lo que para la AGR, puede generar que el estado contrate personas que tengan deudas pendientes con el mismo.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Se solicitó inclusión en el boletín de Responsables Fiscal en el Proceso de Jurisdicción Coactiva No. JC-001-2012 el 17/4/12, en el No. JC-030-2009 el 15/06/07, cuando la misma debió realizarse en el proceso de Responsabilidad Fiscal, lo anterior contrariando lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de						



		2000, lo que para la AGR puede ocurrir por falta de seguimiento del procedimiento legal y puede generar que el estado contrate personas que tengan deudas pendientes con el mismo						
19	CONDICION	En el proceso de Jurisdicción Coactiva No.004-2013 se observa que el cuaderno de medidas cautelares no está separado del cuaderno principal.	X					
	CRITERIO	Incumpliendo el Artículo 513 del Código del Procedimiento Civil.						
	EFEECTO	Para la AGR, se puede frustrar el efecto que tendrían las medidas cautelares ya que el implicado podría conocerlas antes de su práctica						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En el proceso de Jurisdicción Coactiva No.004-2013 se observa que el cuaderno de medidas cautelares no está separado del cuaderno principal, incumpliendo el Artículo 513 del Código del Procedimiento Civil. Para la AGR, se puede frustrar el efecto que tendrían las medidas cautelares ya que el implicado podría conocerlas antes de su práctica.						
20	CONDICION	En el proceso coactivo No.JC-007-2003, el mandamiento de pago proferido el 28/07/03 hace una liquidación de valores errada ya que la cuantía es \$548.720.096,91 y divide los valores de la siguiente forma: Francisco Alarcón \$54.355.901.90, Amparo Aristizabal Alzate \$418.047.472 y Seguros La Previsora \$151.381.440 ya que sumados los dos valores de los deudores no alcanzan la cuantía del proceso.	X					
	CRITERIO	Lo anterior contrariando lo establecido en el artículo 497 y 498 del C.P.C.						



	EFEECTO	Para la AGR puede ocasionar que no se recaude el total de la obligación.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En el proceso coactivo No.JC-007-2003, el mandamiento de pago proferido el 28/07/03 hace una liquidación de valores errada ya que la cuantía es \$548.720.096,91 y divide los valores de la siguiente forma: Francisco Alarcón \$54.355.901.90, Amparo Aristizabal Alzate \$418.047.472 y Seguros La Previsora \$151.381.440 ya que sumados los dos valores de los deudores no alcanzan la cuantía del proceso. Lo anterior contrariando lo establecido en el artículo 497 y 498 del C.P.C; lo que para la AGR se ocasiona al parecer por falta de cuidado en las liquidaciones correspondientes que puede ocasionar que no se recaude el total de la obligación.						
PROCESO GERENCIA PUBLICA								
21	CONDICION	La contraloría debió elaborar 12 actas durante la vigencia 2013, como resultado de las reuniones del comité gobierno en línea, lo anterior en cumplimiento del artículo 5° de la resolución No. 0306 de septiembre 07 de 2010, de las cuales presentó dos. La entidad con la resolución mencionada, crea el comité de gobierno en línea y anti trámites, para lo cual el artículo atrás mencionado, expone que: el comité de Gobierno en Línea de la Contraloría General de Caldas realizará reuniones mensuales para hacer seguimiento a la implementación de la estrategia por parte de la entidad y concluye el artículo diciendo que todo lo tratado en las sesiones del Comité de Gobierno en Línea constará en actas.	X					
	CRITERIO	Artículo 5°, resolución 0306 de septiembre 7 de 2010, expedida por la contraloría.						



	EFFECTO	Situación que no permitió conocer el avance y cumplimiento de los compromisos adquiridos relacionados con la estrategia. Lo anterior afectando la gestión de la entidad y el normal funcionamiento del comité de gobierno en línea.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>La contraloría debió elaborar 12 actas durante la vigencia 2013, como resultado de las reuniones del comité gobierno en línea, lo anterior en cumplimiento del artículo 5° de la resolución No. 0306 de septiembre 07 de 2010, de las cuales presentó dos. La entidad con la resolución mencionada, crea el comité de gobierno en línea y anti trámites, para lo cual el artículo atrás mencionado, expone que: el comité de Gobierno en Línea de la Contraloría General de Caldas realizará reuniones mensuales para hacer seguimiento a la implementación de la estrategia por parte de la entidad y concluye el artículo diciendo que todo lo tratado en las sesiones del Comité de Gobierno en Línea constará en actas.</p> <p>Para la AGR, esta situación se presentó por deficiencias en su gestión y planeación para dar cumplimiento a lo ordenado en resolución mencionada. Situación que no permitió conocer el avance y cumplimiento de los compromisos adquiridos relacionados con la estrategia. Lo anterior afectando la gestión de la entidad y el normal funcionamiento del comité de gobierno en línea, incumpliendo lo establecido en la resolución 0306 de septiembre 7 de 2010, expedida por la contraloría.</p>						
PROCESO PLAN ESTATEGICO								
22	CONDICION	<p>Se encontró que una de las actividades que hacen parte integral del plan de acción de la vigencia 2013, relacionadas con las estrategias derivadas del objetivo estratégico 7, de la cual la entidad no presentó evidencia de cumplimiento:</p> <p>Actividad 7.1.1.3. Adopción mediante Acto administrativo de aprobación del plan de auditorías internas.</p> <p>Indicador Acto administrativo</p>	X					



	Meta	1						
	CRITERIO	Resolución 0481 de diciembre 28 de 2012, por medio de la cual se adopta el plan de acción para la vigencia 2013.						
	EFEECTO	Esta situación afectó la ejecución integral del plan de acción presentado para la vigencia 2013.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Se encontró que una de las actividades que hacen parte integral del plan de acción de la vigencia 2013, relacionadas con las estrategias derivadas del objetivo estratégico 7, de la cual la entidad no presentó evidencia de cumplimiento:</p> <p>Actividad 7.1.1.3. Adopción mediante Acto administrativo de aprobación del plan de auditorías internas. Indicador Acto administrativo Meta 1</p> <p>Para la AGR, esta situación se dio por deficiencias en la gestión y planeación de las actividades que deben ser objeto de cumplimiento dentro del plan.</p> <p>Esta situación afectó la ejecución integral del plan de acción presentado para la vigencia 2013, lo anterior incumple lo establecido en la resolución 0481 de diciembre 28 de 2012, por medio de la cual se adopta el plan de acción para la vigencia 2013.</p>						

7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Consolidación de hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 21 hallazgos administrativos, los cuales deben subsanarse a través de acciones correctivas definidas en un plan de mejoramiento.

Tabla 7.1 Cuadro de hallazgos detectados y comunicados

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR
Administrativos	22	0
Disciplinarios	0	0
Sancionatorios	0	0
Fiscales	0	0
Penales	0	0

Plan de mejoramiento

Con el fin de lograr que la labor de la Auditoría General de La República coadyuve a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política y con el fin que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe enviarse a la Gerencia Seccional VII de la AGR, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recibo del presente informe de auditoría.

Avance y ejecución

Con base en el Manual del Proceso Auditor versión 6.0 de la AGR, la Contraloría deberá rendir informes de avance al plan de mejoramiento cada SEIS meses contados a partir de la suscripción del mismo, en el formato establecido para su seguimiento (Anexo 1).

Este plan de mejoramiento deberá ser ingresado al aplicativo SIREL, igualmente, los respectivos informes de avance.

El cumplimiento, por parte de la Contraloría, de los plazos señalados, para la presentación del plan de mejoramiento y los informes sobre el avance del mismo en el formato señalado por la AGR, constituyen omisión en la presentación de informes, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley 42 de 1.993



8. ANEXOS

8.1. ANEXO 01. NUEVO PLAN DE MEJORAMIENTO

CONTRALORÍA:

NOMBRE DEL CONTRALOR:

NOMBRE GERENTE SECCIONAL:

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

GENERAL DE CALDAS

JORGE EBER WHEELER

GERMAN BARCO LOPEZ

No.	Relación de Observaciones formuladas por la AGR	Relación de acciones Correctivas a Desarrollar	Responsable	Cronograma de Ejecución	Metas Cuantificables	Indicadores de Cumplimiento	Observaciones
1							